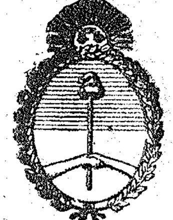


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 22 de junio de 1972

NUMERO 22.447

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Yutuyaco

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de abril de 1972, pasada ante el escribano Alba Magdalena Costa de Hofer se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1971 a la sociedad "YUTUYACO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la cual se modificó el artículo 5º de los Estatutos Sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—) representado por 1.500.000.— acciones nominativas y|o al portador indivisibles y de un peso ($ 1.—) cada una, dividido en mil quinientas (1.500) series de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, reconociéndose un solo propietario por acción. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea General, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos ($ 7.500.000.—) en series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las series serán de mil pesos ($ 1.000.—), cada una, hasta el capital autorizado de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—) y de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, para el Capital Autorizado que se fija en lo sucesivo por encima de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—). Toda nueva emisión o aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Tales aumentos de capital y la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, sirviendo esta publicación de notificación para los accionistas, a los efectos de que dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, puedan ejercer el derecho de preferencia que se les acuerde. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de $ 1.500.000.— más los aumentos resueltos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. — Del Capital Autorizado se encuentra totalmente suscriptas e integradas, las primeras 1.250 series de mil pesos ($ 1.000.—) cada una. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución I. G. P. J. número 0474 del 29 de febrero de 1972. — S|raspado: 1.500.000, vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.22|6 Nº 34.078 v.22|6|72

Editorial Renacimiento Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 403 de fecha 18 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano don Carlos Arturo Perkins, y resolución de la Asamblea celebrada el 10 de mayo de 1971, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "EDITORIAL RENACIMIENTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", aprobada por Resolución de Personas Jurídicas número 3698 de fecha 6 de agosto de 1971, quedando nombrados miembros de la Comisión Liquidadora los señores Dres. Pablo Perales Frigols, José González Brea, Adolfo Adrados, Carlos Alberto De Nardo, Humberto Emilio Marchionna y Néstor Alfonso Lonegro.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.22|6 Nº 34.134 v.22|6|72

Casa Dickman

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En CASA DICKMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se hace saber que: Por escritura de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. otorgada ante la escribana doña Sara Celia Hurovich, al folio 836 del registro 176 de su adscripción, fueron reformados los estatutos sociales en sus artículos 2, 8, 11 y 12, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto 5965 del 19 de julio de 1963. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma indistinta por el presidente o el vicepresidente cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — El mandato del directorio queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de accionistas. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adiciona len su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que ha sido sancionado y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo doce: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico a quien el o los liquidadores comunicarán el estado mensual indicado en el art. 436 del Código de Comercio. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Habiéndose completado el Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar el presidente de la asamblea señor Noé Dickman, declara levantada la misma siendo las 13,50 horas. de la que se labró el presente acta que firman de conformidad el presidente juntamente con los accionistas designados por la asamblea a tal efecto. — Inés Malta Kaleska. — Bernardo Schults. — Noé Dickman. — David Dickman. — La reforma transcripta fue aprobada por la asamblea celebrada el 23 de enero de 1971 y resolución I.G.P.J. Nº 3.020 dictada el 30 de junio de 1971. — Enmendado: e — 31. — Valen.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e. 22|6 Nº 34.238 v. 22|6|72

Heliantus

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Héctor Barbosa Sarmiento con fecha 10 de mayo de 1972, la sociedad "HELIANTUS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial número 0673 de fecha 28 de abril de 1970, ha reformado los artículos trece y diez y siete de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 13: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros, según lo fije la Asamblea de accionistas, y fiscalizada por un Síndico titular y un suplente, quien actuará en los casos de renuncia, fallecimiento o licencia del titular. — De su seno y por mayoría de votos se designará un presidente y un vicepresidente, siendo los restantes miembros directores. — La Asamblea elegirá también dos o más directores suplentes, quienes reemplazarán interinamente o definitivamente, según sea el caso, a los titulares, por fallecimiento renuncia, licencia u otro impedimento. — Su ingreso al Directorio se efectuará mediante sorteo. — Artículo 17: La Asamblea de accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las funciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de accionistas. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación del síndico. — E|.: se. — Raspado: elegirá. Vale. — Enmendado: Heliantus Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.22|6 Nº 34.206 v.22|6|72

Telecanal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — Telecanal S. A. C. I. — Escritura número 1 y Agropecuaria, cuatrocientos setenta. Folio dos mil sesenta y dos. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital del la República Argentina, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores José Eduardo Demuzio, argentino, soltero, transportista, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.638.494, domiciliado en Perú 837, Villa Martelli, accidentalmetne aquí para este acto; doña Beatriz Urribarri de Bertani, argentina, casada, maestra, con Cédula de Idetidad de Policía Federal 2.208.287, doña Ofelia Orlado de Bertani, argentina, jubilada, con Cédula de Identidad de Policía Federal 443.529, domiciliada en Güemes 3860, planta baja, departamento C, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.104.951; doña Ramona Rodríguez, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Ruiz Huidobro 2371, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 7.091.939; don Mario Alvarez Arce, uruguayo, empleado, domiciliado en Cabildo 2527, planta baja, departamento A, Capital Federal con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.163.600; doña Herminia H. Raquel Escobar de Orué, domiciliada en Zapiola 2254, Capital Federal, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad de Policía Federal 1.725.704; doña María Ester Rodríguez, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal 7.339.906, domiciliada en Ruiz Huidobro 2371, Capital Federal; doña Concepción Marraffini, italiana, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.230.988, domiciliada en Perú 853, Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Juan Roberto Mazza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Formosa 471, 1º, departamento "F" Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 959.216, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Telecanal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado el doce de noviembre del presente año, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante dicha inspección lo que originó el expediente 42.509, y habiéndosele concedido la autorización que prevee el artículo 319 del Código de Comercio, por Resolución número 5971 de fecha 3 de diciembre del presente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia, solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta de Constitución, Estatuto y Resolución mencionada todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Eduardo Demuzio, Beatriz Urribarri, de Bertani, Ofelia Orlando de Bertani, Gregorio Urribarri, Ramona Rodríguez, Mario Alvarez Arce, Herminia H. Raquel Escobar de Orúe, María Ester Rodríguez, Concepción Marraffini, Juan Roberto Mazza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELECANAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad. c) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles y obras públicas. d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (Cien mil pesos) representado por Cien mil (100.000) acciones de $ 1,00 (Un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde el directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado dos (2) series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Eduardo Demuzio 2.000 "A" cinco votos 200. Beatriz U. de Bertani 2.000 "A" 5 votos 200. Ofelia Orlando de Bertani 2.000 "A" 5 votos 200. Gregorio Urribarri 2.000 "A" 5 votos 200. Ramona Rodriguez 2.000 "A" 5 votos 200. Mario Alvarez Arce 2.000 "A" 5 votos 200. María Ester Rodríguez 2.000 "A" 5 votos 200. Herminia H. Raquel Escobar de Orúe 2.000 "A" 5 votos 200. Concepción Marraffini 2.000 "A" 5 votos 200. Juan Roberto Mazza 2.000 "A" 5 votos 200. 20.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Alvarez Arce; Vicepresidente Juan Roberto Mazza; Vocales a José Eduardo Demuzio. Suplentes a Síndico titular a Ramón Vicente Martínez y Síndico suplente a Horacio Bruno. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Vicente Martínez y|o Orlando Anorés Travi a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. Con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Demuzio. — Beatriz Urribarri de Bertani. — Ofelia O. de Bertani. — G. Urribarri. — R. Rodríguez. — Concepción Marrafini. — Juan R. Mazza. — Sigue la certificación de firmas por escribano público". — "Estatutos. — Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del estatuto social, que dicen: 2) Su duración es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188, representado por acciones de pesos ley 18.188, 1.—... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y a Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dor por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) enumeración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Sigue la certificación de firmas por Escribano público". — "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.509, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telecanal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5971. — Hay una firma ilegible y un sello en tinta que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo, que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Telecanal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, les expida testimonio autorizado de la presente escritura. — Leída y ratificada, firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Hay unas firmas que dicen: J. E. Demuzzio. — Beatriz U. de Bertani. — Ofelia O. de Bertani. — G. Urribarri. — M. A. Arce. — H. Escobar de Orué. — María E. Rodríguez. — Concepción Marrafini. — Juan R. Mazza. — Ante mí: R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca, Registro doscientos ochenta y uno, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Notarial Nº 281 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior entrega a la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en fotocopia, reproducción fiel de su original, en Buenos Aires, a 29 días de febrero de 1972. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281. Escribano. — Hay una firma que dice: R. de Menchaca.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.22|6 Nº 34.247 v.22|6|72

Verfinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 591 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento cuarenta y seis — En la ciudad de La Pata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don David Szwarcer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Vadrar, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno domiciliado en la calle Yatay número quinientos sesenta y ocho, primer piso, de la Capital Federal y don Jacobo Luterstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Grinspan, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número ochocientos sesenta y tres, séptimo piso "B" de la Capital Federal de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores León Sielecki, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Berta Ygiel, comerciante, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Benjamín Pinkwas Szwarcer, argentino [illegible], casado en primeras nupcias con doña María Piskorz, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Moisés Naftula Wancje[illegible], argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ester Chuna Ankierman, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos noventa y cuatro, piso sexto, "A", de la Capital Federal; doña Dora Frendzel de Bekerman, casada en primeras nupcias con don Jaime Marcos Bekerman, ama de casa con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Asunción tres mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, de nacionalidad argentina naturalizada; don Samuel Grinberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ester Liba Zynger, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Bustamante número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Arturo Jorge Bekerman, argentino naturalizado, soltero, médico, con documento nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos quince, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Israel León Frankiensztein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Kleiman, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Castillo número cuatrocientos setenta y cuatro, de la Capital Federal y doña Dora Rosa Schteinberg de Pritica, argentina naturalizada, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Jaime Prítica, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Alberti número mil cuatrocientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, al folio doscientos ochenta y cuatro, protocolo corriente de es[illegible] mismo Registro a mi cargo, doy fe, el segundo señor Jacobo Luterstein, en nombre y representación del señor Julio Ariel Wojdeslawski, argentino naturalizado, editor, soltero, hijo de don Israel y de doña Ester B[illegible] con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos ocho, piso tercero, de la Capital Federal, según poder que éste le otorgara por ante mí el autorizante con fecha dieciocho de enero del corriente año, al folio sesenta y siete del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo doy fe, los cuales doy por reproducidos íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Vera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Verfinco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General por resolución de fecha doce de mayo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de la prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuaren-

ta y tres mil setecientos treinta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores David Szwarcer, León Sielecki, Benjamín Pinkwas Szwarcer, Moisés Naftula Wancjer, Dora Frendzel de Bekerman, Julio Ariel Wojdeslawski, Arturo Jorge Bekerman, Israel León Frankiensztein, Dora Rosa Schteinberg de Pritica y Samuel Grinberg, todos por sus derechos propios a excepción del Sr. Julio Ariel Wojdeslawski que lo hace en su nombre y representación el Sr. Jacobo Luterstein, según poder especial otorgado ante el escribano Antonio R. Blanco, de fecha 18 de enero de 1972, y resuelven primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERFINCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria textil y de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías, y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — David Szwarcer 400 Ord. 5 votos 400. — León Sielecki 400 Ord. 5 votos 400. — Benjamín P. Szwarcer 400 Ord. 5 votos 400. — Dora F. de Bekerman 400 Ord. 5 votos 400. — Moisés N. Wancjer 400 Ord. 5 votos 400. — Julio A. Wodjeslawski 400 Ord. 5 votos 400. — Arturo J. Bekerman 400 Ord. 5 votos 400. — Israel L. Frankiesztein 400 Ord. 5 votos 400. — Dora R. Schteinberg de Pritica 400 Ord. 5 votos 400. — Samuel Grinberg 400 Ord. 5 votos 400. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a David Szwarcer. — Vicepresidente a León Sielecki. — Vocales a Moisés Naftula Wancjer. — Suplentes a... Síndico titular a Samuel Grinberg y Síndico suplente a Julio Ariel Wojdeslawski. — Cuarto: Autorizar a los señores David Szwarcer y/o León Sielecki a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: David Szwarcer. — B. P. Szwarcer. — L. Sielecki. — Samuel Grinberg. — M. Wancjer. — Dora F. de Bekerman. — Jorge Bekerman. — I. L. Frankiensztein. — Dora R. S. de Pritica. — Jacobo Luterstein. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. 013441007. — Leopoldo Oscar García. — "Está el sello notarial". — Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 370 certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores David Szwarcer, Benjamín Pinkwas Szwarcer, León Sielecki, Samuel Grinberg, Moisés Naftula Wancjer, Dora Frendzel de Bekerman, Arturo Jorge Bekerman, Jacobo Luterstein, Israel León Frankiensztein y Dora Rosa Schteinberg de Pritica, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el señor Jacobo Luterstein, lo hace en nombre y representación del Sr. Julio Ariel Wojdeslawski, quien se encuentra facultado para este acto. — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza por Actas número doscientos veintidós, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos treinta, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y cuatro, doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y ocho y doscientos sesenta, del Libro número uno. — Leopoldo Oscar García. — "Está el sello notarial". — "Iniciado el: 14-4-1972. — Buenos Aires, 12 May. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.732, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Verfinco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Vera" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001412. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.22|6 Nº 34.225 v.22|6|72

La Manzanita

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 9 de mayo de 1972, al folio 1459 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 21 de setiembre de 1971 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 0522 de fecha 1|3|72 se reforma el estatuto social de "LA MANZANITA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ASESORA", mediante la modificación de los artículos cuarto, sexto, octavo, décimo y decimoprimero los que en el futuro serán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social autorizado se fija en 250.000 representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en 250 series iguales, de las que se encuentran suscriptas e integradas las primeras cinco series o sea 50.000 pesos. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, de acuerdo a las disposiciones del decreto 852|55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por cada uno de los directores individualmente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de resrva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.22|6 Nº 34.285 v.22|6|72

Plásticos Devoto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Veriansky, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Hidalgo número mil seiscientos treinta, segundo piso, departamento cuatro, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecro y además en nombre y representación de: Dora Piterman de Weriansky, domiciliada en Franklin ochocientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento diez, Capital Sonia Kapelus, con domicilio en la calle Billinghurst seiscientos setenta y siete, Capital; Enrique Weisberg, domiciliado en la calle Echeverría dos mil trescientos cincuenta, segundo piso, departamento cuatro, Capital; Nelly Zaidman de Weisberg, domiciliada en la calle Baigorria tres mil ochocientos cuarenta y tres, planta baja, departamento "C", Capital; Berta Kapelus de Veriansky, con domicilio en la calle Hidalgo mil seiscientos treinta, segundo piso, departamento cuatro, Capital; León Weisberg, domiciliado en Baigorria tres mil ochocientos cuarenta y tres, planta baja, departamento "C", Capital; Moisés Werianski, domiciliado en Franklin ochocientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento diez, Capital; Sara Mascovich de Weisberg, con domicilio en la calle Echeverría dos mil trescientos cincuenta, segundo piso, departamento cuatro, Capital, y Teresa Juana Weisberg de Lorenzio, domiciliada en Echeverría dos mil trescientos cincuenta, piso segundo, departamento cuatro, Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de este mismo registro, protocolo año 1971, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Plásticos Devoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veinte de abril del corriente año, bajo el número mil ciento cuarenta y tres. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dora Piterman de Werianski, Moisés Werianski,

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|6|72 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

Sonia Kapelus, Enrique Weisberg, Nelly Zaidman de Weisberg, Berta Kapelus de Veriansky, León Weisberg, Enrique Veriansky, Sara Mascovich de Weisberg y Teresa Juana Weisberg de Lorenzio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS DEVOTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: La producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de las industrias del plástico, textil, elementos para la construcción de la alimentación y maderera, en todas sus formas y aspectos. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la cual se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, exportación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamientos, en todas sus formas y aspectos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Dora P. de Werianski 50 "A" 50. Sonia Kapelus 30 "A" 30. Enrique Weisberg 60 "A" 60. Nelly Z. de Weisberg 40 "A" 40. Berta K. de Veriansky 40 "A" 40. León Weisberg 350 "A" 350. Enrique Veriansky 350 "A" 350. Moisés Werianski 30 "A" 30. Sara M. de Weisberg 30 "A" 30. Teresa J. W. de Lorenzio 20 "A" 20. Nota: Los aportes efectuados por las señores Dora P. de Werianski, Sonia Kapelus, Nelly Z. de Weisberg, Berta K. de Veriansky, Sara M. de Weisberg y Teresa J. W. de Lorenzio, provienen de bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Enrique Veriansky, Vicepresidente a León Weisberg. Vocales a Enrique Weisberg, Nelly Zaidman de Weisberg, Berta Kapelus de Veriansky, Moisés Werianski. Síndico titular a Sara Moscovich de Weisberg y Síndico suplente a Sonia Kapelus. — Cuarto: Autorizar a Enrique Veriansky, León Weisberg y Marcos Edelsztein a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial. ...Buenos Aires, 20 abril 1972. Visto: el Expediente Nº 43.641, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ran cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plásticos Devoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 (cinco vuelta). 2. Regístrese y diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1.143. Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". E. Veriansky. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — E|L.: "Juana". Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.22|6 Nº 34.348 v.22|6|72

Glassplast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos sesenta y dos — Constitución definitiva: "Glassplast, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece doña Edvige Peyrani de Vitaliti, casada, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 5150, segundo piso A, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Wanda Carla María Vitaliti de Gentile, don Obdulio Mosqueda, don Eusebio Alonso Viroga, don Natalio Schvarzer, don Ricardo Francisco Curti, don Alejandro Luis Natalio Schvarzer, don Raúl Andrés Bernatet, don Daniel Alberto Vicchio y don Jorge Daniel Di Belli, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 27 de marzo del corriente año, pasada al folio 1375 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad denominada "Glassplast, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personería para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha 24 del corriente, se aprobó ese Estatuto, autorizándosela a funcionar como Soc. Anón. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 43.932, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas de oficio y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Edvige Peyrani de Vitaliti, casada con don Antonio Vitaliti, italiana, nacida el primero de diciembre de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.903.054, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 5150, segundo piso A, de esta ciudad, comerciante; doña Wanda Carla María Vitaliti de Gentile, casada con don Juan Daniel Gentile, italiana, nacida el 4 de febrero de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.740.874, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 5160, segundo piso A, de esta ciudad, comerciante; don Obdulio Mosqueda, casado con doña Elizabeth Mazzitelli, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1905, cédula de identidad 1.129.035, domiciliado en la calle Tonelero número 6017, de esta ciudad, empleado; don Eusebio Alonso Viroga, casado con doña Yolanda Nancy Dolagaray, uruguayo, nacido el 5 de marzo de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.381.558, domiciliado en la calle Mitre número 1191, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, empleado; don Natalio Schvarzer, divorciado, argentino, nacido el 28 de octubre de 1912, con cédula de identidad de la Policía Federal número 825.487, domiciliado en la calle Paraná número 720, segundo piso, de esta ciudad, doctor en Ciencias Económicas; don Ricardo Francisco Curti, casado con doña Leonor Elvira Sánchez, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.581.469, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3435, duodécimo piso F, de esta ciudad, Contador Público Nacional; don Alejandro Luis Natalio Schvarzer, soltero nacido el 10 de abril de 1950 hijo de don Natalio Schvarzer y de doña Irma Zulema Ramallo con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.406.168, domiciliado en la calle Paraná número 720, segundo piso, de esta ciudad, comerciante, argentino; don Raúl Andrés Bernatet, casado con doña Amalia Esther Costa, argentino nacido el 30 de noviembre de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.159.080, domiciliado en la calle San Nicolás número 835, cuarto piso, departamento 13, de esta ciudad, empleado; don Daniel Alberto Vicchio, soltero, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1949, hijo de don Andrés Vicchio y de doña Juana Cespi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.315.520, domiciliado en la calle Caracas número 1385, de esta ciudad, empleado y don Jorge Daniel Di Belli, soltero, argentino, nacido el 29 de enero de 1949, hijo de don Dardo Severo Di Belli y doña María Celia Agostino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.278.196, domiciliado en la calle Teniente General Uriburu número 5182, de la localidad de San Miguel, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Contador Público Nacional. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLASSPLAST" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materia prima, productos y mercaderías, máquinas, herramientas, motores y sus repuestos y accesorios, y explotación de patentes de invención y diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros. Industrial: Mediante fabricación de chapas de poliester, sus derivados y afines; artículos de plásticos, como así también de todos los elementos y materiales en general relativos a la industria del poliester y plástica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series por un total de veinte mil pesos, las que son suscriptas por partes iguales entre todos los accionistas, los que integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: señora Edvige Peyrani de Vitaliti; Vicepresidente: señora Wanda Carla María Vitaliti de Gentile; Director: Obdulio Mosqueda; Síndico titular: contador Ricardo Francisco Curti; Síndico suplente: señor Raúl Andrés Bernatet. — Cuarto: Conferir Poder Especial a doña Edvige, don Ricardo Francisco Curti y don Héctor I. Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Hay diez firmas — Ante mí — Marcelo P. Recondo — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 May. 1972. Visto: El Expediente Nº 43.932 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Glassplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 1 (siete) con la supresión de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (seis con la supresión de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1580. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello — Marcelo P. Recondo, Escribano — Enmendado: Glassplast: Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.22|6 Nº 34.097 v.22|6|72

Insdarp

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Raimundo Jorge Herrero, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mabel Haydée Pons, con cédula de identidad número tres millones ochocientos tres mil trescientos quince, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Juan Fasano, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Hilda Dolores González, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Valentín Fernando Orpianesi, argentino, soltero, maestro mayor de obra, con cédula de identidad número seis millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil cincuenta y uno, Capital; don Luis César Vázquez, argentino, soltero, maestro mayor de obra, con cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Venezuela quinientos cincuenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires; don Rubén José Ameijeiras, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Nueva York cuatro mil cuatrocientos cincuenta, Capital; don Fernando L'Eveque, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número seis millones ciento once mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia cuatrocientos catorce, Capital Federal; doña Nora Del Valle Rojas, casada en primeras nupcias con don Manuel Angel Pietroniro, argentina, empleada, con libreta cívica número cinco millones noventa y seis mil setecientos cuarenta y uno domiciliada en la calle Laprida mil novecientos cuarenta y uno, Capital; doña María Mercedes Rodríguez Uria, divorciada, de sus primeras nupcias de don Rafael Zóttola, argentina, empleada, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco, con domicilio en la calle Cuba dos mil ciento setenta y tres, Capital; don Miguel Barbera Tortosa, español, Contador Público, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Marina Emilia Arqueros, domiciliado en la calle Catamarca número noventa y dos, Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; don Joaquín Roberto Castori, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Silvia Keena, domiciliado en la calle Conesa mil novecientos cincuenta y siete, piso segundo "P", Capital Federal, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Jorge Isaac Nijamkin, soltero, argentino, maestro mayor de obra, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diez mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgara por ante mí con fecha seis del corriente mes y año al folio trescientos sesenta y dos del Protocolo del año en curso y Registro a mi cargo, doy fe, el cual doy fe por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Instituto de Arquitectura y Planeamiento, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Insdarp", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución de fecha once de abril del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ra

tificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y tres mil ciento veintinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Raimundo Jorge Herrero, Juan Fasano, Joaquín Roberto Castori, Valentín Fernando Orpianesi, Luis César Vázquez, Jorge Isaac Nijamkin, Rubén José Ameijeiras, Fernando L'Eveque, Nora del Valle Rojas, María Mercedes Rodríguez Urias y Miguel Barberá Tortosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSDARP", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Realización de trabajos relacionados con la arquitectura y planeamientos integrales de todo tipo de obras, proyectos; dirección, construcción, asistencia y asesoramiento técnico en construcciones; realizar mensuras, subdivisiones, amoblamientos y la prestación de servicios de organización, información, asesoramiento industrial comercial, técnico y financiero, en general, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones y|o que por disposiciones legales en vigencia, no pueda ser realizado bajo la forma jurídica adoptada; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, rodados, semovientes, materiales, materias primas y productos elaborados o no; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza: c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias de la construcción, mecánicas, metalúrgicas, madereras, plásticas, eléctricas, electrónicas, químicas industriales, petroquímicas: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por diez mil acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en diez series: e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ajercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series uno y dos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Raimundo Jorge Herrero. 700 "A". 700. — Juan Fasano. 400. "A" 400. — Joaquín Roberto Castori. 200. "A". 200. — Valentín Fernando Orpianesi. 100. "A". 100. — Luis César Vázquez. 100. "A". 100. — Jorge Isaac Nijamkin. 100. "A". 100. — Rubén José Ameijeiras. 100. "A". 100. — Fernando L'Eveque. 100. "A". 100. — Nora del Valle Rojas. 50. "A". 50. — María Mercedes Rodríguez Uria. 100. "A". 100. — Miguel Barberá Tortosa. 50. "A". 50. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, cada titular integra en este acto el 10 % de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Juan Fasano Vicepresidente a Raimundo Jorge Herrero. Vocales a Joaquín Roberto Castori. Suplentes a Jorge Isaac Nijamkin Síndico titular a María Mercedes Rodríguez Uria y Síndico suplente a Nora del Valle Rojas. — Cuarto: Autorizar a Juan Fasano y Miguel Barberá Tortosa a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Raimundo Jorge Herrero. — Juan Fasano. — Joaquín Roberto Castori. — Valentín Fernando Orpianesi. — Luis César Vázquez. — Jorge Isaac Nijamkin. — Rubén José Ameijeiras. — Fernando L'Eveque. — Nora del Valle Rojas. — María Mercedes Rodríguez Uria. — Miguel Barberá Tortosa. — Certificación efectuada en hoja de Actuación Notarial Nº 013103045. — Fernando Raúl Mitjans. Hay un sello". — "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 353, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Miguel Barberá Tortosa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.674.921 domiciliado en Catamarca 92, Villa Ballester (Buenos Aires), de paso por esta Capital; don Luis César Vázquez, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.956.369, domiciliado en Venezuela 557, Ramos Mejía (Buenos Aires) de paso por esta Capital; don Fernando Juan L'Eveque, con Libreta de Enrolamiento 5.526305, domiciliado en Bolivia 414, 1º piso, "7", Capital Federal; don Valentín Fernando Orpianesi, con Libreta de Enrolamiento 7.374.498, domiciliado en Bacacay 5051, Capital Federal; don Rubén José Ameijeiras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.659.878, domiciliado en Nueva York 4450, Capital Federal; don Joaquín Roberto Castori, con Libreta de Enrolamiento 4.311.777, domiciliado en Conesa 1957, 2º piso, "11", Capital Federal; don Jorge Isaac Nijamkin, con Libreta de Enrolamiento 4.290.791, domiciliado en Azcuénaga 1472, piso 6º, "C", Capital Federal; don Juan Fasano, con Libreta de Enrolamiento 4.063.704, domiciliado en Luis María Campos 1545, Capital Federal; doña Nora del Valle Rojas de Pietroniro, con Libreta Cívica 5.096.741, domiciliado en Laprida 1941, 7º piso, Capital Federal; doña María Mercedes Rodríguez Uría, con Libreta Cívica Nº 3.980.546, domiciliado en Cuba 2173, Capital Federal y don Jorge Raimundo Herrero, con Libreta de Enrolamiento 4.073.072, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1252, 5º piso D, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 31, 33, 35, 37, 39, 47, 49, 51, 53, 55 y 63 del libro número uno de Registro de firmas. — Firmado: Fernando Raúl Mitjans. — Hay un sello". — 'Buenos Aires, 11 Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.129, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 219 del Código de Comercio, a la sociedad "Insdarp" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de diciembre de 1971, bajo la denominación de "Instituto de Arquitectura y Planeamiento, Sociedad Anónima Comercial e Industrial,' y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0971. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Hay un sello notarial).

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e. 22|6 Nº 34.224 v. 22|6|72

Vías y Caminos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Primer Testimonio. Escritura número dos mil novecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Omar José Otondo, uruguayo, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Abente, comerciante, domiciliado en la calle Solís número 1223, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.114.610, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de Protocolizar los Estatutos de "Vías y Caminos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima que en sus originales en el Expediente número cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Humberto Santiago Valtorta, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Teresa Elaine Acevedo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.629.162, domiciliado en esta ciudad en la calle Avellaneda número dos mil quinientos veinte, cuarto piso, departamento D.; don Hugo Mario Janeiro Bosch, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Berta Berlinerblau, doctor en química, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.420.317, domiciliado en esta ciudad en la Avenida San Martín número seis mil ciento noventa y cinco, tercer piso, departamento D.; don Martín José Román, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Haydée López, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.561.929, domiciliado en esta ciudad en la calle Arengreen número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Héctor Luis Valtorta, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cabria, empleado, tituir de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 1.803.703, domiciliado en la Avenida Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de Castelar, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta: don Fernando Alejandro Morelli, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Noella Luisa Bahía, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 061.109, domiciliado en la calle Falucho número cuatrolientos sesenta y cuatro, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Benito Valentín Crespo, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias don doña Olinda Skoric, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.600.479, domiciliado en L. Domínguez y Juncal, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar José Otondo, uruguayo, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Abente, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.114.610, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número mil doscientos veintitrés; don Alberto Héctor Lutz, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Neris Nair Cuturia, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 4.322.203, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Pueyrredón número novecientos treinta y uno, séptimo piso, departamento "C"; don Antonio Aleksa, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia Juska, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.545.648, domiciliado en la calle Andrade número dos mil ochocientos sesenta y cuatro de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y don Simón Knopf, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Betty Rabinovich, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.513.803, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Córdoba número setecientos cuarenta y seis, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "VIAS Y CAMINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y transporte, la comercialización en todas sus etapas y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y fuera de él, de máquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados y automotores, de balizamientos y señalización, así como materiales para vías férreas, repuestos, accesorios, herramientas, artefactos, artículos e implementos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de radio, televisión y en general todo lo necesario para la industria y demás actividades comerciales afines y conexas. — Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, así como toda actividad lícita que propenda al mejor logro de sus fines. — Industrial: Mediante la transformación de materia prima, fabricación, producción, elaboración, armado en todas sus etapas y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior de todo tipo de máquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados y automotores, aeronaves, balizamiento y señalización, así como sus accesorios, repuestos y artículos, artefactos e implementos vinculados a los mismos, así como también para las industrias: textil, metalúrgica, química y plástica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito o cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Podrá asimismo realizar estudios y proyectos económico financieros, estudios de mercado y planes de financiación. — Podrá aceptar o acordar regalías, royalties, participaciones y comisiones con otras personas, empresas o sociedades del país o del exterior. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Huberto Santiago Valtorta: seiscientas — ordinarias — cinco votos — seiscientos pesos; Hugo Mario Janeiro Bosch: seiscientas — ordinarias — cinco votos — seiscientos pesos; Martín José Román — — seiscientas — ordinarias — cinco votos — seiscientos pesos; Héctor Lus Valtorta — cincuenta — ordinarias — cinco votos — cincuenta pesos; Fernando Alejandro Morelli; veinte — ordinarias — cinco votos — veinte pesos; Benito Valentín Crespo: cincuenta — ordinarias — cinco votos — cincuenta pesos; Omar José Otondo: veinte — ordinarias — cinco votos — veinte pesos; Alberto Héctor Lutz: veinte — ordinarias — cinco votos — veinte pesos; Antonio Aleka: veinte — ordinarias — cinco votos — veinte pesos; Simón Knopf; veinte pesos: dos mil. — La integración se efectúa en efectivo y se integra en este acto el diez por ciento de los valores nominales suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Humberto Santiagi Valtorta, Vicepresidente: Hugo Mario Janeiro Bosch; Vocales: Benito Valentín Crespo, Héctor Luis Valtorta y Simón Knopf. — Síndico Titular: Teresa Elaine Acevedo, casada, argentina, ama de casa, 43 años de edad, domiciliada en Avellaneda 2520, 4º piso, departamento D, de Capital Federal, Libreta Cívica Nº 43.533 y Síndico Suplente: Berta Berlinerblau; casada, argentina, ama de casa, 37 años de edad, Libreta Cívica Nº 0.960.773, domiciliada en Roseti 530, Capital Federal. — Cuarto: Autorizar a los señores Omar José Otondo y|o Guillermo Vilela a fin de que actuando conjuntamente o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. S. Valtorta, H. M. Janeiro, M. J. Román, H. L. Valtorta, F Morelli, B. Crespo, Omar J. Otondo, Alberto Lutz, Antonio Aleksa, Simón Knopf. — Está mi sello. — J. Figueroa. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Vías y Caminos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte, la comercialización en todas sus etapas y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y fuera de él, de máquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados y automotores, de balizamiento y señalización, así como materiales para vías férreas, repuestos, accesorios, herramientas, artefactos, artículos e implementos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de radio, televisión y en general todo lo necesario para la industria y demás actividades comerciales afines y conexas. Podrá ejercer representaciones, comisiones consignaciones y mandatos, así como toda actividad lícita que propenda al mejor logro de sus fines. Industrial: Mediante la transformación de materia prima, fabricación, producción, elaboración, armado en todas sus etapas y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior en todo tipo de máquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados y automotores, aeronaves, balizamiento y señalización, así como sus accesorios, repuestos y artículos, artefactos e implementos vinculados a los mismos, así como también para las industrias, textil, metalúrgica, química y plásticas. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito o cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se exluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Podrá asimismo realizar estudios y proyectos económicos financieros estudios de mercado y planes de financiación. Podrá aceptar o acordar regalías, royalties, participaciones y comisiones con otras personas, empresas o sociedades del país o del exterior. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; 4) El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000.—) representado por acciones de $ pesos Ley 18.188, diez, ordinarias, cinco votos, valor nominal cada una y dividido en series; 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga; 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de aciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio; 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Generales o a Utilidades Líquidas y Reasamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos alizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes; 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Banos de la Nación Argentina, de la Provinia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la asamblea, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla; 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen; 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al Directorio; 11) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por esolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas; 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. S. Valtorta. — H. M. Janeiro. — M. J. Román. — H. L. Valtorta. — F. Morelli. — B. Crespo. — Omar J. Otondo. — Alberto Lutz. — Antonio Aleksa. — Simón Knopf. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Humberto Santiago Valtorta, Hugo Mario Janeiro Bosch, Martín José Román. Héctor Luis Valtorta, Fernando Alejandro Morelli, Benito Valentín Crespo, Omar José Otondo Alberto Héctor Lutz, Antonio Aleksa, Simón Knopf. — Conste. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Hay una firma. — Julio E. A. Figueroa. Escribano". — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 8 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.466, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vías y Caminos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 16 de abril de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. 2 (dos) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) sus ratificaciones de fs. 1 (uno) de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) ratificación de fs. 18 y 19 (dieciocho y diecinueve) y modificación de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta). 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0602. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública los documentos transcriptos, protocolizándolos en este Registro, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprueba y la declaración comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963 a la sociedad "Vías y Caminos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando expresa constancia que ha sido integrado el diez por ciento del capital suscripto en efectivo por los accionistas según surge de la Boleta de depósito efectuada en el Banco de la Nación Argentina corriente a fojas nueve de las actuaciones de referencia. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el importe de las dos primeras series de acciones suscriptas o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Omar J. Otondo. — Hay un sello. — Ante mí, B. E. Bottini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013432363, al presente inclusive, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Producción, votos, 351, vale. Hay un sello. — B. E Bottini. Sobrerraspado: y, cinco, veintitrés, Vilela, artículo, H. Aleksa, vías, todo, indirectamente, y, legal, confeccionará, Valentín, fs., modificaciones, vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 595.— e.22|6 Nº 34.129 v.22|6|72

Ter-Bio-Odont

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Raúl Alfredo Cordero, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.01.85, domiciliado en Quintana Nº 45, piso 2º de la Capital Federal; doña Susana Angélica Alvarez de Zoya, argentina, ama de sasa, casada, con Libreta Cívica Nº 4.705.853, domiciliada en la Avenida Rivadavia Nº 8686 de la Capital Federal; doña Ada Camilla de Medina, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.352.293, casada, con domicilio en Libertad Nº 818, 4º, de la Capital Federal; don Jorge Omar Schiaffino, argentino, casado, actuario, con Cédula de Identidad Nº 4.817.665, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 6436, piso 4º de la Capital Federal: don Juan Carlos Leopoldo Vitti, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 6.200.371, domiciliado en Avenida Montes de Oca Nº 817, piso 4º, Departamento D, segundo cuerpo de la Capital Federal: doña María Antonia Iglesias de Schiaffino, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica Nº 9.986.569, domiciliada en la Avenida Rivadavia Nº 6436, piso 4º, de la Capital Federal; doña María Cristina Sabna de Chipont, ama de casa, argentina, casada, con Libreta Cívica 5.770.971, domiciliada en Arribeños 2215, piso 13 de la Capital Federal; don Antonio Isaac Sabha, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad 2.201.063, domiciliado en Correa 1909 de la Capital Federal; doña Angélica Lina Trindade de Cordero, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 371.164, domiciliada en Avenida Quintana 475, piso 2º de la Capital Federal, y doña Margarita Ciriaca Cleo Ros, soltera, argentina, secretaria con Libreta Cívica número 387.681, domiciliada en Estomba número 2088 de la Capital Federal; los comparecientes que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Y dicen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Ter-Bio-Odont, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron los Estatutos que habían de regirla y eligieron las autoridades de la Sociedad, todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto, se inició en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente Nº 42.317 a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el Autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: 1) Raúl Alfredo Cordero; 2) Susana Angélica Alvarez; 3) Ada Camilla; 4) Jorge Omar Schiaffino; 5) Juan Carlos Leopoldo Vitti; 6) María Antonia Iglesias; 7) María Cristina Sabha, 8) Antonio Isaac Sabha; 9) Angélica Lina Trindade y 10) Margarita Ciriaca Cleo Ros y resuelven: Primero — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "TER-BIO-ODONT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de sustancias y productos medicinales, farmacéuticos, químicos, de droguería y específicos, destinados a ser utilizados en la conservación de la salud de la higiene humana, artículos para odontología, de tocador, y cosmética, m

dicamentos veterinarios, desinfectantes, insecticidas, sean éstos de uso industrial o agrícola, como asimismo a la fabricación de instrumentales, equipos, repuestos, accesorios y artefactos relacionados con la medicina, cirujía y odontología y para su uso en consultorios, laboratorios, sanatorios, y hospitales. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamiento y distribución de los productos y artículos que fabrique y los que por su cuenta comercialice la Sociedad. — Podrá además tener representaciones y consignaciones de firmas o personas establecidas en el país y en el extranjero, que fabriquen u operen con productos afines. — Quedan excluidas las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y de aquellas previstas en la Ley 4.687 que rige las farmacias. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, concertación de préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, a personas, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con excepción de las actividades indicadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, construcción, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolo, ganaderos, chacras, granjas, haras, plantaciones, frutales y forestales y viveros. — d) — El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 cada una. — e) — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en la forma indicada. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto 10%: 1) Raúl A. Cordero 120, 5 votos $ 120. — 2) Susana A. Alvarez 83, 5 votos $ 83. — 3) Ada Camilla 150, 5 votos, $ 150. — 4) Jorge O. Schiaffino 130, 5 votos $ 130. — 5) Juan Carlos L. Vitti 83, 5 votos $ 83. — 6) María A. Iglesias 120 5 votos $ 120. — 7) María C. Sabha 44, 5 votos $ 44. — 8) Antonio I. Sabha 40 5 votos $ 40. — 9) Angélica L. Trindade 130 5 votos $ 130. — 10) Margarita C. Ros 100 5 votos $ 100. — Total 1.000 acciones $ 1.000 Ley 18.188. — Las señoras Susana Angélica Alvarez, Ada Camilla de Medina, Angélica Lina Trindade, María Antonia Iglesias de Schiaffino y María Cristina Sabha, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y equivalente al 10% del valor total de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Raúl Alfredo Cordero; vicepresidente a la Sra. Susana Angélica Alvarez; vocal a la Sra. Ada Camilla; suplentes al Sr. Antonio Isaac Sabha; síndico titular al Sr. Jorge Omar Schiaffino y síndico suplente al Sr. Juan Carlos Leopoldo Vitt. — Cuarto: Autorizar al Sr. Raúl Alfredo Cordero y|o Sra. Ada Camilla y|o Francisco L. Oses a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas... — Estatutos... — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 16 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.317, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Ter-Bio-Odont Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en Formulario Especial I.G.P.J., el 15 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5524. — Lo transcripto es copia fiel. — (Fdo.): Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, junio 6 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.22|6 Nº 34.181 v.22|6|72

Hidrovial

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de mayo de 1972, ante el escribano José Clemente Alonso se modificó el artículo octavo de HIDROVIAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL, resuelta por la asamblea celebrada el 4 de febrero de 1972 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 0523 de fecha 1º de marzo de 1972, el que queda redactado de la siguiente forma: Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. — En este caso la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.26|6 Nº 34.096 v.26|6|72

Pocar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital, don César J. Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "POCAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, Resolución I.G.P.J. Nº 1163, ha modificado parcialmente sus estatutos en la siguiente forma: Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto social. Con el nombre de "Pocar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", sigue funcionando la sociedad que fuera constituída con la denominación de "Pocar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: I) Construir y edificar toda clase de inmuebles y particularmente propiedades sujetas al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — II) Aceptar mandatos, representaciones, comisiones, administraciones de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos de campos, lotes urbanos y cualquier otra operación vinculada y|o derivada de bienes inmuebles. — III) Realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, venta e hipoteca de bienes inmuebles propios y|o de terceros. — Efectuar aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantías reales, personales o sin cualquiera de ellas. — Quedan excluídas del objeto social las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — IV) Explotar, fabricar y|o transformar materiales de construcción, metalúrgicos y electrometalúrgicos. — V) Comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales, urbanos o suburbanos, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, granos, forrajes. — VI) Explotar, administrar y|o colonizar tierras, estancias campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de todo tipo de ganado, tambos, cabañas y haras y en general dedicarse a toda clase de explotación agrícola-ganadera, bajo cualquier título, forma y condición. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.22|6 Nº 34.108 v.22|6|72

Acuario Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, el día doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron: don Leopoldo Alemán, don libreta de enrolamiento 4.483.368 y don José Miguel Cuffia, con libreta de enrolamiento número 6.155.909, ambos comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de presidente y secretario respectivamente y en el ejercicio de la firma social de "ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en esta ciudad. La existencia de la mencionada sociedad, la personería de sus representantes y la facultad para este otorgamiento se acreditan del modo siguiente: a) Con la escritura de protocolización del estatuto social del primero de agosto de 1962, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Vicente Clementi en el Registro 563, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 27 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 2975, al folio 449 del libro 55 tomo A de estatutos nacionales. b) Con la escrituración de aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones hasta la suma de quince millones de pesos de igual moneda, otorgada el 15 de junio de 1965 ante el escribano de esta ciudad don Raúl E. R. Martínez en el Registro 264, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de julio de ese mismo año, bajo el número 1477, al folio 259 del libro 60, tomo A de estatutos nacionales. c) Con la escritura de emisión de acciones de la sociedad hasta la suma de dieciocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, del 31 de diciembre de 1965, otorgada ante el ya mencionado escribano Martínez en el mismo registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1966, bajo el número 555, al folio 54 del libro 62, tomo A de estatutos nacionales. d) Con la escritura de protocolización de las reformas del estatuto social del 23 de enero de 1967, otorgada también ante el escribano Martínez, en el mismo registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de febrero de ese mismo año, bajo el número 298, al folio 97 del libro 65, tomo A de estatutos nacionales. e) Con la escritura de emisión de acciones de la sociedad hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, otorgada el 10 de junio de 1968 ante el escribano don Julio E. Martínez Perri en el Registro 336, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de junio de 1968, bajo el número 1657, al folio 97 del libro 65, tomo A de estatutos nacionales. f) Con la escritura de aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de cien millones de pesos moneda nacional y emisión hasta la suma de sesenta millones de pesos de igual moneda otorgada también el 10 de junio de 1968 ante el escribano don Julio E. Martínez Perri en el registro 336, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de junio de 1968, bajo el número 1658, al folio 97 del libro 65, tomo A de estatutos nacionales. g) Con la escritura de emisión de las series 601 a 1.000 de acciones ordinarias al portador dentro del capital autorizado de la sociedad, que pasó ante mí en este registro con fecha de hoy que será inscripta en el Registro Público de Comercio con prelación a la presente. h) Con el acta de la asamblea general ordinaria del 30 de octubre del año próximo pasado en la que el compareciente señor Alemán fue designado presidente de la sociedad; i) Con el acta de la asamblea general extraordinaria del 30 de enero del corriente año en la que el compareciente señor Cuffia fue designado secretario de la sociedad. De todos los instrumentos mencionados se hallan agregadas copias autenticadas por el autorizante al folio 489 del protocolo corriente que corresponde a la escritura a que se refiere el punto g). Y los comparecientes, dijeron: Que la entidad que representan se había presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 9 de abril de 1970, en el expediente número 11.308, solicitando la aprobación de las reformas estatutarias dispuestas por la asamlea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1969, habiendo acompañado a tal fin la pertinente documentación, y que remitidas las actuaciones a la ex Inspección General de Justicia de conformidad con lo establecido por el artículo tercero del Decreto número 23.350|39, reglamentario del régimen legal de superintendencia de seguros, el organismo mencionado, actualmente Inspección General de Personas Jurídicas, había aprobado la reforma del estatuto según resolución número 1531 del 16 de marzo del corriente año, por lo que me solicitaban en mi carácter de escribano público protocolizara en este registro el acta de la mencionada asamblea en su parte pertinente, con las modificaciones del estatuto en su texto definitivo, las constancias del registro de asistencia y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, en el orden mencionado y transcripto íntegramente, dice así: "a) Acta de asamblea: "En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las once (11) horas, con la presencia del Ingeniero Gabriel J. N. Berlingieri, Alfredo León Salinas, Mario A. Pozzi, Santiago A. Bianchetti, Osvaldo A. Lanza, Esteban Aguirre, Leopoldo Alemán, José Pérsico, Eduardo Martelli, Ingeniero Antonio J. Trama, Dr. Rómulo Bracart, todos accionistas por sí, representando a doscientas noventa y un mil quinientas (291.500) acciones con derecho a ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa (144.690) votos según constancia en el libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1 en el folio Nº 8 (ocho) y del Síndico señor Juan Antonio Badillo, obtenido el quórum necesario (artículo 25 de los estatutos y Nº 354 del Código de Comercio), se constituye la asamblea general ordinaria de accionistas, presidiendo la misma el ingeniero Gabriel J. N. Berlingieri, actuando como secretario el señor Alfredo León Salinas. Transcurrido el plazo legal y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el señor presidente declara abierta la sesión convocada en primera convocatoria de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes y previa la publicación de estilo en el Boletín Oficial y el diario El Accionista. Seguidamente el señor Secretario da lectura al Orden del Día que comprende: 1º) Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1969 (treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve). — 2º) Reforma de los estatutos. — 3º) Designación de nuevo o nuevos directores por renuncia del vicepresidente. — 4º) Honorarios del directorio. — 5º) Gratificación al personal. — 6º) Participación a asegurados. — 7º) Remuneración del síndico. — 8º) Elección del síndico titular y suplente. — 9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario... Seguidamente se pasó a considerar el segundo punto del Orden del Día que se refiere a la reforma de los estatutos. El señor presidente señala que a efectos de adecuar la carta estatutaria a una más ágil técnica administrativa y consecuentemente a modernizar su estructura conforme a los últimos principios de la técnica aseguradora, se había proyectado reformar algunos artículos de los estatutos, reforma que fue previamente consultada a la Superintendencia de Seguros por nota del 14 de octubre último, la que no había formulado reparos. Por secretaría se da lectura a los nuevos artículos proyectados los que resultan de los textos siguientes; — Artículo 5º: No se podrá emitir serie al-

guna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso, esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70 %) como mínimo. El directorio queda facultado para emitir dos o más series en conjunto, cuando lo estime conveniente. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a las autoridades competentes. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a doce miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la asamblea general de accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El número de miembros que integrará el directorio será establecido por la asamblea general ordinaria entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en la caja de la sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión; las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. Estarán inhabilitadas para ser miembros del directorio, las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o que hayan entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 13º: El directorio en la primera reunión posterior a su designación nombrará de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario, quedando el resto como vocales. — Artículo 15: El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes; asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico; en todos los casos la convocatoria será efectuada por el presidente. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Las resoluciones del directorio se asentarán en el correspondiente libro de actas, que firmarán los directores presentes. — Artículo 16: El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá ejecutar, por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el art. 1º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos. En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal y administrativa y el uso de la firma social por intermedio de su presidente y a falta de éste, por su vicepresidente o del director que lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. Con relación a la firma social, regirán asimismo, las disposiciones reglamentarias de la misma, previstas en los distintos artículos de este estatuto. — A los fines de absolver posiciones judicialmente o para cualquier otro acto judicial en que legalmente se exija la presencia personal del representante legal, esa representación podrá ser ejercida por cualquiera de los directores o mandatarios generales y|o especiales que al efecto se designan. — b) Nombrar y remover el personal de la Compañía y en especial al Gerente General y|o Gerentes fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salario, sueldos, comisiones y|o participaciones en las utilidades de la Sociedad. — c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes. — d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario. — Estas operaciones solo podrán efectuarse, cuando, los intereses de la Sociedad lo hicieran indispensable y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. — e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas órdenes del día. — f) Resolver los planes de seguros, aprobar reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos-contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un miembro del Directorio y el Gerente General, o un Gerente, una de esas firmas o ambas podrán ser sustituidas por las de apoderados debidamente facultados por el Directorio a tales efectos. — g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios, que deberán someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico. — h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o a cualquier otro de sus miembros, o al Gerente General o Gerentes, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aún en las situaciones previstas en el inciso b) del Art. 17 y salvo aquellos casos que se exija una forma especial de representación; podrá asimismo conferir los poderes generales y especiales que sean necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio. — i) Encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les correspondan por tales servicios, en forma de retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad. — Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto o uno de los puntos del Orden del Día. — j) En general, el Directorio administrará libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la Asamblea sin excluir aquellos que hagan indispensable un poder especial en los términos de los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamientos, aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y Tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones bancarias y organismos comerciales, industriales, financieros y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. — La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos a efectos de cumplir los objetivos de la Sociedad. —

Artículo 17: Corresponde al Presidente del Directorio ejercer la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del Artículo 16 y demás disposiciones establecidas en este estatuto para reglamentar dicha representación siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá voto decisivo en caso de empate, presidirá también las Asambleas de Accionistas. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos. — En todos los casos la firma del Presidente, o de quien lo reemplace de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de este estatuto, será refrendada por la del Secretario y en ausencia de este, por la de otro miembro del Directorio o por la del Gerente General. — Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determina el Directorio de acuerdo con el inciso f) del Art. 16. — Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente con la expresa obligación de dar cuenta de ello al directorio en su primera sesión. — Artículo 24: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial. — En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea y se harán por un término de cinco días. Si por falta de quórum no se realizara ésta se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el art. 26. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. — Artículo 25: Las asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la sociedad y tendrán quórum cuendo a la primera convocatoria concurrán accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquiera de estas asambleas cuando se encuentren válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Todos los presentes expresan su aprobación por unanimidad autorizándose al señor Norberto J. M. Sturman y|o José María Pérez para llevar adelante tal reforma pudiendo aceptar o proponer las adecuaciones que surgieran en tal trámite... A continuación se consideró el noveno punto del orden del día referido a la designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. El señor Bianchetti propone que se designe a los señores Esteban Aguirre y doctor Rómulo Bracart lo que merece la aprobación unánime de los presentes absteniéndose de votos los propuestos. Redactada el acta, leída que fue y aprobada por los accionistas designados se procedió a firmarla, levantándose la reunión a las doce horas. Gabriel J. N. Berlingieri. — José María Sáenz Valiente. — Alfredo León Salinas. — Esteban Aguirre. — Rómulo Bracart". b) Constancias del Registro de Asistencias Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. — Fecha, accionista, representante, cantidad de acciones un voto, número de los títulos acciones o certificados, Capital, cantidad de votos: décimo, dos décimos: 28 octubre, Gabriel J. N. Berlingieri, por sí, 150.000, Títulos Nro. 1 al 23, títulos Nro. 37|50 al 52 Títulos Nro. 38 al 40, 15.000.000; 37.845, 58.300. — 28 octubre, Alfredo León Saliinas por sí, 15.000, Títulos Nº 41 al 43, 1.500.000, 15.000, 15.000.— 28 octubre, Mario A. Pozzi, por sí, 9.155. Título Nº 44, Títulos Nro. 165 al 167. — Título Nº 113, Título Nº 170, Título Nº 200 al 204, Títulos Nº 217 al 218, Títulos Nº 219 al 221; 915.500, 9.155, 9.155. — 28 octubre, Santiago A. Bianchetti, por sí, 1.000, Título Nº 59, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 octubre, Osvaldo A. Lanza, por sí, 1.000, Título Nº 168, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 octubre, Esteban Aguirre, por sí, 50.345, Títulos Nros. 63 al 112, Títulos Nros. 171 al 173, Títulos Nros. 196 al 199, Títulos Nros. 212 al 216, 5.034.500, 37.845, 50.345. — 28 de octubre, Leopoldo Alemán, por sí, 60.000, Títulos Nros. 25 al 36, 6.000.000, 37.845, 58.300. — 28 de octubre, Posé Pérsico, por sí, 1.000, Títulos Nros. 181 al 190, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 de octubre, Eduardo Martelli, por sí 1.000, Título Nro. 53, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 octubre, Antonio J. Trama, por sí, 1.000, Título Nº 60, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 octubre, Rómulo Bracart, por sí, 1.000, Título Nro. 61, 100.000, 1.000, 1.000. — 28 octubre, Josá María Sáenz Valiente, por sí, 1.000, Título Nro. 62, 100.000, 1.000. 1.000. — Total acciones 291.500. Total Capital: 29.150.000, Total de votos: décimo 144.690, dos décimos 198.100. — Cerrado el día 28 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las dieciocho horas con la inscripción de doce (12) accionistas que representan doscientas noventa y un mil quinientas (291.500) acciones por un valor de veintinueve millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 29.150.000). Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Gabriel J. N. Berlingieri. Un sello: Acuario Compañía de Seguros S. A. Presidente. — Concurren a esta asamblea doce (12) accionistas por sí por un total de doscientas noventa y un mil quinientas acciones con derecho a ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa votos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Gabriel J. N. Berlingieri. — Un sello: Acuario Compañía de Seguros S. A. — Esteban Aguirre. — Rómulo Bracart. c) Resolución número 1531 de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 16 Mar. 1971. — Visto: el expediente N. 14.207|113.669, en el que la sociedad "Acuario" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, de conformidad con los dictámenes producidos, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos veintisiete (227) a doscientos treinta (230), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.) a doscientos cuarenta y siete (247), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acuario" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquesee. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Enrique Zaldívar. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, elevan a escritura pública la modificación de estatuto de la sociedad de su referencia en los términos que resultan de los instrumentos precedentemente transcriptos. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Leopoldo Aleman. — José Miguel Cuffia. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz, que pasó ante mí al folio 49 del protocolo corriente de este Registro 46, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Horacio P. Chiesa Galy, escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534. —e.22|6 Nº 34.943 v.22|6|72

Longchamps

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Ochentidós. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Alfredo José Vicente Díaz, ingeniero, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.556.859; Roberto Díaz Baudet, ingeniero, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.199.461, ambos domiciliados en la calle Uruguay Nº 654, Capital Federal; Máximo Mackinlay Zapiola, abogado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.882.990, domiciliado en Avenida Las Heras Nº 1649, Capital Federal; Carlos Alberto Del Debbio, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.056.288, domiciliado en calle Gral. Hornos Nº 56, piso 4º, Capital Federal; Luis Angel Sobral, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 502.123, ambos domiciliados en Avenida Alvear Nº 1891, Capital Federal; Arnaldo Pedro Nasute, Cédula de Identidad 1.375.517, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Paraná Nº 1255, Capital Federal, todos casados y argentinos; don Jorge Manuel Luchelli, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.138.456, domiciliado en calle Dean Funes Nº 1648, Florida, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Curci González, italiano, casado, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.632.454, domiciliado en calle Federico Lacroze Nº 2306, Capital Federal y César Eugenio Leonardini, argentino, casado, vecino de Capital Federal, todos los anteriormente nombrados que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Leonardini, quien lo hace en nombre y representación de Cipriano Jiménez Macías, viudo, venezolano, ingeniero, Cédula de Idntidad de la República de Venezuela Nº 8331, con domicilio en calle Viamonte Nº 1592, Capital Federal, acreditando su personería con el Poder Especial que el mismo le otorgara con fecha 2 de julio de 1971, ante el Escribano de Capital Federal, Julio Pedernera, al Fº 1396, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada, agrego a la presente como cabeza de escritura, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y los comparecientes por sí y en la representación invocada y acreditada, dicen: Que con fecha 15 de julio del corriente año, constituyeron una Sociedad denominada "Longchamps Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" y presentados su Acta de Constitución y Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente Nº 41.253. — Concedida la personería jurídica a la Sociedad de referencia, según constancias que surgen del expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del que se procede a Protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y Resolución Nº 4697 del 1º de octubre del corriente año de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos tenores son los siguientes: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo José Vicente Díaz, Roberto Díaz Baudet, Máximo Mackinlay Zapiola, Carlos Alberto Del Debbio, Luis Angel Sobral, Carlos Alberto Curci González, Juan Bautista Esturla, Jorge Manuel Luchelli, Cipriano Jiménez Macías y Arnoldo Pedro Nasute, y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J."

y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **LONGCHAMPS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS.** b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el extranjero, la cría, compra, venta, importación y exportación de caballos puros de carrera y de todo tipo de explotación comercial o industrialización primaria de productos agropecuarios. Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. Industrial: mediante todas las etapas de industrialización de los siguientes productos agropecuarios: lino, maíz, trigo, cebada, sorgo, centeno, avena, y demás cereales, ya sea para su comercialización interna o exportación. Financiera: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización, o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantías con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos y debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, y la oferta pública de valores. Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de propiedades o inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autorizan las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realizan directa o indirectamente con aquél (art. 3º). d) el capital social autorizado se fija en $ 600.000 (seiscientos mil pesos) representado por seis mil (6.000) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una y dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador, suscribiéndose las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador clase "A" de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Roberto Díaz Baudet, Suscripción Acciones: 40. Clase A. Integración Monto: $ 40. — Accionista: Alfredo José V. Díaz, Suscripción de Acciones: 3.900. Clase A. Integración monto: $ 3.900. — Accionista: Máximo M. Zapiola. Suscripción acciones: 40. Clase A. Integración Monto: $ 40. — Accionista Carlos A. Del Debbio. Suscripción acciones: 40. Clase A. Integración monto: $ 40. — Accionista: Arnaldo Pedro Nasute. Suscripción acciones: 3.900. Clase A. Integración Monto: $ 3.900. Accionista: Luis Angel Sobral. Suscripción acciones: 60. clase A. Integración monto: $ 60. — Accionista Juan Bautista Esturla. Suscripción acciones 40. Clase A. Integración monto $ 40. Accionista Cipriano J. Macías. Suscripción acciones 3.900. Clase A. Integración monto $ 3.900. Accionista Jorge Manuel Luchelli. Suscripción acciones: 40. Clase A. Integración monto $ 40. Accionista Carlos A. C. González. Suscripción acciones 40. Clase A. Integración monto $ 40. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Arnaldo Pedro Nasute; Vicepresidente: Alfredo José Vicente Diaz; Vocales: Cipriano Jiménez Cacías; Síndico titular: Florencio Castro Cranwell; Síndico suplente: Felipe M. Castro Cranwell. — Cuarto: Autorizar a Florencio Castro Cranwell a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Carlos Alberto Curci González. Vale. Están las firmas de Alfredo José Vicente Díaz. Roberto Díaz Baudet. Máximo Mackinlay Zapiola. Carlos Alberto Del Debbio. Luis Angel Sobral. Carlos Alberto Curci González. Juan Bautista Esturla. Jorge Manuel Luchelli. Cipriano Jiménez Macías y Arnaldo Pedro Nasute. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 163 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo José Vicente Diaz, Roberto Díaz Baudet, Máximo Mackinlay Zapiola, Carlos Alberto Del Debbio, Luis Angel Sobral, Carlos Alberto Curci González, Juan Bautista Esturla, Jorge Manuel Lucchelli, Cipriano Jiménez Macías y Arnaldo Pedro Nasute. A solicitud de los interesados y para su presentación ante al Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma que dice: M. Amodeo. Hay un sello que dice: Marcelo S. Amoedo, Escribano". "Buenos Aires, 1º Oct. 1971. Visto: el expediente Nº 41.253; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Longchamps Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 13 (trece) a fs. 15 (quince) con las modificaciones de fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta) y sus estatutos de fs. 16 (dieciséis) a fs. 19 vta (diecinueve vuelta) con las modificaciones de fs. 22 vta. (veintidós vuelta) a fs. 23 (veintitrés). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4697." — Siguen las firmas. — Graciela Esther Rodríguez (Escribana). — Entre líneas: José Vale.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.22|6 Nº 34.151 v.22|6|72

Gloster

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: Orlando Gastaldi, argentino, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con María Celina Bustamante. industrial, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en Deheza dos mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; Orlando Oscar Gastaldi, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, hijo de Orlando Gastaldi y de María Celina Bustamante, industrial, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual siete millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Deheza dos mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; Jacinto Julián Dzieciolowski, argentino naturalizado, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Wieslawa Teresa Rebzda, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual Nº cuatro millones quinientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Lafinur tres mil cuarenta y tres de la Capital Federal; María Celina Bustamante de Gastaldi, argentina, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Orlando Gastaldi, empresaria, con Libreta Cívica Matrícula Individual cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Deheza dos mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal; Wieslawa Teresa Rebzda de Dzieciolowski, polaca, nacida el siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Jacinto Julián Dzieciolowski, médica, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones dos mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en Lafinur tres mil cuarenta y tres de la Capital Federal; Cristóbal Boleslao Rebzda, argentino naturalizado nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Beatriz Carmen Rey, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual seis millones ciento ochenta y ocho mil quinientos uno, domiciliado en Garzón cincuenta y nueve, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría de esta Provincia; Beatriz Carmen Rey de Rebzda, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Cristóbal Boleslao Rebzda, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual cuatro millones setenta y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en Garzón cincuenta y nueve, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría de esta Provincia; Boleslao Rebzda, argentino naturalizado, nacido el quince de agosto de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Eduviges Rasztawicka, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual ocho millones doscientos nueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Iwanoski mil ciento setenta, Merlo, Partido del mismo nombre de esta Provincia; Dora María Zanello, argentina, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta, soltera, hija de Luis Zanello y de Dora Pippa, empleada, con Libreta Cívica Matrícula Individual seis millones cuatrocientos dos mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en Chivilcoy doscientas setenta, San Martín, Partido del mismo nombre de esta Provincia; Francisca Campagna, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veinticinco, soltera, hija de José Campagna y de Asunción Lococo, empleada, con Libreta Cívica Matrícula Individual ciento ochenta y ocho mil novecientos trece, domiciliada en Estomba quinientos noventa y nueve de la Capital Federal; Oscar Rusca, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Blanca Victoria Mitidieri, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Quintana mil ochocientos cincuenta y dos, San Fernando, Partido del mismo nombre de esta Provincia, y Eduviges Rasztawica de Rebzda, polaca, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Boleslao Rebzda, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en Iwanoski mil ciento setenta, Merlo, Partido del mismo nombre de esta Provincia; los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que en Asamblea Constitutiva celebrada el treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, conforme al acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir una Sociedad Anónima que giraría en la Capital Federal, bajo la denominación de "Gloster, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto aprobaron su Estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la autoridad administrativa la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad se formó para ello el Expte. número A cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que luego de corridos los trámites de estilo, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas diecinueve, la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada, y aprobando los Estatutos Sociales. — Y en virtud de lo dispuesto, los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la Sociedad "Gloster Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya Acta Constitutiva corre de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once a doce y de fojas dieciséis; sus Estatutos de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta; y Resolución de fojas diecinueve del Inspector General de Personas Jurídicas; todo lo que en el expediente citado he tenido a la vista para este acto, y copiado en las partes pertinentes, por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Gastaldi, Orlando; Gastaldi, Orlando Oscar; Dzieciolowski, Jacinto Julián; Bustamante de Gastaldi, María Celina; Rebzda de Dzieciolowski, Wieslawa Teresa; Rebzda, Cristóbal Boleslao; Rey de Rebzda, Beatriz Carmen; Rebzda, Boleslao; Zanello, Dora; Campagna, Francisca; Rusca, Oscar; Rasztawicka de Rebzda, Eduviges, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad Anónima se denominará "Gloster Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y en cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Mediante: a) la toma de participación o de intereses en empresas, de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; b) la constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; c) la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; d) en general cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las establecidas en la Ley 18.061 o de cualquier otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.—, representado por treinta mil acciones de $ 1 Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series, de seis mil pesos ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose el 20 o|o del mismo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración: Gastaldi Orlando — 1.400 — "A" — 140. — Gastaldi Orlando (h) 1.400 — "A" — 140. — Dzieciolowski Jacinto 2.900 — "A" — 290. — Bustamante de Gastaldi M. 140 — "A" — 14. — Rebzda de Dzieciolowski W. 20 — "A" — 2. — Rebzda Cristóbal 20 — "A" — 2. — Rey de Rebzda Beatriz 20 — "A" — 2. — Rebzda Boleslao 20 — "A" — 2. — Zanello Dora 20 — "A" — 2. — Campagna Francisca 20 — "A" — 2. — Rusca Oscar 20 — "A". — 2. — Rasztawicka de Rebzda E. — 20. — "A" — 2. — 6.000 — "A" — 600. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto, haciéndolo las señoras Accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jacinto Julián Dzieciolowski; Vicepresidente a Orlando Oscar Gastaldi; Vocales a Orlando Gastaldi, Wieslawa Teresa Rebzda de Dzieciolowski; Suplentes a Cristóbal Boleslao Rebzda; María Celina Bustamante de Gastaldi; Síndico titular a Francisca Campagna, y Síndico suplente a Dora Zanello. — Cuarto: Autorizar a Mario Roberto Russak, Jorge De Carli y José Casás a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificacionesa la presente, inclusive a la denominación. — O. Gastaldi. — O. Gastaldi. — J. Dzieciolowski. — M. C. B. Gastaldi. — T. R. de Dzieciolowski. — C. Rebzda. — B. R. de Rebzda. — Boleslao Rebzda. — Dora Zanello. — F. Campagna. — Rasztawicka de Rebzda. — Oscar Rusca"... "Estatuto..." "Iniciado el: 14|10|1971. — Buenos Aires, 16 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.084, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Gloster Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) das de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6248. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi, Inspector

General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad Gloster Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", e inserto su Estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — O. Gastaldi. — O. Gastaldi — J. Dzieciolowski. — M. C. B. Gastaldi. — T. R. de Dzieciolowski. — C. Rebzda. — B. R. de Rebzda. — Boleslao Rebzda. — Dora Zanello. — F. Campagna. — Rasztawicka de Rebzda. — Oscar Rusca. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. (Escribano). — Buenos Aires. Mayo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.22|6-Nº 34.334-v.22|6|72

Boston Administradora

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD GERENTE
DE FONDOS COMUNES
DE INVERSION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad. — "Bostón Administradora Sociedad Anónima" Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día dos de mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Luis Carlos Chenaut, escribano público, comparecen el señor Jeffrey Lewis Morby, norteamericano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.064.024, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número 1749, piso segundo, departamento "A"; el señor Juan Carlos Aste, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 929.228, casado, domiciliado en la calle Charcas número 2735, piso sexto, departamento "B"; el señor Manuel Ricardo Sacerdote, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.404.828, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 1730; el señor Rodolfo Leoncio Lanús de la Serna, argentino Libreta de Enrolamiento número 4.237.895 casado, domiciliado en la calle Arenales número 1446, piso primero, departamento "A"; el señor Stanley Antón Brons, norteamericano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.791.988, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1838, piso cuarto, departamento 9; el señor José Alberto Sposato, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.418.841, casado, domiciliado en la calle Cuba Nº 1735, piso decimosexto, departamento "A"; el señor Alberto Pío Arona, argentino, Libreta de Enrolamiento número 0.007.244, viudo, domiciliado en la calle Jujuy número 140, piso sexto, departamento "Q"; el señor Enrique Santiago Cottura, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.519.679, soltero, domiciliado en la calle Belén número 678; el señor Víctor Alberto Negro, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.188.100, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número 2508, piso tercero, departamento "C"; y el señor Osvaldo José Di Gregorio, argentino, libreta de Enrolamiento número 4.019.292, casado, domiciliado en la calle Granaderos número 856. — Los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos ellos redactaron el día 29 de octubre de 1971, el acta de constitución y el estatuto de una sociedad anónima denominada "Boston Administradora Sociedad Anónima" Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A 42.597, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 1.086 de fecha 18 de abril último, obrante a fojas dieciocho del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes: Que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública, el acta de constitución donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones con las modificaciones introducidas a fojas 13 y vuelta; el estatuto con las modificaciones de fojas 13 vuelta a catorce y la resolución citada, todo lo que copiado a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Jeffrey Lewis Morby, Juan Carlos Asté, Manuel Ricardo Sacerdote, Rodolfo Leoncio Lanús de la Serna, Stanley Anton Brons, José Alberto Sposato, Alberto Pío Arona, Enrique Santiago Cottura, Víctor Alberto Negro y Osvaldo José Di Gregorio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOSTON ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA" SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto. ejercer la administración de fondos comunes de inversión sometiéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y las que se dicten en el futuro. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100,000 (cien mil pseos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos firmas conjuntas que serán la del Presidente y Vicepresidente o la que una de ellas juntamente con la de otro director, o bien la firma de dos directores, especialmente designados al efecto por el Directorio; quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Stanley Anton Brons: 4.820 — Ord. port. — 1 voto — $ 48.200. — Jeffrey Lewis Morby: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Juan Carlos Asté: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 20. — Manuel Ricardo Sacerdote: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Rodolfo Leoncio Lanús de la Serna: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Osvaldo José Di Gregorio: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — José Alberto Sposato: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Alberto Pío Arona: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Enrique Santiago Cottura: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Víctor Alberto Negro: 20 — Ord. port. — 1 voto — $ 200. — Total: 5.000 — $ 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Ricardo Sacerdote. — Vicepresidente a Enrique Santiago Cotura. — Vocales: a Alberto Pío Arona. — Suplentes: a Osvaldo José Di Gregorio. — Síndico Titular: a Víctor Alberto Negro y Síndico Suplente: a José Alberto Sposato. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Gianantonio, Alfredo Lauro Rovira y Oscar Eduardo Rametta a fin de que actuando uno solo de ellos en forma indistinta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Jeffrey L. Morby. — J. C. Asté. — M. R. Sacerdote. — R. L. Lanús de la Serna. — Stanley A. Brons. — J. A. Sposato. — Alberto P. Arona. — E. S. Cottura. — V. A. Negro. — O. Di Gregorio. — Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Visto: el expediente Nº 42.597 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Boston Administradora Sociedad Anónima", Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, y sus estatutos de fojas tres, a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas trece vuelta, a fojas catorce. — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.086. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Luis C. Chenaut, escribano. — E|L.: "vecinos", vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.22|6 Nº 34.384 v.22|6|72

Orly

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de abril de 1972, pasada ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, se protocolizó la fusión por absorción de "ORLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con "Automotores Brise Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por absorción de esta última por "Orly Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la fusión fue aprobada por Asamblea de fecha 1º de marzo de 1971, por Resolución de la I. G. P. J. Nº 0261, dictada el 8 de febrero de 1972. — **La fusión se** hace sobre la base del inventario y balance general al 30 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.22|6 Nº 34.403 v.22|6|72

Automotores Brise

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de abril de 1972, pasada ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, se protocolizó la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado de "AUTOMOTORES BRISE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" de $ 250.000 a $ 200.000 según lo resuelto por Asamblea de fecha 1º de marzo de 1971. — Todo aprobado por Resolución I. G. P. J. 0260 dictada el 8 de febrero de 1972. — La reducción del Capital no podrá afectar los derechos de los acreedores de la sociedad, por obligaciones anteriores a la fecha de la inscripción de dicha operación en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.22|6 Nº 34.405 v.22|6|72

Cifas
Compañía de Industria y Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 8 de junio de 1972 ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 1.785 del Registro 311 de esta Capital, se protocolizó el aumento del capital autorizado de "CIFAS COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en 25 de Mayo 565, Capital Federal, a ocho millones de pesos y consiguiente reforma del artículo quinto de sus Estatutos, resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas del dos de marzo de 1972, y aprobada por resolución número 1.759 del ocho de junio de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto del artículo dice: "Artículo 5º: El Capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos Ley 18.188 representado por ochocientas mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, según se resuelva al emitirlas, debiendo los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, contener los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — El directorio podrá disponer, a solicitud de los accionistas, la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa. — La resolución respectiva deberá anotarse en el Registro de accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Sobrerraspado: 1972, integradas, en. Vale. — Por esta misma resolución se deja sin efecto la dictada con fecha 30 de diciembre de 1971, Resolución I. G. P. J. Nº 6.612.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.22|6 Nº 34.408 v.22|6|72

La Obuena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen los señores: Carlos Alberto Casati, de 28 años, argentino, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad 5203490, domiciliado en Sucre 4234, Capital Federal; Eduardo Fernando del Carril, de 31 años, argentino, casado, escribano, con cédula de identidad 3.770.024, domiciliado en Uruguay 627, piso 6º "M", Capital Federal; Dante Falcone, de 28 años, argentino, casado, contador, con cédula de identidad 4.786.520, domiciliado en Rodriguez Peña 110, Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Enrique Roberto Roberts, de 34 años, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad 2.323.748, domiciliado en Avenida Alvear 1552, planta baja "B", Capital Federal; María Elena Cetta de Capula, de 22 años, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad 5.993.259, domiciliada en Rivadavia 3991, piso 2º 18, Capital Federal; Rodney Storey, de 33 años, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 3.560.068, domiciliado en Martín Güemes 1041, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Elisabet Graciela Even, de 23 años, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad 6.022.430, domiciliada en Villa Argentina 1, Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ernesto Horacio Varela, de 30 años, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad 4.717.009, domiciliado en Mendoza 2145, piso primero "C", Capital Federal; Luis E. Saimain, de 27 años argentino, casado, contador, con cédula de identidad 5.007.260, domiciliado en Juan M. Gutierrez 3870, piso quinto 26, Capital Federal, y Amina Arce de Rapela, de 33 años, argentina, casada, empleada, con libreta cívica 3.688.569, domiciliada en la calle Santa Fe 2861, Capital Federal; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el 5 de junio de 1971 constituyeron la sociedad La Obuena Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Cangallo 380, piso tercero, redactando sus estatutos de acuerdo a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, los que se sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia; que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante, proceda a la protocolización en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista en el citado expediente, y que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Alberto Casati; Eduardo Fernando Del Carril; Dante Falcone, Enrique R. Roberts; María Elena Cetta de Capula; Rodney Storey; Elisabet Graciela Even; Ernesto Horacio Varela; Luis E. Saimain, y Amina Arce de Rapela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA OBUENA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, y especialmente todos los bienes relacionados con materiales de construcción. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales de la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas y elaboración primaria de sus productos, artículo

eléctricos para el hogar, la industria, el transporte y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Inmobiliaria. — Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos (Ley 18.188) representado por diez mil accions de $ diez pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Carlos A. Casati, 200 ord. 5 v. 200. — Eduardo F. del Carril, 200 ord. 5 v. 200. — Dante Falcone, 200 ord. 5 v. 200. — Enrique R. Roberts, 200 ord. 5 v. 200. — María E. C. de Capula, 200 ord. 5 v. 200. — Rodney Storey 200 ord. 5 v. 200. — Elisabet G. Even, 200 ord. 5 v. 200. — Ernesto H. Varela, 200 ord. 5 v. 200. — Luis E. Salmain, 200 ord. 5 v. 200. — Amina Arce de Rapela, 200 ord. 5 v. 200. 2.000 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Alberto Casati; vicepresidente a: Eduardo Fernando Del Carril. Vocales a: Ernesto H. Varela, Luis E. Salmain. Suplentes a:... Síndico titular a: Enrique R. Roberts y síndico suplente a: María E. Cetta de Capula. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Fernando del Carril y|o Ernesto Horacio Varela a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —... 2. — Su duración es de noventa y nueve año,... 4. — El capital social autorizado se fija en $ cien mil pesos (Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. —... 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.... Buenos Aires, 19 abr. 1972. Visto: El expediente Nº 40.976, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Obuena" Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria. constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 5 de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a 10 vta. (diez vuelta) y la aclaración de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Hay una firma ilegible) Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1117". — Concuerda con su original que pasó al folio seiscientos cuarenta y ocho, y bajo el número ya indicado del Registro cuatrocientos noventa de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cero trece millones quinientos veintiocho mil quinientos veinticinco al presente, cero trece millones quinientos veintiocho mil quinientos treinta y dos, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de mayo de mil novecientos setenta y dos. Hugo J. Gómez Crovetts (escribano).

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.22|6 Nº 34.419 v.22|6|72

Belisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Federico Mariano Arenaza, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento veintitrés, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro, segundo piso, de la Capital Federal de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima, la sociedad constituída con el nombre de "Belisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta y tres mil trescientos veintiuno, que me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva con las modificaciones de oficio de fojas trece y estatutos de la referida sociedad obrantes de fojas uno a nueve de la que resulta la autorización del compareciente para este otorgamiento y copiando, por último la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrantes a fojas catorce, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Escritura número mil doscientos sesenta y dos. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Antonio Cairoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Arribeños número mil setecientos setenta y cuatro, piso once, Capital Federal; don Juan Federico Mariano Arenaza, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Obligado número mil ochocientos ochneta y nueve de esta localidad; don Federico Alejo Peyret, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cero noventa mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Ruta Ocho, Kilómetro Cuarenta y Nueve Quinientos de la Ciudad y Partido de Pilar; don Alejandro José Christophersen, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cero dieciocho mil setecientos quince, domiciliado en la calle Moreno número dos mil setenta de esta localidad; don Esteban Christophersen, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticicno domiciliado en la calle Moreno número dos mil setenta de esta localidad; don Zacarías Isidro Rodrigo, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en Ruta Ocho, Kilómetro Cuarenta y Nueve Quinientos de la Ciudad y Partido de Pilar; doña Isabel Inés Micaela Llano de Rodrigo, argentina, casada, con libreta cívica número cero ochocientos treinta mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Ruta Ocho Kilómetro Cuarenta y Nueve Quinientos, de la Ciudad y Partido de Pilar; don Ignacio Christophersen, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Moreno número dos mil setenta, de esta localidad; doña Beatriz Graciana Lynn, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y siete mil cero setenta, domiciliado en la calle Pedro Lagrave número quinientos ochenta y cinco de la Ciudad y Partido de Pilar y don Norberto Juan Federico Bussio Arenaza argentino soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos cuarenta y dos, de la Capital Federal todos los comparecientes son mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a lo que se dispone en el "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para construcción, máquinas para la industria en general herramientas y repuestos de todo tipo en plantas propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financieras: Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencias de hipotecas, prendas u otros valores reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de oparicones permitidas por las leyes con excepción de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización y fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para la cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Zacarías Isidro Rodrigo, 8.000 "A" 800; Isabel Inés Micaela Llano de Rodrigo, 8.000 "A" 800; Ricardo Antonio Cairoli, 500 "A" 50; Juan Federico Mariano Arenaza, 500 "A" 50; Federico Alejo Peyret, 500 "A" 50; Alejandro Jose Christophersen 500 "A" 50; Esteban Christophersen, 500 "A" 50; Ignacio Christophersen, 500 "A" 50; Beatriz Graciana Lynn, 500 "A" 50; Norberto Juan Federico Bussio Arenaza, 500 'A" 50. — 20.000. —2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Antonio Cairoli; vicepresidente: Juan Federico Mariano Arenaza; vocales a Federico Alejo Peyret; suplentes a Alejandro José Christophersen; Síndico titular a Esteban Christophersen y Síndico suplente a Ignacio Christophersen. — Cuarto: Conferir poder especial con carácter irrevocable a favor de Ricardo Antonio Cairoli y|o Juan Federico Mariano Arenaza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente". — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 14. Iniciado el 23|2|1972. — Buenos Aires 10 Mar. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.321, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Belisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0637. — Nay una firma ilegible — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Pedro M. Rospide. Escribano. — Testado: "Testimonio" no vale. — Obrantes: no vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.22|6 Nº 34.395 v.22|6|72

El Arte Muebles

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número trescientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Simón Chmiel, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Villarroel número mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de: don Ezequiel Chmiel, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Vera número cuatrocientos cuarenta y tres, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; doña Raquel Szpajzman de Chmiel, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos once, domiciliada en la calle Vera número cuatrocientos cuarenta y tres, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; don Julio Chmiel, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis, cuarto piso departamento diez, de esta ciudad; doña Sara Ubfal de Chmiel, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos doce mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis, cuarto piso departamento diez de esta ciudad; don Samuel León Chmiel, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos nueve mil cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento "C", de esta Capital; doña Sara Orenztein de Chmiel, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres tercer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Neujahr Chmiel, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Murillo número mil ochenta, de esta ciudad; doña Jacinta Melamud de Chmiel, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Murillo número mil ochenta, de esta ciudad; y doña Sara Violeta Spierer de Chmiel, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad

de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil setecientos nueve, domiciliada en la calle Villarroel número mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; todos mayores de edad, a mérito del poder especial que le tienen otorgado por escritura de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo registro, al folio setecientos cuarenta y cinco, del protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, señor Simón Chmiel, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por acta privada de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "El Arte Muebles", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por Resolución I. G. P. J. número cero cero mil trescientos sesenta y siete, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "El Arte Muebles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto deja constituida definitivamente la sociedad "El Arte Muebles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y certificación de firmas de fojas siete, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente, y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Ezequiel Chmiel, Raquel Szpajzman de Chmiel, Julio Chmiel, Sara Ubfal de Chmiel, Samuel León Chmiel, Sara Orenztein de Chmiel, Neujahr Chmiel, Jacinta Melamud de Chmiel, Simón Chmiel y Sara Violeta Spierer de Chmiel y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ARTE MUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la carpintería y de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación de muebles, puertas, ventanas, contramarcos, realizados con materiales de cualquier naturaleza, así como la elaboración y fabricación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicos, sintéticos y de canteras destinados al ramo de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representados por veinticinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %): Julio Chmiel 1.600 — 1 voto — $ 1.600; Samuel León Chmiel 1.000 — 1 voto — $ 1.000; Simón Chmiel 400 — 1 voto — $ 400; Neujahr Chmiel 1.940 — 1 voto — $ 1.940; Ezequiel Chmiel 10 — 1 voto — $ 10; R. Szpajzman de Chmiel 10 — 1 voto — $ 10; S. Ubfal de Chmiel 10 — 1 voto — $ 10; S. Orenztein de Chmiel 10 — 1 voto $ 10; J. Melamud de Chmiel 10 — 1 voto — $ 10; S. V. Spierer de Chmiel 10 — 1 voto — $ 10 — 5.000 — $ 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: a Julio Chmiel; vicepresidente a Samuel León Chmiel; Vocales a Simón Chmiel; Suplentes a... Síndico titular a Neujahr Chmiel y Síndico suplente a S. Violeta Spierer de Chmiel. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Zabusky y a Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: "Sara", vale. Julio Chmiel. Ezequiel Chmiel. N. Chmiel. Simón Chmiel. V. S. de Chmiel. Sara U. de Chmiel. Raquel Chmiel. S. O. de Chmiel. S. L. Chmiel. J. M. de Chmiel. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. Visto el Expediente Nº 43.869, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Arte Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 001367. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.22|6 Nº 34.404 v.22|6|72

Partcind Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante comparece don César Manuel Polledo, argentino, de estado casado, profesión ingeniero civil, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete piso tercero, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre al acto con facultad suficiente en nombre y representación de la sociedad "PARTCIND INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" en su carácter de presidente de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad con el acta de su constitución y estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Justicia mediante Resolución número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con la facultad que le confiere el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, íntegramente transcriptos a folios trescientos once y siguientes del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, de este registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, de que tengo a la vista para este acto de que doy fe, los que en testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, al folio doscientos setenta y uno, del libro doscientos setenta y uno tomo "A" de Estatutos Nacionales. Y la personería invocada por el compareciente por su elección en la Asamblea General de Accionistas de fecha treinta del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve obrante a folios cuatro, cinco del libro número uno de actas de asambleas generales, y acta de directorio número diecisiete de fecha treinta de abril del mismo año, obrantes a folios treinta y tres y treinta y cuatro del libro número uno de actas de directorio, que tengo a la vista para este acto de que doy fe y en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. Y la autorización para este otorgamiento por acta número uno de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete que en su original tengo a la vista para este acto, obrante a folios uno a tres del libro número uno de actas de directorio, que en fotocopia debidamente autenticada también se agrega a la presente como cabeza de escritura, de todo lo que doy fe como de que el compareciente dice: Que a mérito de la representación que inviste y de la autorización conferida, viene por este acto a elevar a escritura pública y dejar protocolizado en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, la documentación pertinente de la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, todo lo cual es del siguiente tenor: "Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1967, siendo las 19.50 horas, se reúnen los señores accionistas cuya nómina consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, folio 2, en Asamblea General Ordinaria, para considerar el orden del día que figura en la Convocatoria respectiva. Expresa el señor presidente que se hallan presentes catorce accionistas, trece por sí y uno por mandatario, representando un capital suscripto e integrado de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000) no habiendo objeciones para la constitución de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El señor presidente Ing. César M. Polledo pone a consideración de la misma el Orden del Día que dice: ...3º Modificación del Estatuto Social. — Objeto: Vista la necesidad de agilizar la gestión social se aprueba por unanimidad de votos la modificación del art. 3º del Estatuto Social propuesta por el Directorio, autorizándose al Ing. César M. Polledo, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación correspondiente. El nuevo texto del artículo 3º es el siguiente: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: La compra de inmuebles a objeto de su explotación, mediante su arrendamiento. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) Ampliación del Capital Social. Expresa el señor presidente que el Directorio considera necesario para el mejor funcionamiento de la sociedad, la ampliación del capital social hasta la suma de seis millones de pesos, en acciones ordinarias de características análogas a las que están en circulación. A propuesta del accionista Dr. Reinaldo Bovone, la moción es aprobada por unanimidad de votos, quedando el Directorio facultado para realizar la emisión de acciones cuando lo estime conveniente, todo de acuerdo con el procedimiento previsto en el Estatuto Social...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto: el expediente N. 19.341, en el que la Sociedad "Partcind Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Partcind Inmobiliaria Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.P.J. Nº 154. (Hay una firma ilegible) y un sello en tinta que dice: "Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de lo pertinente de la documentación citada que tengo a la vista para este acto de que doy fe, como de que el compareciente agrega: Que en nombre y representación de la Sociedad "Partcind Inmobiliaria Sociedad Anónima" deja por este acto elevado a escritura pública y protocolizado en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, la modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales en la forma inserta precedentemente, y elevado el capital autorizado hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, sin emitir acciones, facultándose al Directorio conforme a lo resuelto en la Asamblea General a que se hace referencia precedentemente, a emitirlas cuando lo estime oportuno y solicita de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para todos sus efectos legales. — Leída que le fue al compraeciente la presente escritura se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí, de que doy fe. — César M. Polledo. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Revaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y cinco, Protocolo corriente Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones setecientos noventa y tres mil novecientos veinticuatro al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.22|6 Nº 34.416 v.22|6|72

Compañía Distribuidora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 935. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don José Rosell, casado,, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.423.165, domiciliado en Migueletes número seiscientos ochenta y uno, Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Luis Fernandez, argentino, casado, de cuarenta años, representante comercial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.151.704; Dolores González de Fernández, argentina, casada, treinta y cinco años, quehaceres domésticos, con cédula de identidad Policía Federal número 4.240.650, ambos domiciliados en Mercedes mil seiscientos sesenta y ocho, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Guillermo Claudio Azurmendi, argentino, casado, de veinticinco años, representante comercial, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.631.897, domiciliado en Washington tres mil seiscientos setenta y ocho, Capital; Nélida Inés Pacheco de Azurmendi, argentina, casada, de treinta años, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número 6.485.709, domiciliada en Washington tres mil seiscientos setenta y ocho, Capital; Luis Vázquez Corral, argentino naturalizado, casado, de sesenta años, representante comercial, con Cédula de Identidad Policía Federal número 826.776, domiciliado en Jujuy quinientos ochenta y siete, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Delia Rosa Fontana de Vázquez Corral, argentina, casada, de cincuenta años, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 2.545.800, domiciliada en Jujuy quinientos ochenta y siete, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Néstor Hugo Jorge, argentino, casado, de cuarenta y tres años, representante comercial, Libreta de Enrolamiento número 5.557.375, domiciliado en Tacuarí trescientos treinta y seis, cuarto piso C, Capital; Nelly Josefina Bruno de Jorge, argentina, casada, de cuarenta y cuatro años, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número 0.388.870, domiciliada en Tacuarí trescientos treinta y seis, cuarto piso C, Capital; Irma Beatriz Fernández de Rosell, argentina, casada, de treinta y un años, quehaceres domésticos, Libreta Cívica Nº 3.972.997, domiciliada en Migueletes seiscientos ochenta y uno, Capital; y Víctor Renzo Castiglioni, argentino, soltero, de treinta y nueve años, representante comercial, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.185.483, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos diecisiete, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este registro, con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

al folio quinientos veintiocho, protocolo del mismo año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: que por instrumento privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos. constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Compañía Distribuidora Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus estatutos dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número mil veintitrés, de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Luis Fernández; Dolores González de Fernández; Guillermo Claudio Azurmendi Nélida Inés Pacheco de Azurmendi; Luis Vázquez Corral; Delia Rosa Fontana de Vázquez Corral; Néstor Hugo Corral; Nelly Josefina Bruno de Jorge; José Rosell; Irma Beatriz Fernández de Rosell; y Víctor Renzo Castiglioni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industrial: La fabricación y elaboración de productos y subproductos alimenticios en general, bebidas y especias. — Comercial: Importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; y especialmente la compra y venta por mayor o menor, distribución en nombre propio y en nombre de terceros, de productos alimenticios en general, bebidas, especias, artículos del hogar, menaje y bazar y la representación de tales artículos y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por quince mil acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente; vicepresidente y un director, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador de un voto cada una, ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Fernández 250 A 250. — Dolores González de Fernández 250 A 250. — Guillermo Claudio Azurmendi 250 A 250. — Nélida Inés Pacheco de Azurmendi 250 A 250. — Luis Vázquez Corral 250 A 250. — Delia Rosa Fontana de Vázquez Corral 250 A 250. — Néstor Hugo Jorge 250 A 250. — Neily Josefina Bruno de Jorge 250 A 250. — José Rosell 250 A 250. — Irma Beatriz Fernández de Rosell 250 A 250. — Victor Renzo Castiglioni 500 A 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, las señoras Dolores G. de Fernández; Nélida Inés Pacheco de Azurmendi; Delia Rosa Fontana de Vázquez Corral; Nelly Josefina Bruno de Jorge; e Irma Beatriz Fernández de Rosell, aportan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Fernández; vicepresidente a Néstor Hugo Jorge; directores José Rosell; Luis Vázquez Corral; Guillermo Claudio Azurmendi; vocales a suplentes a síndico titular a Víctor Renzo Castiglioni y síndico suplente e Irma Beatriz Fernández de Rosell. — Cuarto: Autorizar a Luis Fernández; José Rosell y José Domingo Urturi a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelly J. Bruno de Jorge. — Víctor R. Castiglioni. — J. Rosell. — I. B. F. de Rosell. — L. Fernández. — N. P. de Azurmendi. — G. C. Azurmendi. — N. H. Jorge. — D. C. de Fernández. — L. Vázquez Corral. — D. R. F. de Vázquez. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013411112. — Buenos Aires, 13 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.593, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Compañía Distribuidora Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 20 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Resolución I.G.P.J. Nº 1023. — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad, obrantes en el expediente número cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista en su original para este acto. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Rosell. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos treinta y cinco del registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del cero trece millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.22|6 Nº 34.448 v.22|6|72

Bodegas y Viñedos Saint Remy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 26 de abril de 1972, bajo el Nº 342, al folio 609 del Registro 128 ante la Escribana Adscripta Amelia T. Moretti, quedó protocolizada la reforma del Estatuto de Bodegas y Viñedos Saint Remy, Sociedad Anónima, sancionada por Asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1971, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0848, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas. en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 13º, los que en adelante se leerán así: Artículo Primero: Bajo la denominación de Bodegas y Viñedos Saint Remy, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, funciona la Sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Vinco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", y que funcionará posteriormente con la designación de BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones a establecer dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio que podrá fijarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a lo siguiente: a) Producción, industrialización y comercialización de productos destinados a bodegas de vinos y otras bebidas, alcohólicas o no; b) Destilerías de alcohol, bodegas elaboradoras y plantas de fraccionamiento de vinos, otras bebidas y secaderos de frutas; c) Plantaciones y explotación de viñedos y frutales, su comercialización e industrialización; d) Compra y venta de mercaderías generales de almacén, productos alimenticios en general y sus derivados y subproductos; e) Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, cultivos forestales y de granjas. — Para tales efectos, la Sociedad podrá: importar, exportar y ejercer la representación de cualquier producto o artículo, ya sea nacional o extranjero, comprar o vender bienes inmuebles, pudiendo dedicarse a su explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración, siempre que sean necesarios para el mejor desarrollo de la empresa. — También podrá hacer todo tipo de inversiones, como así también realizar todas las operaciones de lícito comercio que directa o indirectamente amplíen y favorezcan el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos vinculados con su cometido incluso las enumerados por los incisos pertinentes del Artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Seis Millones de Pesos, representado por Quinientas noventa y nueve series de acciones ordinarias de Diez mil pesos cada una y una serie de acciones preferidas de Diez mil pesos. — Cada serie se halla a su vez representada por Diez mil acciones de Un peso cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las series Uno a Doscientos cuarenta y siete inclusives de acciones ordinarias. — Los títulos a admitir serán representativos de una o más acciones y nominativas mientras no hayan sido totalmente pagadas. — Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otros miembros del Directorio y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Las asambleas quedan facultadas para elevar el capital social autorizado hasta la suma de Treinta millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas, guardándose en cada caso, las proporciones establecidas en el Artículo 318 del Código de Comercio. — Esta emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresen a continuación o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; b) Capitalizando el mayor valor que los bienes pudieran tener en el inventario y último balance aprobado, previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo de la Nación; c) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de la suscripción de acciones; d) Por conversión de deudas u obligaciones; e) Entregando acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — En los casos de los incisos a) y b), la Asamblea General deberá prestar su aprobación y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que poseen. — En el caso del inciso c) los tenedores de acciones serán siempre preferidos, en proporción al número que poseen de aquéllas. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Seis millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias correspondientes a las series 1 a 12; 125 a 130 y 150 a 161, inclusive, tendrán derecho a cinco votos. — Las restantes tendrán derecho a un voto. — Las preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas. Sin embargo, si un ejercicio determinado no se les abonare totalmente el dividendo establecido, participarán mientras dure la mora de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con voz y derecho a un voto. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija, la que podrá también designar de dos a cuatro suplentes. — El cargo de Presidente será cubierto directamente por la Asamblea y los Directores designados durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores ejercerán sus funciones con todas las atribulaciones y derechos hasta que la Asamblea designe sus reemplazantes. — Inmediatamente de realizada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio en sesión especial procederá a designar de su seno al Vicepresidente y al Secretario, actuando los miembros restantes en calidad de Vocales. — Para ser Director titular se requiere ser tenedor de quinientas acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a disposición de la misma por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. — Las acciones serán reintegradas una vez que la Asamblea haya aprobado la gestión del Directorio saliente... Y la Resolución que aprobó dicha reforma dice: Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 24|3|72. — Visto: El expediente Nº 6282, en el que la sociedad Bodegas y Viñedos Saint Remy, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 240 vta. a 242 vta., con las modificaciones de fs. 254 vta. a 255 vta., la reforma introducida por la asamblea celebrada el 14|12|71, en el Estatuto de la Sociedad Bodegas y Viñedos Saint Remy Sociedad Anónima, la que, en lo sucesivo se denominará Bodegas y Viñedos Saint Remy Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Oportunamente, se proseguirá el trámite indicado en el segundo párrafo de fs. 257. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0848. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas... H Maglione. — Hay un sello. — Ante mí: Moretti. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.22|6 Nº 34.462 v.22|6|72

Miami Aviation Corporation de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada en esta Capital Federal el 18 de Abril de 1972, ante el Escribano Público Carlos Jorge Sala se ha protocolizado el instrumento por el cual se deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, por encontrarse en la situación prevista en el Art. 369 del Código de Comercio 2º apartado, a "MIAMI AVIATION CORPORATION DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA", operada por Resolución número 941 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 6 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,50 e. 23|6 Nº 34.422 v. 23|6|72

Tasia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima, Tasia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Mónica Graciela Gómez, Mario Alberto Marmo Ana María Bugarini, Mónica Leonor Perticari, Margarita María Pinasco, Liliana Julia Carbonell, Beatriz Carmen Nogueira, Dante Honorio Gavarri, Bárbara Omeljanowicz de Gavarri y Celia Raquel Gavarri, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos veintisiete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tasia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para fun-

cionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Mónica Graciela Gómez, Mario Alberto Marmo, Ana María Bugarini, Mónica Leonor Pertiari, Margarita María Pinasco, Liliana Julia Carbonell, Beatriz Carmen Nogueira, Dante Honorio Gavarri, Bárbara Omeljanowicz de Gavarri, Celia Raquel Gavarri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TASIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Mónica G. Gómez 240 — A — 240. — Mario A. Marmo 360 — A — 360. — Ana M. Bugarini 100 — A — 100. — Mónica L. Perticari 100 — A — 100. — Margarita M. Pinasco 100 — A — 100. — Liliana J. Carbonell 20 — A — 20. — Beatriz C. Nogueira 20 — A — 20. — Dante H. Gavarri 20 — A — 20. — Bárbara O. de Gavarri 20 — A — 20. — Celia R. Gavarri 20 — A — 20. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mónica Graciela Gómez; Vicepresidente a Mario Alberto Marmo; Síndico titular a Ana María Bugarini, y Síndico suplente a Mónica Leonor Perticari. — Cuarto: Autorizar a Mónica Graciela Gómez y a Mario Alberto Marmo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mónica Graciela Gómez — Mario Alberto Marmo — Ana María Bugarini — Mónica Leonor Perticari — Margarita María Pinasco — Liliana Julia Carbonell — Beatriz Carmen Nogueira — Dante Honorio Gavarri — Bárbara Oneljanowicz de Gavarri — Celia Raquel Gavarri". — "Buenos Aires, 19 Abr. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.559; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tasia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 16 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.123". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.22|6 Nº 34.464 v.22|6|72

Impexmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Actuante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número noventa y cinco. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Alberto Aramouni, escribano autorizante, comparecieron don Santiago Faustino Merayo, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil doscientos setenta y nueve de Capital Federal; doña Fanny Sara Posnansky, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones cincuenta y seis mil setecientos veintinueve, divorciada legalmente, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil doscientos setenta y nueve, de Capital Federal; doña Delia Eirencwaig de Geluda, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento quince de Capital Federal; don Víctor Geluda, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones cuarenta y un mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento quince de Capital Federal; doña Nora Skliar de Feldman, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pacheco de Melo número tres mil cuarenta y ocho, de Capital Federal; don José Jesús Bedriñana, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones novecientos setenta mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Dupuy número mil ciento veintitrés, de Capital Federal; don Mario Posnansky, argentino, comerciante, casado, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil ciento setenta y tres, de Capital Federal; doña Olga Marta Alvarez de Ramos, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil trescientos setenta, de Capital Federal; doña Celia Ruiz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos de Capital Federal; y doña Antonia Eldina Bruno, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil setenta, de Capital Federal; todos los comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y Expresan: Que en virtud del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad Impexmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, por tal motivo me solicitan protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitiva de la Sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de Constitución, Inspección General de Personas Jurídicas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días (15) del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Santiago Faustino Merayo, 2) Fanny Sara Posnansky; 3) Delia B. de Geluda; 4) Víctor Geluda; 5) Nora S. de Feldman; 6) José J. Bedriñana; 7) Mario Posnansky; 8) Olga Marta A. de Ramos; 9) Celia Ruiz; 10) Antonia Eldina Bruno, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "IMPEXMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) — Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, útiles o semovientes en general o cualquier otro artículo sin restribución o limitación alguna; ejercerá el comercio de transporte de cargas en sus distintos tipos utilizando elementos propios, de terceros, o contratados. — Podrá instalar depósitos de mercaderías en general y mercaderías en tránsito. — Asimismo podrá ejercer comisiones y mandatos. — Industrial: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores en general. — La industrialización de sus productos podrá hacerlas en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: a) — Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías; b) — La toma de participación o de intereses en empresas de cualquiera naturaleza por vía de creación o de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos, o de derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; c) — La compra, venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; d) — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y la subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva, condominio, horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales y provinciales y particulares, Institutos y otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados. — Agropecuaria: La sociedad tiene por objeto, adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolas ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación y|o distribución de productos de toda índole. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 (Diez mil) acciones de $ 10 (Diez) valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) — El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (Diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social indistintamente; g) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones, Ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) — Fanny S. Posnansky, 1.000 5 votos 1.000. — 2) — Santiago E. Merayo, 300 5 votos 300. — 3) — Delia B. de Geluda, 200 5 votos 200. — 4) — Víctor Geluda, 200 5 votos 200. — 5) — Nora S. de Feldman, 50 5 votos 50. — 6) — José J. Bedriñana, 50 5 votos 50. — 7) — Mario Posnansky, 50 5 votos 50. — 8) — Olga M. de Ramos, 50 5 votos 50. — 9) — Celia Ruiz, 50 5 votos 50 — 10) — Antonia E. Bruno, 50 5 vtos 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, el aporte de las señoras se efectúa con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Merayo; Vicepresidente a Fanny S. Posnansky; Vocales a Mario Posnansky; Suplentes a Víctor Geluda, Celia Ruiz; Síndico Titular a Cont. Púb. Pablo Sokn y Síndico Suplente a Nora S. de Feldman. — Cuarto. — Autorizar a Santiago Merayo y Cont. Púb. Pablo Sokn, a fin de que indistinta, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: S. Merayo. — Fanny Posnansky. — Víctor Geluda. — Delia B. de Geluda. — Nora S. de Feldman. — Bedriñana Posnansky. — O. Marta A. de Ramos. — Celia Ruiz. — A. Bruno. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Santiago Faustino Merayo, con Céd. Id. Nº 2.877.618 de Capital Federal; Víctor Geluda, con Céd. Id. 3.041.133 de Capital Federal; Nora Skliar de Feldman, Céd. Id. 4.660.656, de Capital Federal; Mario Posnansky, con Céd. Id. número 2.543.145, de Capital Federal; Celia Ruiz, con L. C. Nº 2.947.333; Fanny Sara Posnansky, con C. I. Nº 3.056.729, de Capital Federal; Delia Birencwaig de Geluda, con C. I. Nº 3.328.734; José Jesús Bedriñana, con C. I. Nº 3.970.824; Olga Marta Alvarez de Ramos, L. C. Nº 3.085.666; Antonio Eldina Bruno, L. C. Nº 1.888.439, son auténticas de los mismos y fueron puestas en mi presencia. — Registradas en el Libro de Requerimientos Nº 1, Acta Nº 334, Fº 334, en el Registro Nº 102 de Lanús a mi cargo. — Lenús, 28 de enero de 1972. — Sigue una firma A: Aramouni, Alberto Aramouni, Escribano. — Inspección General de Personas Jurídicas, folio 13, iniciado el 2|2|1972. — Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.155, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impexmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el día 15 de enero de 1972, bajo la denominación de "Impex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébanse su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma ilegible: Pedro Mario Gilardi, Inspector General Personas Jurídicas. — I.G.P.J. Nº 1.065. — Al dorso: Nota Nº 300, despachado el 18 de abril de 1972. — Es Copia Fiel de sus originales de referencia, doy fe, como de que yo Escribano autorizante dejo Protocolizado, al Folio número doscientos noventa y seis, este Registro a mi cargo, los documentos transcriptos y queda constituida en forma difinitiva la sociedad "Impexmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Leo a los comparecientes así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — S. F. Merayo. — Fanny Posnansky. — Delia A. de Geluda. — Víctor Geluda. — Nora S. de Feldman. — Bedriñana. — M. Posnansky. — O. Marta A. de Ramos. — Celia Ruiz. — E. Bruno. — Ante mí: A. Aramouni. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa y seis del Registro ciento dos a mí cargo. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.22|6 Nº 34.442 v.22|6|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Fábrica Argentina de Adhesivos Plásticos y Lacas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Néstor César Guidobono, argentino, casado, de 41 años de edad, doctor en química, C. I. 2.748.093; don Marcelo Francisco Celso Cereghini, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, C. I. 2.627.586 y doña Cora Alicia Bernardina Cerizola de Fernández, casada, argentina, de 37 años de edad, ama de casa, C. I. 5.757.230, en su carácter de únicos componentes de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE ADHESIVOS PLASTICOS Y LACAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actúa en plaza bajo la sigla F. A. D. A. P. Y. L. S. R. L. se ha convenido por unanimidad prorrogar el plazo de duración del contrato y consecuentemente modificar la cláusula 3 e igualmente introducir modificaciones en las cláusulas 8 y 9 del respectivo contrato, las que así quedan redactadas — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de diez años a partir del 1º de junio de 1972. — Octava: Los socios que desempeñen funciones técnico-administrativas de carácter permanente en la sociedad, gozarán de una remuneración mensual cuyo monto se fijará periódicamente, debiendo la misma ser imputada a gastos generales. — Novena: Anualmente, el 30 de mayo, se realizará un balance general. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un 5 o|o y hasta un 10 o|o del capital con destino al fondo de reservas legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resulten de las leyes sociales en vigor y que están autorizadas por la Dirección General Impositiva, así como las reservas que pudieran convenir los socios, debiendo el resto ser distribuido entre los socios integrantes de la sociedad en proporción a los capitales aportados y|o las pérdidas, si las hubiera, serán aportadas en la misma proporción. E|L. "de 37 años de edad". Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.22|6 Nº 34.131 v.22|6|72

Fux Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 1972, reunidos los señores Abraham Próspero Fux, argentino, casado, con domicilio en Ramón L. Falcón 6654, Capital Federal, C. I. Nº 1.029.621, nacido el 17 de mayo de 1925, de profesión comerciante, Carlos Alberto Fux, argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo 15, piso 4, Dpto. D, Capital Federal, Céd. Identidad 2.417.919, nacido el 18 de enero de 1928, de profesión comerciante, y Nello Pietrolati, italiano, casado, con domicilio en Agustín Alvarez 1782, Villa Zagala, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, nacido el 7 de agosto de 1923, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "FUZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Bacacay 2570, Dpto. 1, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios en cualquier momento. — Asimismo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1972, pudiendo prorrogarse, previa inscripción. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de obras en general, públicas o privadas y cualquier otra actividad que se vincule con dicho ramo. — Quinta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo; — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlo total o parcialmente; — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos a favor de terceros, sean o no socios, ya sean jurídicos o bancarios, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; — j) Asociarse a otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, inmobiliaria, mobiliaria, industrial y financiera que se estime conveniente — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: Capital El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 100.000.—, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Dicho capital se halla suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Próspero Fux: $ 45.000.—; el señor Carlos Alberto Fux: $ 35.000.— y el señor Nello Pietrolati: $ 20.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Séptima: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obtante la firma social cólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el o los socios intervinientes. — Octava: Reuniones y Resoluciones de los Socios. — Votos. — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cuaquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con 10 días hábiles de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que se celebrará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios o representantes. — Novena: Intervención de Socios en otras Actividades. — La constitución de la presente, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivos negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que forman o entren a formar parte. — Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales pero si por cualquier circunstancia se vieran impedidos de ello podrán hacerlo por interpósita persona a su exclusivo cargo y siempre que dicho reemplazante no intervenga en las cuestiones que hagan a las decisiones de la empresa. El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo el caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios desde el momento de que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que le corresponda, conforme al resultado del último Balance practicado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés anual en plaza a la fecha de su separación. Se entiende que si hubiere dolo o fraude, la cantidad resultante le será descontada de su haber social. Décimo: Transferencia de cuotas: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Las transferencias de cuotas sociales podrán ser realizadas entre los asociados, sin necesidad de ser sometidas previamente a la aprobación de los demás socios. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo establecido por el Art. 12 de la Ley 11.645. Undécima: Socio saliente, retiro, estimación y cesión de su parte. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar con 30 días de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad o a los domicilios consignados en este contrato para los demás socios. En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, por así resolverlo la mayoría de los socios, la parte de cada socio será estimada en la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El Activo será estimado por el valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. En el caso del socio saliente se le reintegrará la parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal) mediante pagos escalonados y en un plazo de 8 trimestres iguales y consecutivos con más el interés bancario existente al momento de cesión y sobre los saldos. El primer pago se efectuará al efectivizarse el retiro. Duodécima: Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. La administración y control de los negocios sociales será llevado mediante libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios. Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por los socios en la hora propicia que la Gerencia designe. En caso de instalarse obras en el interior de la República, la sede central de la Sociedad será siempre la ubicada en la Capital Federal y en ese lugar deberá centralizarse la contabilidad. Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas vigentes, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio. Los socios se reunirán dentro de los 10 días subsiguientes, para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos a un examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de 10 días. Transcurridos los plazos indicados y no mediando oposición fehaciente se darán por aprobados. Decimatercera: Distribución de Utilidades o Pérdidas. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y el 5% para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Asimismo se conviene que las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios contemplando antes que nada, los intereses sociales y su liquidez. Los saldos en cuentas particulares por utilidades no retiradas no percibirán interés, salvo acuerdos especiales tomados por mayoría de votos. Decimocuarto: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. El haber del socio fallecido o incapacitado se fijará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 del presente contrato y el importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y/o depositarse judicialmente en 12 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para los descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. Si por voluntad de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión o el incapacitado, en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Decimoquinto: Disolución y Liquidación. Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del 50 % del capital social advertida en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo de libros; b) Se actualizará el valor del activo fijo al valor en plaza menos un 20 %; c) Los créditos de más de 2 años se considerarán perdidos; los morosos de más de 1 año sufrirán una quinta del 50 % y los restantes sin rebaja alguna; d) No se fijará valor "llave"; e) El pasivo por acreedores se tomará al 100 %; f) Se efectuarán a dicha época las provisiones del pasivo que así lo requieran. Una vez satisfechas estas normas corresponderá reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, las partes correspondientes a su aporte de capital. Decima sexta: Divergencias. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y/o sus herederos y/o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los 30 días de suscitada la cuestión. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero, en su caso, se deberá dictar dentro de los 30 días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. Decimaséptima: Saldos en Cuentas de Socios. Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignada en el libro de actas. Decimoctavo: Disposiciones sobre casos no Previstos. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil y demás leyes en la materia. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Buenos Aires, mayo 29 de 1972, las firmas que anteceden se certifican en un sello de actuación notarial Nº 013617186. Conste. Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333 e.22|6 Nº 34.092 v.22|6|72

Carpintería La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública pasada por ante el escribano Enrique J. Fernández Mouján por escritura de fecha 17 de enero de 1972, los señores Celerino Nicolaer, Manuel Carlos Fernández y Abel Rafael González, únicos componentes de "CARPINTERIA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: 1º) El señor Manuel Carlos Fernández, cede, vende y transfiere al señor Rubén Marcelo Roberto Beaurain, argentino Directorio 1141, Capital, las 200 cuotas de capital que tiene en la citada sociedad en la suma de $ 6.590,25, y además el saldo acreedor que tiene de $ 2.409,75, no retirado de ejercicios anteriores, or el mismo importe; 2º) Que los nuevos socios señores Celerino Nicolaer, Abel Rafael González y Rubén Marcelo Roberto Beaurain, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Primera y Tercera, redactándolas de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Carpintería La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Paroissien número cuatro mil ciento setenta, Capital Federal, pudiendo trasladarse del mismo o establecer sucursales, plantas o agencias en el interior o exterior del país sin necesidad de modificar el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una carpintería, pudiendo ampliar su actividad a cualquier otra rama del comercio o la industria, directa o indirectamente relacionada con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, transferir bienes muebles, inmuebles, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, gravar con hipoteca o cualquier otro derecho real sobre sus bienes y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias y actos y hechos jurídicos en general, en cualquier lugar del país y el extranjero. — Entre líneas: argentino, Directorio 1141, Capital; Enmendado: junio. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.- e.22|6 Nº 34.080 v.22|6|72

Amplitone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Elías Jacobo Loyevnicov y Osvaldo Augusto Zeballos, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "AMPLITONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1957, bajo el Nº 3.404, al folio 97, del libro 34 de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 18 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.392, al folio 358 del libro 44 de S.R.L., y el 21 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.724, al folio 29 del libro 48 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad los señores Carlos Alberto Loyevnicov y Marta Alicia Loyevnicov, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en la calle Echeverría 2164, Capital Federal. Cada uno de ellos aporta un capital de $ 5.000 ley 18.188. — Segundo: El socio Osvaldo Augusto Zeballos se desvincula de la sociedad totalmente, cediendo, vendiendo y transfiriendo sus cuotas sociales que son 10 de $ 10.- cada una, por su valor nominal de $ 100.- al socio Elías Jacobo Loyevnicov. La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Asimismo el socio Elías Jacobo Loyevnicov aumenta su aporte de capital representado por 990 cuotas de pesos 10.- cada una a la suma de $ 140.000 mediante la adquisición de $ 100.- al socio Osvaldo Augusto Zeballos, $ 110.000 mediante capitalización de saldos acreedores de su cuenta particular y $ 20.000 aportado en efectivo. Todo dicho capital se encuentra integrado según balance que se firma por separado. — Cuarto: En consecuencia la sociedad prosigue sus actividades integrada por Elías Jacobo Loyevnicov, Carlos Alberto Loyevnicov y Marta Alicia Loyevnicov, quienes modifican Cuarta y Novena en la forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 dividido en 15.000 cuotas de $ 10.- cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Elías Jacobo Loyevnicov, $ 140.000; Carlos Alberto Loyevnicov, $ 5.000; y Marta Alicia Loyevnicov, $ 5.000, e integrado según balance que se firma por separado; Novena: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General y su correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Elías Jacobo Loyevnicov, 80 o|o, y los socios restantes 10 o|o cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato. — Sexto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Nelly Haydée Garibaldi de Zeballos, argentina, domiciliada en Crainqueville 2150, Capital Federal, C. Ident. 2.228.881, firma el presente de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — Séptimo: Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de setiembre de 1971. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1972.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.- e.22|6 Nº 34.093 v.22|6|72

Walter Sastreria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 362. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano público, comparecen los señores Donato Di Fazio, casado en primeras nupcias con doña Edith Martha Pompilio, nacido el seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos siete, domiciliado en la finca calle Santa María número setecientos cincuenta y cinco del Partido de Vicente López, Ciudad del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Elio Paralli, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amalia Pompilio, nacido el veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la finca calle San Juan número ciento veintiocho de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Don Antonio Arturo Emilio Di Fazio, casado en primeras nupcias con doa María Esther Folco, nacido el siete de Setiembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número Cuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la finca calle Veintinueve número tres mil trescientos cincuenta y nueve de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad: y don Santos Di Fazio, casado en primeras nupcias con doña Filomena Salamone, nacido el veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos, con igual domicilio que el anterior, siendo todos los comparecientes de nacionalidad italiana, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los nombrados dicen: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, la que dejan formalizada por este acto y será regida bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "WALTER SASTRERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la comercialización de artículos de vestir en general, a cuyo efecto podrá realizar sin limitación toda clase de actividades vinculadas al ramo, inclusive la compra y venta de mercaderías, fabricación, confección, importación, exportación, representación, industrialización, sin perjuicio de poder realizar otros negocios que los socios vieren convenir a los intereses sociales, siempre que en forma directa e indirecta se relacionen con el objeto principal de este contrato. — Artículo Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios será en la Capital Federal, calle Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos, local treinta y dos, pudiendo trasladarlo, asimismo establecer agencia o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de Veinte Años a contar del día de hoy. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ocho Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente en dinero efectivo por los socios a razón de Veinte cuotas equivalentes a Dos mil pesos por cada una. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Donato Di Fazio, quien asume el carácter de socio gerente, actuando con su firma personal a continuación de la denominación de la Sociedad, para todos los actos sociales. — El nombrado socio Gerente podrá actuar con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas a favor de terceros, pudiendo aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales o personales, adquirir, gravar y enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime beneficiosas a la Sociedad, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, derechos y participaciones en otras Sociedades o negocios, otorgar y firmar instrumentos públicos, privados y cuantas documentaciones sea necesaria para su desempeño y cometido, conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones, contratar y rescindir locaciones y convenios en general, efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con cualquier otro Banco o Institución Oficial de Estado, particular o mixta y con todas sus Agencias y Sucursales, formulando protestos y protestas, cobrando y percibiendo, pidiendo y dando recibos y cancelaciones, depositando y extrayendo y girando sobre las cuentas corrientes en descubierto o no, librando cheques, endosando toda clase de documentos para su cobro o depósito, solicitando descuentos y préstamos bancarios y realizando toda otra actividad bancaria sin limitación que juzgue beneficiosa para los intereses sociales. — Podrá además estar en juicio y actuar ante los Tribunales de Trabajo, de Conciliación, Judiciales y demás fueros y competencias y en general realizar todos los actos que autoricen las Leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, por cuanto todo lo citado tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Séptimo: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su funcionamiento, negocios sociales y nombramiento y remoción de personal, será resuelta por simple mayoría de votos y asentada en un Libro de Actas, debiendo llevar la firma de los socios que contaran con un voto cada uno. Artículo Octavo: El día veintiocho de Febrero de cada año se realizará un balance general para establecer el estado de los negocios y las utilidades o pérdidas resultantes del ejercicio. — Dichas ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en idénticas proporciones. — De las utilidades se destinará un Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un monto equivalente al Diez por ciento del Capital. — Los socios además, podrán determinar por simple mayoría la creación de otras reservas facultativas, como asimismo las amortizaciones que crean convenientes. — El Inventario y Balance se asentarán en el Libro correspondiente, entregándose a cada socio una copia de dicho Balance. — Los Inventarios y Balances no observados dentro de los quince días se considerarán tácitamente aprobados. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de dedicar su tiempo a la Sociedad para que su marcha no se resienta, ninguno de los socios adquiere el compromiso de aplicar sus esfuerzos íntegramente al desarrollo de la Sociedad. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad. — Los socios restantes votarán por simple mayoría si los sucesores o en su caso el socio incapaz o interdicto por intermedio de un único representante podrá continuar en la Sociedad en idénticas condiciones o bien si se le excluirá de la Sociedad, en cuyo caso existirá la obligación por parte de los sucesores o representantes de ceder las cuotas a los demás socios en iguales proporciones, a cuyo efecto, se aplicará para la valorización y pago el procedimiento indicado en el artículo décimo segundo. — El hecho de que los socios que restaren votaren por la continuación de los sucesores o del interdicto o incapaz no significa que exista la obligación de aceptar este temperamento por el saliente o sus sucesores, pudiendo solicitarse directamente la exclusión mediante la cesión de cuotas respectivas. — Artículo Décimo Primero: Cualquier socio podrá solicitar su exclusión de la Sociedad sin necesidad de justificar motivos, en cuyo caso sus cuotas deberán ser adquiridas por los socios restantes en idénticas proporciones, salvo que alguno de ellos deseare tomar un número menor de cuotas en cuyo caso, los cesionarios restantes podrán absorber las cuotas no tomadas, siempre en forma proporcionalmente idéntica. — La valorización y forma de pago al socio cedente estará regida por la letra del Artículo Décimo Segundo. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos de la cesión de cuotas aludidas en los artículos décimo y décimo primero, se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, deceso, incapacidad de interdicción. Determinado de esta manera el haber del socio saliente, se reintegrará su capital y utilidades obtenidas y no percibidas en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas a contar de su retiro con más un interés del dieciocho por ciento anual sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: El incumplimiento de las obligaciones totales o parciales impuestas en este contrato, se castigará con la pérdida de los derechos sociales y expulsión del socio que lo provocara aplicándose para el retiro de su haber el siguiente criterio: a) Se le devolverá su capital en cuatro cuotas trimestrales conforme al mecanismo del artículo anterior. — b) Las utilidades no percibidas quedarán a beneficio de la Sociedad y se darán por perdidas para el incumplidor. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios tendrán derecho a solicitar por mayoría que el Gerente rinda cuentas de su gestión todas las veces que lo estimen necesario. — Su designación sólo podrá ser revocada con causa y en juicio sumario previa decisión donde deberá contarse con el total apoyo de los socios restantes mediante acta firmada. — Artículo Décimo Quinto: Les está prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros, salvo que por unanimidad se lo permitan los restantes socios. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier caso de disolución, queda designado Liquidador con todas las facultades que la Ley le acuerda al socio Gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Cód. de Com. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el Contrato de "Walter Sastrería Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyas cláusulas se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Di Fazio Donato. — Santos Di Fazio. — A. A. E. Di Fazio. — Elio Paralli. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodolfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número trescientos sesenta y dos del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Walter Sastrería Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial que llevan la siguiente numeración: A. cero trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete; A. cero trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos; A. cero trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres; y el presente A. cero trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. S|R.: Antonio Arturo Emilio Di Fazio. — Tercero. E|l.: directamente. Todo vale. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.22|6 Nº 34.157 v.22|6|72

Villamarín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON MANUEL González, español, casado, con doña Carmen Varela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.170.771, domiciliado en la Avenida La Plata número 155, sexto piso, Departamento 1, en esta ciudad, don José Salgado, español, casado con doña Gloria Sarria Dacal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.716.698, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2757 de esta ciudad; don Isauro Cao, español, casado con doña Manuela Blanco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.714.483, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número 4830, de esta ciudad; don Francisco Pérez Dorrego, argentino, casado, con doña Alicia Amanda Dorila Saltarello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.736.891, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1784, quinto piso, departamento "A" en esta ciudad; don Alberto Blanco, argentino, casado con doña Delia Isabel Zacchi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.746.933, domiciliado en la calle Amenábar número 640, quinto piso, departamento 11 en esta ciudad, y Carballino Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Díaz Vélez número 4220 de esta ciudad representada por su Presidente don Francisco Pérez Dorrego con la documentación que al final se invocará, se resuelve la celebración del siguiente contrato: Primera: Queda constituida entre las seis personas nombradas una sociedad de carácter comercial que se denominará VILLAMARIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — La sociedad es continuadora de la de hecho que con los mismos socios y bajo el mismo nombre giraba en esta plaza. — Segunda: El plazo de este contrato se conviene hasta el primero de marzo de mil novecientos noventa y siete. — Tercera: Por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, la sociedad tendrá por principal objeto importar y exportar materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos y mercaderías en general; compra y venta de muebles e inmuebles; explotación de todo tipo de negocios y especialmente los de hoteles, bares, confiterías, grills, salones de fiestas y todo otro que se vincule directa o indirectamente al ramo de la gastronomía; ejercer representaciones. — Cuarta: El Capital social se establece en la suma de doce mil pesos dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan e integran totalmente en este acto y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los seis socios que de este modo pasan a revestir el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta pero estándoles prohibido utilizarla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas, avales o garantías de terceros, excepto conformidad de todos los socios. — Sexta: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para: a) Constituir, aceptar, ceder y transferir toda clase de derechos reales. — b) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos; dar y recibir bienes en pago o por consignación; adquirir, explotar y vender marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, marcas y señales. — c) Formar sociedades o fusionarse con otras dentro o fuera del país. — d) Dar y recibir dinero en préstamo sea en moneda del país o extranjera, oro o papel suscribiendo las garantías del caso o operando con particulares, empresas mixtas o privadas y estatales y Bancos en general, especialmente Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran para la realización de los actos que se formalicen. — Séptima: En libros rubricados la sociedad labrará actas sobre asuntos y resoluciones que se adopten y que los socios consideren de importancia; llevarán las firmas de todos los socios o de sus representantes. — Octava: El día primero de setiembre de cada año se practicará inventario y balance general para cuya aprobación se necesitará las firmas de los socios que como mínimo, representen el ochenta por ciento del capital. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el porcentaje que destina la ley para el Fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales; en esta misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — El primer ejercicio cerrará el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Novena: En caso de resolverse liquidar la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes serán los encargados de efectuarla con forme a las leyes vigentes. — Deducido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales; idéntica proporción se observará para el caso de pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad pero unificando personería; de no hacer uso de esta opción se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o a la de declaración judicial de incapacidad y el capital y las utilidades que resulten les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés igual al vigente en plaza a ese momento en el Banco de la Nación Argentina de plaza para operaciones de descuento. — Undécima: Si dentro de los primeros cinco años de vigencia de la sociedad alguno de los socios resuelve retirarse, deberá comunicarlo con una antelación de noventa días y por telegrama colacionado; si los demás socios hacen uso del derecho de preferencia sobre la adquisición de las cuotas, el importe resultante lo pagarán el socio saliente en el mismo tiempo y forma que el convenido en la cláusula anterior. — Para toda cesión de cuotas se requiere la conformidad unánime de los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios o sobre su forma de explotarlos, será sometida a decisión de la justicia de esta ciudad con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción. — El carácter de Presidente de la sociedad Carballino lo acredita el señor Francisco Pérez Dorrego con la siguiente documentación: 1) Con los estatutos sociales protocolizados el 10 de diciembre de 1963 ante el escribano de esta ciudad don Carlos Isac e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.418, tomo A, folio 259 del Libro 61 de Estatutos Nacionales el 26 de octubre de 1966. — 2) Con las actas de asamblea y directorio números uno, dos y ocho de fechas 31 de mayo de 1969, 31 de mayo de 1970, y 26 de agosto de 1970, respectivamente, mediante las cuales se designó autoridades y Presidente de la sociedad al señor Pérez Dorrego. — 3) Con el acta de directorio número 15 de fecha 29 de febrero de 1972 que resolvió el ingreso de la anónima a la sociedad que por este acto se forma. — Bajo las doce cláusulas que preceden los firmantes dejan formalizada la sociedad al fiel cumplimiento de cuyo contrato se obligan con arreglo a derecho y firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: fusionarse, hacer, será. Vale. — Raspado: cien Vale. — Fdos.: M. González. — J. Salgado. — I. Cao. — A. Blanco y F. Pérez Dorrego.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 22/6 Nº 34.203 v. 22/6/72

Postres Dessert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Oscar Guarinelli, argentino, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento tres, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal; Jorge Antonio Etchemaite, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta mil ciento noventa y cinco, de la Policía Federal; Carlos Luis Lanati, argentino, casado, domiciliado en Perú setecientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento treinta y cinco, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis y Ester Susana Felice de Lanati, argentina, casada, domiciliada en Perú setecientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento treinta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones ochenta mil quinientos treinta y ocho de la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: POSTRES DESSERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la calle Juan Francisco Seguí tres mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: Comercialización y venta de sandwiches, masas, tortas, bombones, confituras, bebidas alcohólicas, dulces y productos alimenticios en general. — Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales, entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de cien cuotas. — Dicho capital se deposita en efectivo, como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios juntamente, cualquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos de obligación y crédito; otorgarán Poderes Generales y/o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar la sociedad se usará sello social, con la firma de los dos socios. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivadas, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso, sustituir su Poder en la firma y en la persona que crea conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera, pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma. — Décima Primera: A los efectos de la dirección de la sociedad, se computará un voto por cada acción. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Firman: Jorge Oscar Guarinelli. — Jorge Etchemaite. — Carlos Luis Lanati y Ester Susana Felice de Lanati. — Buenos Aires 31 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.22/6 Nº 34.286 v. 22/6/72

Vía Diseño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 314. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen don Eduardo Ricardo Guardia, nacido el 12 de febrero de 1951, con libreta de enrolamiento número 8.589.408; don Juan Carlos de la Cruz Guardia, nacido el 14 de enero de 1946, con libreta de enrolamiento número 4.543.034; y don Jorge Omar Guardia, nacido el 24 de marzo de 1947, con cédula de identidad número 5.453.129; todos los comparecientes son argentinos, solteros, hijos de don Juan de la Cruz Guardia y de doña Isabel Amutio, comerciantes, domiciliados en Saráchaga cuatro mil quinientos seis, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto, por la presente, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Nombre y domicilio: don Eduardo Ricardo Guardia; don Juan Carlos de la Cruz Guardia y don Jorge Omar Guardia, constituyen con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "VIA DISEÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el presente contrato, tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en la calle Segurola número seiscientos setenta y seis, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y cualquier tipo de representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segundo: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, la carpintería de aluminio, y la fabricación y comercialización de toda clase de artículos realizados con los materiales enumerados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrán realizar también cualquier acto comercial, industrial, financiero, importación y exportación. — Tercero: Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del primero de enero de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse si así lo convinieran los socios de manera expresa. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, representado en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los tres socios en partes iguales en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, mercaderías, materia prima, materiales, según se determina en balance e inventario realizado al primero de enero de 1972, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar o hacer uso de la firma social bajo la fórmula "Vía Diseño" Soc. de Resp. Ltda. — La firma no podrá comprometerse en fianzas, garantías, o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Capacidad Jurídica: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada en la forma expresada, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión, respecto de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y subproductos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants y otras garantías, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; d) Formar sociedades, accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita por acciones o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — e) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, conforme a sus reglamentaciones y a las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuentas corrientes y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. — f) Conferir poderes generales o

especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — g) Comparecer y estar en juicios por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, Tribunales de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive comisiones de conciliación y tribunales del trabajo y tribunales de faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester, siendo estas facultades de carácter enunciativo y no limitativos. — Octavo: Distribución de utilidades: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, siguiendo las prácticas comerciales, el mismo se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuere observado por ninguno de los socios. De las ganancias obtenidas se hará en primer término la reserva prevista por la ley 11645. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a la participación de cada socio en el capital social. — Noveno: Resoluciones: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomará por mayoría de votos, confirmando cada cuota de capital un voto. — Décimo: Disolución: A pesar de lo estipulado en es artículo tercero de este contrato, la sociedad podrá disolverse por anticipado. — En caso de liquidación de la sociedad, esta será liquidada por los tres socios o por un liquidador designado por los mismos de común acuerdo. — Decimoprimero: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán con previa aprobación del resto de los socios, unificar su representación. — Decimosegundo: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11645 del Código de Comercio y lo que el uso y costumbres mercantiles determinen. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera dentro de la vigencia de este contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar deberán designar a un tercero, que decidirá con carácter de inapelabe si aquellos no llegaran a un acuerdo. — En tales condiciones, las partes dejan formalizada esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Guardia E. R. — J. C. Guardia. — J. Guardia. — Hay un sello. — Ante mí: P. H. Sofía Aguirre. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 314 del Registro número 371 de Contratos Públicos, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial número trece millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos dieciocho correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Horacio Sofía Aguirre (escribano).

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 195.— e.22|6 Nº 34.250 v.22|6|72

Sec

Sistemas Electrónicos y Comunicacioies

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Trescientos cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Angel Jorge Labat, domiciliado en Olazábal tres mil doscientos setenta y uno, de esta Capital, y Walter Rago, domiciliado en Donato Alvarez tres mil quinientos noventa, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, el último casado, y el primero soltero, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "SEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SISTEMAS ELECTRONICOS Y COMUNICACIONES", cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acreditan con el contrato social y sus reformas, inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números tres mil seiscientos catorce, doscientos veintitrés y número setecientos treinta y uno; a los folios doscientos treinta y nueve, ciento cincuenta y cuatro, y número noventa y seis, de los libros cincuenta, sesenta y dos y cincuenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada, que he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales debidamente autenticadas agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de común acuerdo han decidido aumentar el capital de treinta mil pesos a sesenta mil pesos, mediante la capitalización de quince mil pesos de la parte social del señor Angel Jorge Labat, y quince mil pesos la parte social del señor Walter Rago, todo ello según así resulta del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la referida sociedad, copia del cual debidamente autenticada también agrego a la presente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo del referido aumento de capital dejan modificada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos, cada una totalmente integradas y suscriptas por ambos socios don Angel Jorge Labat y Walter Rago, por partes iguales. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que por lo expuesto dejan por la presente formalizadas por escritura pública los siguientes actos. — Primero: Aumento de capital de treinta mil pesos a sesenta mil pesos, integrado por partes iguales por cada uno de los socios mediante la capitalización de quince mil pesos cada uno, de la parte social que resulta según balance general al treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta y uno, que he tenido a la vista, doy fe, y se agrega a la presente en copia autenticada. — Segundo: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social como consecuencia del aumento de capital, precedentemente relacionado. Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de ciento ochenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. W. Rago. Angel J. Labat. Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90. — e.22|6-Nº 34.349-v.22|6|72

Estibajes Portuarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Entre los abajo firmados: don Daniel Silva, argentino, nacido el 12 de abril de 1916, casado en primeras nupcias con doña Angela Alessandro, Libreta de Enrolamiento número 140.375, domiciliado en Pasaje Llorente 621, de la Capital Federal; doña Marta Estela Farías, argentina, soltera, nacida el 11 de marzo de 1943, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.138.158, domiciliada en la calle Colón 24, Glew, Provincia de Buenos Aires y don Pedro Horacio Farías, argentino, nacido el 25 de junio de 1944, casado en primeras nupcias con doña Haydée Beatriz López Libreta de Enrolamiento Nº 4.636.928, domiciliado en Hernandes sin número y Alferez Pagé, Glew, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por las leyes respectivas: Primero: A partir del 2 de mayo de 1972 y con efecto retroactivo a tal fecha, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "ESTIBAJES PORTUARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del 2 de mayo de 1972. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Venezuela 110, primer piso, oficina 14, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a estibajes portuarios de todo tipo y lo que se relacione directa o indirectamente con ellos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Daniel Silva quinientas (500) cuotas; Pedro Horacio Farías: doscientas cincuenta (250) cuotas y Marta Estela Farías: doscientas cincuenta (250) cuotas, el que se integra totalmente en dinero efectivo. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros, extraños a la sociedad, salvo conformidad de los otros socios. — Los aumentos futuros serán en proporción al capital de cada socio. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios Daniel Silva, Pedro Horacio Farías y Marta Estela Farías, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna, quienes quedan designados en este acto Gerentes y representarán a la sociedad actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en todos los actos, contratos, negocios y operaciones. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Séptimo: El ejercicio econónimo comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio de cada año, o en la fecha que los socios decidan, a cuya fecha se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o), para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determinen los Gerentes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad en vigencia y se considerarán definitivamente aprobados si no fueron observados por algunos de los socios, dentro del plazo de sesenta (60) días de practicado. — Octavo: Al disolverse la sociedad por cualquier motivo de la misma, será liquidada por los tres socios quienes contarán con todas las facultades que confieren las leyes vigentes, a los liquidadores. — Noveno: Todos los socios podrán ejercer cualquier clase de actividad comercial, ya sea por sí o integrando otras sociedades de otra naturaleza. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes pero con obligación de designar un representante único, en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad, en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Decimoprimero: Toda duda, cuestión o divergencia de las cláusulas de este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a 24 de mayo de 1972. — Raspado: otro, socios, incapacidad, duda, valen. — Entrelíneas: Libreta de Enrolamiento Nº 140.375, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.138.158, Libreta de Enrolamiento Nº 4.636.928, valen. — D. Silva. — P. Farías. — M Farías. — ||Bue|| Firma (s) certificada (s) en sello de actuación notarial número 013617345. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano — |nos Aires, 24 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Horacio Farías, Daniel Silva y Marta Estela Farías, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta números 675, 676 y 677 del libro número 1, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano". — Raspado: plazo. — Enmendado: los, vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201. e.22|6 Nº 34.262 v.22|6|72

La Ramallosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Entre los abajo firmados: Carlos Francisco González Quesnel, argentino, de 23 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Ana María Palacio, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.899.066 domiciliado en la calle San Martín 996, Capital Federal y José Manuel González Quesnel (hijo), argentino, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con Amanda Mabel Busquet, ganadero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.966.083, domiciliado en la calle Corrientes Nº 617, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y en cuanto no esté previsto en el mismo, por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "LA RAMALLOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del 1º de mayo de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria en general, tanto en lo referente a negocios de ganadería, agricultura, como cualquier otra actividad afín, pudiendo comprar y vender ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de los productos del agro y operaciones conexas. — Artículo Quinto: Para el logro de sus fines, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otro clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, provincial, extranjero o mixto y sus sucursales o agencias; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes especiales o generales, incluso con las mismas facultades que los gerentes y, en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: $ 960 (novecientos sesenta pesos), o sea 96 cuotas de diez pesos cada una por el señor José Manuel González Quesnel y $ 40 (cuarenta pesos)o, o sea 4 cuotas de diez pesos cada una, por el señor Carlos Francisco González Quesnel. — Los socios han integrado su aporte en efectivo. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes. — El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por mayoría absoluta de votos y se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Queda designado Gerente el señor José Manuel González Quesnel, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. — Artículo Octavo: Cada año se practicará un balance al 30 de junio, el que deberá ser sometido a los socios dentro de los

noventa días del cierre. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un 10 o|o del capital, salvo que los gerentes resuelvan hacer otras previsiones o fondos de reserva especial. — Los socios determinarán la retribución de los gerentes y|o apoderados y decidirán sobre el destino del saldo de las utilidades. — Toda distribución de utilidades se efectuará en proporción a los capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y los herederos podrán ingresar en la sociedad con las cuotas que les correspondan. — Los sobrevivientes podrán exigir que los herederos unifiquen su representación. — Artículo Décimo: Por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, podrá resolverse cualquier cuestión o asunto aun no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación, nombramiento de liquidador, cambio o ampliación de objeto designación de nuevos gerentes y, en general, toda decisión de carácter sustancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el libro de actas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo décimo tercero de la ley. — Artículo Undécimo: Los socios gerentes podrán formar parte de otras sociedades o dedicarse personalmente a negocios siempre que no sean afines con los de la sociedad. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Para constancia, se firma el presente, en Buenos Aires, a 29 de mayo de 1972. — Raspado: tomar y, vale. — J. M. G. Quesnel. — C. F. González Quesnel. — Bue|| || Firma (s) certificada (s) en sello de actuación notarial Nº 013617377. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano — Hay una firma - || nos Aires, 29 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Manuel González Quesnel (h) y Carlos Francisco González Quesnel de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 707|708 del libro número 1, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano. — Raspado: fondo, vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. e.22|6 Nº 34.304 v.22|6|72

Instalaciones Eléctricas San Fernando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Milodar Américo Lokvicic, C.I. número 3.307.838, exp. por Policía Federal, argentino, casado, nacido el 24 de julio de 1930; doña Lidia López de Lokvicic, C.I. Nº 5.458.305, exp. por Policía Federal, argentina, casada, nacida el 20 de enero de 1938; don Bladimiro Felipe Lokvicic, C. I. Nº 3.982.750, exp. por Policía Federal, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1927; y doña Angela Aubricela Romani de Lokvicic, C.I. número 2.057.606, argentina, casada, nacida el 22 de agosto de 1943; todos hábiles para contratar y con domicilio real en la calle 11 de setiembre 1993 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de Sociedad que se regirá conforme las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de INSTALACIONES ELECTRICAS SAN FERNANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio social se constituye en la Avda. Luis María Campos 360, piso 5º, Dpto. A, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de abril de 1972 y sólo podrá ser prorrogada con el consentimiento de todos los socios. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: instalaciones eléctricas o electromecánicas y comercialización e industrialización de productos eléctricos y electromecánicos. Esta enumeración no es taxativa, la Sociedad podrá dedicarse a otras actividades cuando así se resolviere por la totalidad de los socios. Quinta: El capital se fija en la suma de tres mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 3.200), dividido en treinta y dos (32) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100), cada una. Los socios suscriben en este acto ocho (8) cuotas cada uno e integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento (50 %) restante será integrado en la misma forma dentro de los ciento ochenta (180) días de publicado que sea el presente contrato en el Boletín Oficial. Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad ni constituir sobre ellas gravamen alguno sin el consentimiento de todos los restantes socios. En caso de venta de las mismas los demás socios tendrán prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira. Asimismo se requerirá la unanimidad para el ingreso de nuevos socios. Séptima: La Sociedad, además de los libros que exige el Código de Comercio, deberá llevar un libro de actas en el que se anotarán todas las decisiones que por este contrato deban ser tomadas por unanimidad de socios, las que serán firmadas por todos ellos al pie de cada una. Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, el 30 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. El resultado que arroje, en caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social para integrar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido puestos fehacientemente en conocimiento de los socios, hecho que debe acontecer dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio anual. Novena: La Sociedad sólo podrá disolverse por decisión unánime de los socios, por expiración del plazo contractual, agotamiento del objeto social o falencia. a) En caso de fallecimiento o incapacitación absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos que sean hijos menores de edad del socio muerto o incapacitado, que a tal efecto deberán unificar personería. Cuando éstos alcancen la mayoría de edad se procederá como determina el inciso c). b) En caso que los herederos no reunieran las condiciones antedichas y se hubiera producido el fallecimiento del socio, se liquidará la parte correspondiente y se entregará a quien designe el Juez de la sucesión. La Sociedad gozará de un plazo de dos años, a contar desde el fallecimiento, para efectuar la entrega. c) En caso de incapacidad absoluta declarada judicialmente se realizará un balance e inventario general de todos los bienes y deudas de la Sociedad, y si hay diferencia entre activo y pasivo a favor de la misma, ésta se dividirá por el número de cuotas en que está dividido el capital y el cociente resultante se multiplicará por el número de cuotas suscriptas por el socio incapaz; el monto resultante de esta operación le será entregado al representante del falente, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, y éste dejará de pertenecer a la Sociedad. d) En el caso del inciso a) se realizará una reunión a la que deberán asistir todos los socios capaces y el representante de los menores. En esta reunión, que deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento, los socios deberán decidir si la Sociedad continuará o si se disuelve. Esto último sólo podrá ser resuelto por unanimidad de votos, pero el representante de los incapaces sólo tendrá voz, pero no voto. La reunión podrá ser convocada por cualquier socio con tres (3) días hábiles de anticipación, bajo el apercibimiento de que si algún socio no concurre igualmente se celebrará y lo que en ella se resuelva será válido. Si alguno de los socios tuviere algún impedimento grave para concurrir, deberá entregar a otra persona una carta poder para que lo represente y un sobre cerrado y firmado. El acta que se labre en la oportunidad será suscripta por el representante del socio ausente y la carta poder archivada. Décima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Milodar Américo Lokvicic y Bladimiro Felipe Lokvicic, quienes en forma conjunta o separada, alternativa o indistintamente podrán firmar, precedido del sello de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, y en prestaciones gratuitas con la expresa prohibición de otorgar avales ni garantías a terceros y comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales, financieros o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo del interés. c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Realizar todo tipo de gestión ante reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales. Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente Contrato, firmando a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Buenos Aires. Américo Lokvicic. Lidia L. de Lokvicic. Felipe Lokvicic. A. Romani. S/raspado: Socie-; Avda. Luis María Campos 360, piso 5º, Dpto. A, Capital Federal. Entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.22|6 Nº 34.303 v.22|6|72

Amueblamientos Sugerencias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

RENOVACION CONTRATO Social. — "Amueblamientos Sugerencias, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Osvaldo Furlong, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón novecientos ochenta, de esta ciudad; don Alberto Santiago Furlong, argentino, casado, domiciliado en Epecuén cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; y doña Laura Maldonado de Blasi, argentina, viuda, domiciliada en Urquiza mil ochocientos noventa y ocho, también de esta ciudad, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital Federal, bajo la razón social de "AMUEBLAMIENTOS SUGERENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Pueyrredón novecientos ochenta, la que se constituyó originariamente por instrumento privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete al folio doscientos cuarenta y uno del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado por contrato privado, de cesión de cuotas, de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en dicho Registro, con fecha diecinueve de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también modificado por contrato privado de cesión de cuotas, de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno al folio uno del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último por contrato privado del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se convino prorrogar el plazo de duración social por un período de cinco años, a contar del dos de enero del corriente, el que se encuentra pendiente de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. Y por el presente los firmantes resuelven: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, renovar el plazo social de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el dos de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha de vencimiento del plazo anterior y a la cual se retrotraen los efectos de la presente renovación. Como consecuencia de lo expuesto, el contrato social queda íntegramente redactado en la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos setenta y dos, queda renovada la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Amueblamientos Sugerencias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pueyrredón novecientos ochenta, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, así como también establecer sucursales, filiales, representaciones y|o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de muebles, representación, importación y|o exportación por o para terceros; toda otra actividad que tenga relación o afín con aquélla; también podrá realizar toda actividad comercial y|o industrial lícita que los socios decidan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Treinta Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben por partes iguales, estando totalmente integrado con las mercaderías, bienes, muebles, etc., según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que los socios conformaron e incorporaron al constituirse originariamente esta sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será por un período de cinco años a contar del dos de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, prorrogable por otro período igual en forma escrita si ninguno de los socios hace oposición al mismo mediante telegrama colacionado dirigido al otro con una antelación de ciento ochenta días. En este caso se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a efectos de calcular el capital y las utilidades o pérdidas resultantes, que se abonarán al socio saliente en dieciocho cuotas iguales, consecutivas, mensuales, que gozarán del interés bancario corriente sobre saldos; las mismas comenzarán a abonarse a los treinta días de practicado el Balance General. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Osvaldo Furlong, el cual está facultado para el uso de la firma social y obligar válidamente a la sociedad, a efectos de realizar todos los actos legales para cumplir con el objeto social. Podrá representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales y entidades autárquicas; operar con todos los Bancos oficiales, mixtos y privados, de acuerdo a sus cartas orgánicas, realizando toda clase de operaciones; lo mismo con las Cooperativas y Cajas de Créditos; comprar, vender, ceder, gravar y alquilar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y todo otro valor negociable; otorgar y revocar mandatos generales o especiales, de administración, disposición o judiciales; la presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del gerente; no podrá comprometer a la firma social en actos gratuitos hacia terceros, fianzas y garantías hacia los mismos. — Sexta: A partir del dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, rigiendo en este caso la cláusula cuarta. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad, sin previo aviso a la otra parte con una anticipación de sesenta días insertado en el Libro de Actas; a igualdad de condiciones deberá transferir las mismas al otro socio. — Octava: La incapacidad o muerte fehaciente de uno de los socios no causa la disolución de la sociedad, salvo que así lo decidiera el restante. En el caso de continuar el giro de la sociedad, los herederos del socio causante decidirán si continúan o no en la misma, debiendo para ello unificar su representación, teniendo un plazo de treinta días para adoptar una decisión al respecto: si decidieran retirarse, se adoptará lo indicado en las cláusulas cuarta; si optaran por continuar, tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio causante, excepto el de ejercer la gerencia. — Novena: Los socios dedicarán a la sociedad toda su actividad, no pudiendo efectuar otras operaciones. — Décima: Los socios decidirán los retiros mensuales a realizarse insertándolo en el libro de actas con una antelación de noventa días, que serán cargados a Gastos Generales. — Decimoprimera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que juntamente con los comprobantes que respaldan las operaciones registradas, quedarán en el local social a disposición de los socios para su aprobación u oposición; si transcurridos quince días no hubiera objeción a los mismos se aprobarán automática-

mente. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes se destinarán cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Decimosegunda: Cumplido el plazo de duración, o antes, si así lo decidieran los socios de común acuerdo, se procederá a la liquidación de la sociedad, practicada por los mismos; una vez realizado los bienes, liquidadas las obligaciones sociales y los gastos ocasionados por esta liquidación, el resto será distribuido entre los socios en partes iguales. — Decimotercera: Por cualquier duda o divergencia surgida de la interpretación del presente contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; el laudo deberá dictarse dentro de los sesenta días del nombramiento de los árbitros. En este estado los firmantes hacen constar que ratifican en todas sus partes el contrato del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, antes mencionado. En los términos que anteceden, dejamos actualizado el texto íntegro del contrato social. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados. — O. Furlong. — A. S. Furlong. — Laura M. de Blasi. — S|raspado: Blasi. Furlong. Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231. e.22|6-Nº 34.328-v.22|6|72

Saditex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de 1972, entre los Sres. Mario Boris Szeinbaum, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.610.691, nacido el 18 de setiembre de 1947; Roberto Gustavo Szeinbaum, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.610.692, nacido el 18 de setiembre de 1947; y Daniel Hugo Szeinbaum, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 8.550.144, nacido el 29 de enero de 1951, todos con domicilio en República de la India Nº 2929|31, 6º piso, "16", Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SADITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en República de la India 2929|31, 6º piso, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) y se dividirá en 1.000 cuotas sociales de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta: El capital social es integrado por el Sr. Daniel Hugo Szeinbaum, en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000); por el Sr. Mario Szeinbaum, en la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500) y por el señor Roberto Gustavo Szeinbaum en la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500), correspondiendo por lo tanto al Sr. Daniel Hugo Szeinbaum quinientas cuotas sociales y a los Sres. Mario Boris y Roberto Gustavo Szeinbaum doscientas cincuenta cuotas sociales a cada uno. La integración del capital se realizará en mercaderías y bienes, cuyo inventario se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: Tendrá por objeto principal la explotación de productos manufacturados en el país, y además las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorio, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, textiles, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes son designados gerentes, y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social, para lo que firmarán bajo sello con rubro social. Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y no pueden otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; suscribir títulos de créditos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, aun cuando fueran iguales o similares a los realizados por ésta. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima. En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero y|o jurisdicción, inclusive la arbitral. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados. Firmado: Roberto Gustavo Szeinbaum, Mario Boris Szeinbaum y Daniel Hugo Szeinbaum. — E|L: Público. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.22|6 Nº 34.325 v.22|6|72

Talleres Metalúrgicos Bardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 23 días de mayo de 1972, entre los señores Carlos Quirino Bardi, argentino, soltero, Cédula de Identidad 2.542.203, Policía Federal y Mirta Beatriz Bardi, argentina, soltera, Cédula de Identidad 5.273.860 Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con el domicilio en Jaramillo 4009, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limtada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TALLERES METALURGICOS BARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal; pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá prorrogarse salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios. — Tercera: El Capital social, totalmente integrado, se fija en la suma de 18.000 pesos Ley 18.188, dividido en 1.800 cuotas de pesos 10 cada una y que los socios suscriben de la siguiente forma: Carlos Quirino Bardi: 900 cuotas; Mirta Beatriz Bardi: 900 cuotas. — Cuarta: El objeto de la Sociedad consiste en la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de metales, su elaboración y transformación de cuanto se refiera a carpintería mecánica, herrería de obra en general, herrajes, repuestos y cuanta otra aplicación tengan los metales al presente o llegaren a tener en el futuro; así como su importación y exportación. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, con el carácter de Gerentes, y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, la que podrán emplear en todos sus actos y contratos y obligarla ante terceros; pudiendo asimismo operar, siempre en forma indistinta, en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con Bancos Oficiales o Privados, o con instituciones financieras o cooperativas. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer el patrimonio de la sociedad u obligar a ésta con fianzas a favor de terceros. — Podrán siempre en forma indistinta otorgar poderes y realizar cualquier otro acto que mejor convenga al desempeño de su mandato y a los intereses de la sociedad. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa la deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma medida. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Código de Comercio. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, quienes practicarán su liquidación dentro de las disposiciones legales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá un voto; las decisiones se tomarán por mayoría, al igual que la aprobación de los balances. — Décima: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer el haber del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente de la siguiente forma: 50 por ciento en efectivo y el resto a un año de plazo sin intereses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá; sino que serán incorporados los herederos o representantes legales, previa unificación de personería. — En caso de que los restantes socios determinaran la no incorporación de los herederos o representantes legales, éstos tendrán derecho a percibir la parte del socio fallecido o incapaz en la forma determinada en la cláusula precedente. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituida la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Fdo.: Carlos Quirino Bardi — Mirta Beatriz Bardi.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.22|6 Nº 34.392 v.22|6|72

Dareco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Isaac Waldner y Samuel Berlin, únicos socios integrantes de DARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de diciembre de 1971, bajo el Nº 2863 al folio 222 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Horacio Berlin, argentino, casado, L. E. Nº 4.524.767, domiciliado en Donato Alvarez 327, Capital Federal, mayor de edad. — Segundo: El socio Horacio Berlin al ingresar aporta la cantidad de $ 3.000 elevándose, por lo tanto, el capital social originario de la suma de $ 30.000 a $ 33.000 integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: El socio Horacio Berlin queda nombrado gerente de la sociedad teniendo a su cargo también el uso de la firma social en la forma que los demás socios con los mismos deberes y atribuciones. — Por lo tanto se modifican las cláusulas cuarta y sexta que quedan redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 33.000 dividido en 3.300 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Waldner $ 3.000. — Horacio Berlin 3.000 y Samuel Berlin $ 27.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente que se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de abril de 1972. — Isaac Waldner — Horacio Berlín — Samuel Berlín. — Enmendado: Isaac — Separado — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.22|6 Nº 34.386 v.22|6|72

Talleres Paulucci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Alberto Pedro Errea, Ruggero Settimio Urbinelli, Juan Marcos Calderari, únicos socios integrantes de la razón social TALLERES PAULUCCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Herrera 380|84, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1964, bajo el Nº 1071, al folio 98, del libro 47 de contratos de soc. de responsabilidad ltda. convienen: Primero: Ingresa a la sociedad el Sr. Ricardo José Grignaschi, argentino, mayor de edad, casado con Ana María Toth, domiciliado en Alvear 529, Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires. — Segundo: Adquiere las cuotas sociales al Sr. Juan Marcos Calderari por su equivalente valor nominal o sean 200 cuotas de 10,00 cada por $ 2.000,00. — Tercero: El cedente se desvincula de la sociedad, y declara haber percibido sus haberes en la forma como se documenta por separado. — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente doña Susana Olga Carbonell de Calderari, L. C. Nº 0.239.241, quien presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días de mayo de 1972. — Alberto Pedro Errea. — Ruggero Settimio Urbinelli. — Juan Marcos Calderari. — Ricardo José Grignaschi. — Susana Olga Carbonell de Calderari. — S|raspado: 1972. — Vale. — Ruggero. — Vale. — Testado: Ana María Toth. — No vale.

Buenos Aires,, junio 14 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.22|6 Nº 34.388 v.22|6|72

Clave-Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de mayo de 1972, pasada al folio 1.541 del Registro Nº 388 a cargo del escribano Arón Siganevich, fue ampliado el capital social de la sociedad "CLAVE-PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de diez mil pesos cada una, el que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Marcelo Jorge Claveria, diez mil setecientas ochenta y nueve cuotas o sean ciento siete mil ochocientos noventa pesos; don Osvaldo José Claveria, nueve mil setecientas cuarenta y ocho cuotas o sean noventa y siete mil cuatrocientos ochenta pesos; don Héctor Vicente Luna, nueve mil setecientas ochenta y ocho cuotas o sean noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos y don Juan Carlos Claveria, nueve mil seiscientas setenta y cinco cuotas o sean noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos".

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.22|6 Nº 34.437 v.22|6|72

Nunes y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de mayo de 1972, pasada por ante el escribano Alfredo M. Savastano, don Antonio Mendoca Nunes, cede, vende y transfiere a favor de "Aisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agrícola", el importe de seis mil novecientas noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, y al señor Antonio García, español, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Rafael, Pcia. de Mendoza, la cantidad de una cuota de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NUNES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, por la suma total y convenida de $ 70.000. Por su parte los cesionarios agregan, que ambos revisten el carácter de socios gerentes, que el uso de la firma social, Nunes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada será ejercida en lo sucesivo por la cesionaria "Aisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", en unión de don Atanacio Pérez Confett, argentino, nacido el 6 de febrero de 1925, L. E. 3.366.089, a quien por este acto se le nombra a éste apoderado de "Nunes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien la firma social "Nunes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" puede ser ejercida en forma conjunta con el cesionario Antonio García y "Aisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agrícola". En la forma indicada para el ejercicio y uso de la firma social y administración de la Sociedad, los nombrados socios gerentes y apoderado citado otorgarán y firmarán los mandatos, obligaciones y demás documentos e instrumentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias otorgar en lo sucesivo. — S|R.: Savastano, Antonio Mendoza". — Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.22|6 Nº 34.406 v.22|6|72

Textil Gregorio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hacfe saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE la señora Sara Gutenberg de Mowszowski, rusa, comerciante, nacida el 15|7|1908, C. I. 3.458.146, viuda; y el señor Carlos Mowszowski, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17|6|1932, L. E. 4.509.995, ambos con domicilio en Corrientes 4057, piso 7º "D", Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero. — Con retroactividad al 1º de mayo de 1972, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "TEXTIL GREGORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El objeto de la socierad será la importación, exportación, compra y venta de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales en general, sus anexos y afines. — Tercero. — La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, Avda. Corrientes 2856, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), divididio en 2.000 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir 1.000 cuotas o sean $ 10.000 cada uno de ellos e integrado de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se acompaña formando parte del presente. — Quinto. — La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del 1º de mayo de 1972. — No obstante cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con una anticipación no menor de noventa días por medio auténtico. — Sexto. — El 30 de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán repartidas entre los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o. para cada uno de ellos. — Octavo. — Ambos socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta para todos los actos que obliguen a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la firma y|o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, la firma del socio deberá estar precedida del sello social. — Podrán usar dicha firma para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación, tanto con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomen por los socios administradores; para su validez será necesario que las mismas se adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el 60 o|o del capital suscripto. — Décimo. — En el supuesto de producirse el fallecimiento y|o la incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales entrarán a formar parte de la sociedad, previa unificación de personería. — Décimo Primero. — En el caso de producirse el retiro anticipado de alguno cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá en cuya caso ambos socios tendrán el carácter de "liquidadores" con uso de la firma social "en liquidación" y debiendo proceder a llenar su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo. — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo, un tercero que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero. — A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en el indicado al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad con las Cláusulas que Anteceden las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días de mayo de 1972. — S. G. Mowszowski. — C. Mowszowski. — Siguen las firmas. — Enmendado: 2.856. Vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.22|6 Nº 34.438 v.22|6|72

Dacona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 18 de mayo de 1972, el Sr. Francisco Montalbán, vende, cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponden en "Dacona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: Al Sr. Héctor Walter Pagnussat Rodríguez, 1.560 cuotas, y la Srta. Regina de Jesús Santucho, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Tacuarí Nº 751, 2º piso, Dto. 24, Capital Federal, 40 cuotas. La presente venta y cesión de cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas, o sea la suma total de $ 16.000. Modifícanse las cláusulas 1ª, 4ª y 5ª del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: 1º: La sociedad se denominará "DACONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, fijándose su domicilio en la calle Gral. Rivas Nº 2422, primer piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el exterior. — 4º: El capital social es de $ 40.000 ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.-, que han ssucripto e integrado totalmente los socios de la siguiente manera: Héctor Walter Pagnussat Rodríguez, 3.960 cuotas, o sea la suma de $ 39.600, y Regina de Jesús Santucho, 40 cuotas, o sea la suma de $ 400. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor Walter Pagnussat Rodríguez con el cargo y facultades de gerente, quien obligará a la sociedad con su firma, precedida ésta de la razón social, aclarándose expresamente que sólo podrá ser utilizada la firma para aquellas operaciones que constituyen el objeto social, no pudiéndola comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. Tampoco podrán los socios por sí o por interpósita persona formar parte o cumplir funciones en otra sociedad que tenga el mismo o semejante objeto social que la presente.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 34.662 v.22|6|72

Lujo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Cygiel, casado, comerciante, domiciliado en Muñecas mil cincuenta y uno, Capital y José Cygiel, casado, comerciante, domiciliado en Muñecas mil cincuenta y uno, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará LUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Tucumán número dos mil seiscientos veinticuatro pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, de importación y|o exportación, distribución, representación de todo tipo de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias y demás objetos de comercio por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, la confección de toda clase de prendas y ropa de vestir, sin perjuicio de ampliarlo a cuantos más ramos fueren convenientes a los intereses sociales, con la sola limitación de su licitud. — Tercera: Su capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil (pesos cien mil), dividido en diez mil cuotas que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Cygiel, siete mil cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta mil (pesos setenta mil) y José Cygiel, tres mil cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil (pesos treinta mil), que se integra según inventario que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del trece de abril de mil novecientos setenta y dos. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de un año, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. En este caso los demás socios tendrán opción para adquirir la parte del saliente, a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederla a terceros y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o varios socios la opción que le confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará en las condiciones y plazos que las partes convengan de común acuerdo. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año a partir de mil novecientos setenta y tres se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades que resulte del balance general se destinará el cinco por ciento para crear el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios Luis Cygiel, cincuenta por ciento y el señor José Cygiel, cincuenta por ciento — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y será ejercida por los socios gerentes — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. En las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero, en préstamos de cualquier clase de moneda con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Desarrollo y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares, fundar o formar parte de sociedades anónimas, comandita y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta coriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos o convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, exportar, importar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial, con excepción de las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos cuarto, quinto, sexto, octavo, décimo, catorce y diecisiete del Código Civil. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten — Novena: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se practicase a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho efectivo en diez cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos, contadas a partir de la fecha de la aprobación del balance. En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. — Décima: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato u otra causa que lo haga precedente, la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente en la proporción que se fija para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho firmándose el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Entre Líneas: se constituye. Vale. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale. — Entre líneas: De Responsabilidad Limitada". Vale. — Firmado: J. Cygiel. — Luis Cygiel.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.22|6 Nº 34.407 v.22|6|72

Marte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Ernesto Marcelino de Filippo, con domicilio en la calle Pacheco dos mil ciento cuarenta y cuatro, Capital, Miguel Angel De Filippo, con domicilio en la calle Terrada cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y Angel Delgado con domicilio en calle Virrey Olaguer tres mil ciento sesenta y uno, Departamento número dos, Capital, todos argentinos, mayores de edad, declarándose hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social MARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle José Luis Cantilo dos mil ciento setenta y seis, Capital, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en el ramo de venta de fideos y anexos a dicha industria, sin perjuicio de cuantas más operaciones lícitas convengan a los intereses de la sociedad. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la su-

ma de pesos quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez cada una. — Totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno, e integradas según balance que se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las cuotas sociales son intransferibles con respecto a terceros, pudiendo ser vendidas exclusivamente entre los socios. — Sexta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta entre el señor Angel Delgado con cualesquiera de los demás socios señores Ernesto Marcelino de Filippo o Miguel Angel De Filippo. — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibibo comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento, para reserva legal, se distribuye entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las prdidas si las hubiere serán soportadas por los socios de igual manera. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del término de duración de la misma. — b) Por decisión de mayoría de los socios, comunicándolo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — c) Por fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, pudiendo los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos o representante legal de los socios fallecidos o incapaz, debiendo a tal efecto unificar la representación o disolver la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite en el cumplimiento del presente contrato, será dirimido por un árbitro único designado por las partes cuyo fallo será inapelable de no haber acuerdo en la designación del mismo se declaran competentes los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad por lo expresado, por las cláusulas precedentes, se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos setenta y uno. Entre líneas: argentinos. Vale. — Firmado: E. de Filippo. — Miguel Angel De Filippo. — A. Delgado.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.22|6 Nº 34.402 v.22|6|72

Carlos Maserati e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año 1972, entre los señores Carlos Maserati, italiano, casado, C.I. Nº 3.533.749, expedida por la Policía Federal y el Sr. Nuccio Maserati, italiano, casado, C.I. Nº 4.359.678, expedida por la Policía Federal, domiciliados ambos en la calle Coronel Castillo Nº 870, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS MASERATI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 227, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años (5) a partir del día 1º de enero de 1972, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales. — La disolución de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción y refacción de obras en general, pavimentación de caminos, compraventa y acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad; efectuar negocios de importación o exportación, realizando su comercializalización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles, y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionistas y otra forma; formalizar prendas con registro; efectuar toda clase de operaciones con los distintos bancos oficiales, privados y|o mixtos y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales en este acto en bienes según balance conformado por los integrantes y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán conjuntamente o en forma individual, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito ni en garantía a terceros. — Los socios individualmente podrá firmar recibos, documentos, certificados, vales, cheques, pagarés y otros documentos, a la orden de la sociedad con particulares, reparticiones públicas provinciales, municipales y otros. — Podrán operar en cuenta corriente en descubierto, a créditos y en cualquier otra forma con entidades bancarias del país, oficiales, privadas o mixtas, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto conveniente al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente sita es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlos o rechazarlos dentro de los 30 días de su notificación, caso contrario se considerará automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 % del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento del otro socio. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de los dos socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, debiendo dedicar todo su tiempo a la sociedad para lograr la buena marcha de los negocios sociales. — Decimosegunda: Cualquier divergencia o desinteligencia o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada ut supra. — Firmado: Nuccio Maserati. — Carlos Maserati. — E|L.: calle Medrano Nº 227, Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — S|R.: 'junio', Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.22|6 Nº 34.581 v.22|6|72

Distribuidora Macal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

VENTA, CESION y Transferencia de Cuotas Sociales. — Modificación de Contrato: Entre doña Celia Rosa Orgeira de Sotelo, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Sotelo, mayor, L. C. Nº 160.946, con domicilio en Gaspar Campos 1375, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, comerciante; Jorge Horacio Sotelo, argentino, mayor de edad, L. E. 8.347.045, soltero, domiciliado en Conde 1869, Capital, ambos en su carácter de titulares de cuotas sociales de DISTRIBUIDORA MACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1969 bajo el Nº 834, al folio 87, del Libro 57 de Soc. de Resp. Ltda.; y Omar Sotelo, argentino, de 20 años de edad, habilitado para ejercer el comercio conforme venia inscripta el 16 de julio de 1971 bajo el Nº 160, al folio 181 del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en Gaspar Campos 1375, Vte. López, con libreta de enrolamiento Nº 10.112.353, se conviene el siguiente contrato de compraventa de cuotas sociales de la sociedad referida: Primero: La Sra. Celia Rosa Orgeira de Sotelo, cede, vende y transfiere al Sr. Omar Sotelo, noventa cuotas sociales de las doscientas cuarenta cuotas de que es titular, por el precio total y definitivo de mil quinientos cincuenta y dos con 36|100 pesos argentinos, importe que la vendedora declara haber recibido el primero de enero de 1971, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: El Sr. Jorge Horacio Sotelo, cede, vende y transfiere al Sr. Omar Sotelo las sesenta cuotas sociales de que es titular en la misma sociedad por el precio total de mil treinta y cuatro 91|100 pesos argentinos que declara haber recibido con fecha 1º de enero de 1971, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: Siendo que las presentes operaciones de venta se efectivizaron el 1º de enero de 1971, las partes dan a las presentes ventas, cesiones y transferencias efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, fecha a partir de la cual el Sr. Omar Sotelo ocupa la sociedad de responsabilidad limitada Distribuidora Macal, el lugar de los cedentes, desvinculándose totalmente de la misma el Sr. Jorge Horacio Sotelo. — Cuarto: Los firmantes son los únicos socios de la sociedad por lo que la firma del presente implica recíproca conformidad con las operaciones. — Quinto: Atento la presente cesión de cuotas sociales, los integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos argentinos ($ 3.000) dividido en treinta cuotas de cien pesos argentinos ($ 100) cada una, aportadas de la siguiente forma: La Sra. Celia Rosa Orgeira de Sotelo, 15 cuotas por mil quinientos pesos argentinos y el Sr. Omar Sotelo, 15 cuotas por mil quinientos pesos argentinos. Estos aportes han sido integrados en bienes muebles según inventario que se agrega firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, Sra. Rosa Orgeira de Sotelo u Omar Sotelo, quedando expresamente establecido que los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros del Estado, Dirección General Impositiva, etcétera, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. Los socios Gerentes están facultados, si lo consideran necesario, para delegar poder general a favor de terceros. La enumeración precedente es enunciativa pero no limitativa. — Sexto: Las demás cláusulas del contrato continúan rigiendo sin modificación alguna. Conformes las partes con lo arriba enunciado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Encimado: Celia — Orgeira. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.22|6 Nº 34.391 v.22|6|72

Intime - Anchorena Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro José Recalt, argentino, casado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.147.375, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2027, piso 5º, departamento "F"· Juan Bisagno, italiano, casado, nacido el dos de mayo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.395,585, domiciliado en la calle Segurola 1345; Teodoro Bisagno, italiano, soltero, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos quince con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.798.620, domiciliado en la calle Segurola 1345 y Alberto Emilio Recalt, argentino, soltero, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.193.898, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2027, piso 1º, departamento "C", todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "INTIME-ANCHORENA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyen la misma fijando su sede legal en la calle Anchorena número 1389, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen sus actividades, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, previa reinscripción. Vencido el plazo, cualquiera de sus socios podrá pedir su retiro haciéndolo saber a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación mínima de noventa (90) días. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de confitería bailable, salón de té y sus anexos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso la conformidad previa y por escrito de todos los socios. — Cuarta: Su capital social es de Doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000) integrado totalmente en cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una suscriptas por los socios en cuatro partes iguales según surge del balance adjunto. En consecuencia cada socio ha integrado y le corresponden trescientas cuotas (300). — Quinta: La administración será ejercida por los señores Teodoro Bisagno y Pedro José Recalt en carácter de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. Sin embargo cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá efectuar endoso de documentos y cheques para su depósito bancario, representar a la sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales del Trabajo y Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Capital Federal y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones nacionales, provinciales, municipales existentes o a crearse. — Séptima: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos, comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios, formar sociedades o adquirir acciones o cuotas de otras, dar o tomar en préstamo, ya sea de bancos o de particulares, otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la sociedad. — Octava: Cada año al treinta (30) de junio se practicará un inventario y balance general. Transcurrido el término de no-

venta (90) días sin haber oposición de los socios o algunos de ellos, el balance quedará aprobado automáticamente. — Novena: De las utilidades que resulten se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto, de acuerdo al Art. 354 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenezcan. — Undécima: Los socios Pedro José Recalt y Juan Bisagno dedicarán a la sociedad todo el tiempo que le permitan sus otras ocupaciones y actividades comerciales. En cambio los socios Teodoro Bisagno y Alberto Emilio Recalt dedicarán a la sociedad todo su tiempo y actividad, quedándoles prohibido desarrollar otras actividades. — Decimosegunda: Ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin dar previa opción a sus consocios para adquirirlas en iguales condiciones. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación; o b) Reembolsarles su capital y ganancias previo balance e inventario y fijación del valor llave y mediante el pago del 50 o|o al contado y el saldo a ciento ochenta (180) días con un interés del 12 o|o anual. Decimocuarta: En caso de divergencias, dudas o cuestiones relativas a este contrato de sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro que resolverá en definitiva sin formar tribunal — Decimoquinta: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) Se reintegrará a cada socio su aporte; y c) Todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula novena. — Decimosexta. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción. en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Juan Bisagno. — P. J. Recalt. — Teodoro Bisagno. — Alberto E. Recalt. — Enmendado: veintinueve. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e422|6 Nº 34.544 v.22|6|72

Libroimpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número veinte. — Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. Libroimpex. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Angel o Angelo Ponsati, italiano, soltero, hijo de Antonio Ponsati y de Candelaria Alarcón, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con pasaporte italiano Registro once mil ochocientos cuarenta y dos, del veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Venezuela mil ochocientos noventa y seis, de Capital Federal; don Juan Andrés López, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Palmira Perusini, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos trece mil trescientos noventa y cuatro hijo de don Juan López y de Jesusa Sánchez, domiciliado en Córdoba tres mil ochocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento veintinueve de Capital Federal, y Antonio Rodríguez o Rodríguez Vega, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Elsa Graciela Baldo, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y dos mil sesenta y siete, hijo de Celestino Rodríguez, y de María Vega, domiciliado en Lezica cuatro mil trescientos sesenta y ocho, planta baja, departamento C, de Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: a) La Sociedad girará bajo la razón social "LIBROIMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela mil ochocientos noventa y seis, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — b) Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por cinco años más si con una anticipación mínima de seis meses a la expiración del primer plazo ninguno de los socios hiciera saber en forma fehaciente su deseo de dar por terminada la sociedad. — c) El objeto de esta sociedad será la edición, compraventa y distribución de libros, revistas, folletos e impresos en general; sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá comerciar, importar y|o exportar cualquier otra clase de mercaderías, asimismo y a los efectos de su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles así como aceptar derechos reales de garantía de crédito, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo incluidas las de responsabilidad limitada, empresas de cualquier tipo o negocios afines, tomar parte en licitaciones privadas o públicas, actuar ante el Gobierno Nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción y sus dependencias y ante cualquier entidad oficial, privada o mixta. — Podrá actuar ante bancos privados, mixtos y oficiales; abrir o cancelar cuentas corrientes, efectuar depósitos sean en efectivo o en documentos de cualquier especie, solicitar u otorgar préstamos o créditos, afianzarlos, girar, cobrar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos cualesquiera que ellos sean, actuar en juicios por sí o por terceros, tomar o dar posesión de bienes, firmar escrituras públicas, otorgar mandatos generales o especiales y realizar todo otro acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro de la Sociedad, incluidos los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá la sociedad modificar o ampliar su objeto por dos tercios de votos en asamblea extraordinaria. — d) El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada cuota que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente proporción: El señor Angel o Angelo Ponsati, setecientas cincuenta acciones. y los señores Juan Andrés López y Antonio Rodríguez o Rodríguez Vega trescientas setenta y cinco cuotas cada uno. — Las respectivas suscripciones han sido totalmente integradas en mercaderías, según inventario que las partes han suscripto por separado, y se tendrá como integrante del presente. —

e) Son socios gerentes de la sociedad todos los integrantes y para obligar a la sociedad deberá firmar el señor Angel o Angelo Ponsati juntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — f) Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — g) La retribución de los gerentes por su desempeño se efectuará por retiros con cargo a su cuenta por valor y a cuenta de utilidades futuras. — h) El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de su capital. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán a cuenta de cada uno de los socios en proporción de su capital. — i) En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte del capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — j) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor de balance y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptar el ingreso de un nuevo socio. — k) Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución se designará por mayoría la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus socios. — l) Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — m) Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, se discernirá por un tribunal de árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — n) Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los ante indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal. — Di lectura de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Juan A. López — Angelo Ponsati — A. Rodríguez. — Ante mí: Wolfran Luthy. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y seis, del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y uno al cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y cuatro. que selló y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: "cuotas", Vale. — Fdo.: Wolfrán Lüthy, escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.22|6 Nº 34.368 v.22|6|72

Alkin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS ABAJO firmados señores: Jaime Dborkin y Mario Jacobo Dborkin, ambos con domicilio en esta Ciudad, calle Río de Janeiro 1057; Adolfo Alfie, con domicilio en esta Ciudad, calle Camacuá 20, piso 12, departamento B, y Víctor Moisés Alfie, también con domicilio en esta Ciudad, calle José M. Moreno 877, piso 1º, departamento C. todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1404, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas u oficinas en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, confección, distribución y venta de telas, prendas de vestir y afines en general. — Para sus propósitos, la sociedad podrá realizar los siguientes actos, que son enunciativos: a) Comprar bienes, recibirlos en pago, enajenarlos al contado o a plazos, darlos en pago, constituir garantías e hipotecas en su caso; b) Participar en sociedades civiles o comerciales; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, solicitar préstamos por las condiciones y plazos que más convengan, hacer depósitos de dinero u otros efectos y retirarlos, establecer y clausurar cuentas corrientes, firmar letras, pagarés, avales y ser aceptantes o endosantes, librar cheques, cobrar, percibir; d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y despedir personal de cualquier jerarquía; e) Presentarse ante los señores jueces y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales; f) Practicar cualquier acto que fuere conducente al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien mil, dividido en 1.000 cuotas de Pesos Ley 18.188 Cien cada una, aportados por los socios por partes iguales en mercaderías, maquinarias y útiles, integrado totalmente según balance que se firma por separado y es parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha del presente, pero después de un año, cualquier socio podrá retirarse, preavisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes y será la de uno de los señores Alfie con uno de los señores Dborkin. — En la forma expresada podrán realizar todas las operaciones y actos enumerados en la cláusula segunda, incluso las mencionadas en el artículo 1881 del Código Civil, pero no podrán otorgarla para fianzas o garantía en operaciones ajenas a la sociedad, con la salvedad de que las enumeradas en el inciso e), cláusula segunda y para absolver posiciones, que podrá hacerlo uno cualquiera de los socios. — Sexta: El ejercicio económico financiero terminará el día 31 de enero de cada año, debiendo practicarse a esa fecha inventario y balance general de los negocios sociales que se pondrá a disposición de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días no se formulare objeción alguna. — Las utilidades líquidas que arroje el ejercicio después de deducirle todos los gastos, el cinco por ciento de reserva legal, así como otras que correspondan de acuerdo a las normas vigentes o la que los socios establezcan, se distribuirá entre ellos por partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de retiro, incapacidad, o fallecimiento de algún socio, los otros podrán optar en comprar su parte, en cuyo caso convendrán con el saliente, o los herederos del incapaz o fallecido, la forma de pago, decisión que se tomará por unanimidad. — Si dentro del plazo de comunicación de retiro, que deberá efectuar el saliente, o noventa días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento, no hubiere acuerdo unánime, la sociedad se disolverá. — En caso de disolución, se procederá a su liquidación, debiendo abonarse previamente todas las obligaciones sociales y luego el saldo en partes iguales. — Octava: El señor Víctor Moisés Alfie y el señor Mario Dborkin no están obligados a desarrollar actividad social. — El señor Adolfo Alfie preferentemente actuará en la parte administrativa pero los tres nombrados podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios siempre que sean ajenos a los sociales. El señor Jaime Dborkin deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales y especialmente en la parte de confección, corretaje, distribución y ventas. — Novena: Toda duda o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento de las estipulaciones del contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero y los puntos en discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero será inapelable y tendrá para las partes el carácter cosa juzgada. Previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1971. — Jaime Dborkin — Mario Jacobo Dborkin — Adolfo Alfie — Víctor Moisés Alfie.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.22|6 Nº 34.660 v.22|6|72

Juan B. Justo 7001

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Nazario Pérez Romero, español, casado,

con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.443.133, y Javier Pedrido Pérez, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.584.140, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Sanabria 908, de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JUAN B. JUSTO 7001" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 7001 de la Capital Federal. El objeto social lo constituye la explotación de negocios de café-bar, restaurant, pizzerías, heladerías y anexos. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, y podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social se fija en Treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. El capital social está totalmente suscripto e integrado en bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Cuarta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes. Actuando en forma conjunta podrán concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, comprar y vender propiedades, gestionar y cancelar cuentas corrientes y|o créditos en instituciones bancarias, librar y endosar cheques, y en síntesis gozarán de las más amplias facultades para el manejo de la sociedad y para obligar a la misma. Bastará la firma y|o comparencia de uno solo de los socios gerentes para representar a la sociedad ante Gas del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios y Secretarías de Estado, Justicia Ordinaria de cualquier fuero, Teléfonos del Estado y|o cualquier empresa productora de energía eléctrica. — Quinta: Los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo. — Sexta: Los socios no tienen obligación de trabajar en la sociedad, y quedan autorizados a trabajar en otras y|o en relación de dependencia. — Séptima: Todos los valores mencionados en el presente contrato están expresados en pesos ley 18.188. — Octava: Las decisiones sociales serán aprobadas por unanimidad. — Novena: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; los beneficios que arrojen serán distribuidos en la siguiente proporción: cinco por ciento para integrar la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y el saldo en partes iguales entre los socios; las pérdidas se distribuirán de igual forma. El balance se considerará aprobado si a los noventa días de su cierre no ha sido objetado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Décima: Cualquier socio podrá vender sus cuotas de capital, pero en igualdad de oferta tendrá prioridad para la compra el otro socio. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad, debiendo a tal fin unificar su personería y representación. — Decimasegunda: Si al cierre de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación — Decimatercera: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al principio del mismo comprometiéndose que en caso de modificarlo notificarán el cambio al otro socio mediante telegrama colacionado, conviniendo que cualquier divergencia entre ellos, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores nombrado a razón de uno por cada parte quienes nombrarán un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Si no hubiera acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro, se considerará como tal al presidente en ejercicio de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. De conformidad con todo lo que antecede y una vez leído se firma en Buenos Aires el día 2 de junio de 1972. — Sobrerraspado: 4.443.133. Vale. — Firmado: Javier P. Pérez y N. Pérez.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.22|6 Nº 34.597 v.22|6|72

Minera Curicó

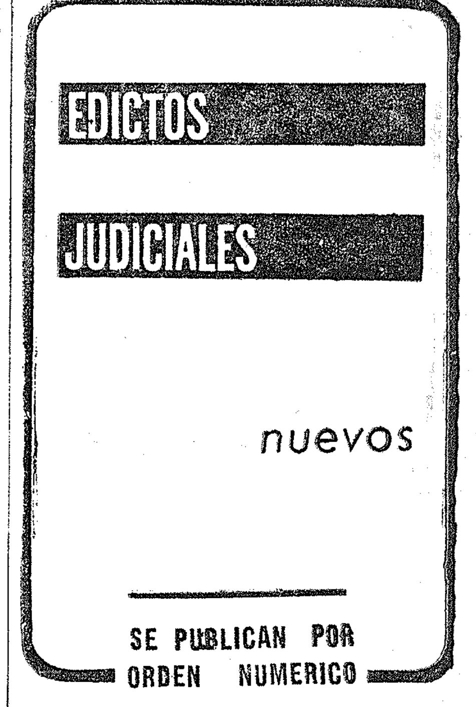
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Enrre los suscriptos, por una parte don Néstor Benedicto Degastaldi, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Belgrano número dos mil setecientos treinta y ocho, undécimo piso, y don Ismael José Degastaldi, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho y por la otra doña María Rosa Degastaldi, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Belgrano número dos mil setecientos treinta y ocho, los tres contratantes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, convienen en aumentar el capital social, incorporar nuevo socio y prorrogar el plazo de Sociedad Minera Curicó Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto dejan establecido: Primero: Los señores Néstor Benedicto Degastaldi e Ismael José Degastaldi declaran ser únicos componentes de Minera Curicó Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por instrumento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil ciento treinta y siete al folio trescientos noventa y cuatro del libro cuarenta y siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se constituyó por el término de diez años a contar de la fecha de su constitución, con un capital de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la proporción de noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional el socio Néstor Benedicto Degastaldi y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional el socio Ismael José Degastaldi. — Segundo: Por contrato privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio doscientos dieciocho del libro cincuenta y seis de Contratos de Responsabilidad Limitada se aumentó el capital social fijándose en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la proporción de setecientos mil pesos moneda m|n., o sean setecientas cuotas, el socio Néstor Benedicto Degastaldi y trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas, el socio Ismael José Degastaldi, a la vez que se modificó la cláusula quinta, quedando designados ambos socios en calidad de gerentes y los contratantes manifiestan que han resuelto el ingreso en carácter de socia de doña María Rosa Degastaldi, aumentar el capital social y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo efecto modifican el contrato social en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena, las que serán del tenor siguiente: Primera: Queda constituida por los señores Néstor Benedicto Degastaldi, Ismael José Degastaldi y por la señorita María Rosa Degastaldi la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MINERA CURICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se prorroga por el término de diez años a contar del cinco de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social actual de diez mil pesos Ley 18.188 se aumenta a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales el socio Néstor Benedicto Degastaldi integra trescientas cuarenta cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos Ley 18.188 correspondiendo siete mil pesos ley al capital actual y veintisiete mil pesos ley 18.188 que integra transfiriendo dicha suma del saldo del importe acreditado en su cuenta particular, a su cuenta capital; el socio Ismael José Degastaldi integra sesenta cuotas, o sean seis mil pesos ley 18.188 correspondiendo tres mil pesos ley 18.188 al capital actual y tres mil pesos ley 18.188 que integra transfiriendo dicha suma del saldo del importe acreditado en su cuenta particular a su cuenta capital. Las sumas de las cuentas particulares resultan del balance de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno; doña María Rosa Degastaldi suscribe cien cuotas, o sean diez mil pesos ley 18.188, de los cuales integra cinco mil pesos ley 18.188 en dinero efectivo y cinco mil pesos ley 18.188 los integrará dentro de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración incluidas todas aquellas que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán asimismo: a) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; b) Depositar sumas de dinero y cheques en los bancos en que la sociedad tenga cuenta, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse, girar sobre esos mismos fondos, retirarlos total o parcialmente, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas a la sociedad y con sujeción a las leyes o reglamentaciones de los bancos de que se trate, realizar operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse. — c) Presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Ministerios, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes cajas de previsión, Dirección General de Aduanas, secretarías o cualquier otra repartición en que la Sociedad por razones de su giro deba intervenir con escritos, documentos, declaraciones juradas, con facultad de impugnar las que se le presenten y demás recaudos que fueran necesarios o pertinentes, pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas. — d) Podrán asimismo representar a la Sociedad ante los señores Jueces, Tribunales, y demás autoridades de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, con todas las facultades que las acuerdan las leyes de procedimiento o especiales del caso, creadas o a crearse. — e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos o diligencias fueran precisas para cumplir con el objeto social, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avalaes ni actos ajenos a los intereses de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en la proporción de un treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios Néstor Benedicto Degastaldi y María Rosa Degastaldi y treinta por ciento para el socio Ismael José Degastaldi. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción; la distribución de utilidades como la participación en las pérdidas corresponderá liquidarse a partir del primero de agosto del año próximo pasado, dando efecto retroactivo a la distribución de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces practicarán dentro de los treinta días, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto o representante legal del incajaz, un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuyo balance se tomarán las mercaderías y minerales al precio de compra o de extracción en bocamina; los yacimienos o minas al valor que fije la Dirección General de Minería de la Provincia en que estén ubicados, tomándose como valor de llave del total del negocio el beneficio líquido de los dos últimos años. — Novena: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por continuar el giro social con los herederos o representantes del socio previa conformidad de los mismos; o: b) Por adquirir la parte del socio premuerto o incapaz, por el valor que resulte del balance a que se refiere la cláusula anterior, abonando dicho importe en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los treinta días de haber sido aprobado el precitado balance. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan aumentado el capital social, incorporado nuevo socio y prorrogado el plazo de la sociedad. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos S|R.: Dieciocho. — Vale. — Firmado: Néstor Benedicto Degastaldi. — Ismael José Degastaldi. — María Rosa Degastaldi. — Entrelíneas: designados. — Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.22|6 Nº 34.436 v.22|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.22|6 Nº 35.006 v.26|6|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ESPERNE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.22|6 Nº 34.734 v.26|6|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ELENA KRETOVICH — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.22|6 Nº 34.923 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SUSANA LARRAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18. —e.22|6 Nº 35.017 v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA ADELINA ZELASCHI de DIAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. —e.22|6 Nº 34.959 v.26|6|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YAÑEZ de FEGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. —e.22|6 Nº 33.050 v.26|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|6|72.

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RISSO o RISSO de MAGNANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.735 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO D'ONOFRIO y de doña CATALINA DIANA de D'ONOFRIO o CATALINA DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Omar J. Cancela, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.898 v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TENORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.22|6 Nº 35.035 v.26|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.866 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.748-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAIA GOLDESTEIN. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Publíquese por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.925-v.26|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO OLINTO GERONIMO DI GIACOMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. — e.22|6 Nº 34.764 v.23|6|72

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL CAUT. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 15 de 1972 . — M. Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.741-v.26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LESTINGI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.970-v.26|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GUTIERREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 7 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.726-v.26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA SPERONI de CALDORA, o CARMEN ELENA SPERONI de CALDORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e.22|6-Nº 34.850-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCITA PAPO de JAHNIG. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.946-v.26|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO CUGLIARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 35.022-v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JAVIER HUBER para que dentro de treinta días los acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50. — e.22|6-Nº 34.772-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARIA SARAH EULALIA BEYER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 34.828-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELEUTERIA BEATRIZ ITURRIETA DE D'AGOSTINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de junio de 1972. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 35.021-v.26|6|72

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FRUNCILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 13,50 e.22|6 Nº 34.944 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISAAC LEVY por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 35.014 v.26|6|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ARTURO BRUNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.782 v.26|6|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ZUCARELLI de ANZE y JOSE OSVALDO ANZE, por el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 34.922 v.26|6|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 19,50 e.22|6 Nº 34.815 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos del señor ANGEL HUMBERTO VIVONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.807 v.26|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de doña SARA ANA SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.915 v.26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 35.020 v.26|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR PILAR VAZQUEZ de GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 34.698 v.26|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PIÑEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.809 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MANUEL de SOLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 35.019 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA PORTELA DELGADO de PUJATO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 28,80 e. 22|6 Nº 34.995 v. 26|6|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 35.069 v. 26|6|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ARGENTINA VENTURA de MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 35.070 v. 26|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PETERS.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.709 v. 26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAVERIO MIGUEL NATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.732 v. 26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JOLODOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.790 v. 26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,80 e. 22|6 Nº 34.858 v. 26|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, en los autos COSTA VALERIO MELQUIADES s|Rectificación de Partida" cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se crean con derecho a oponerse al pedido de don Valerio Melquiades Ureta de la agregación a su apellido del apellido Costa. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 13,50 e. 22|5 Nº 28.417 v. 22|5|72
$ 13,50 e. 22|6 Nº 33.600 v. 22|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.845 v. 26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR MANUEL LIBOREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.848 v. 26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO LUIS BARELLI y FRANCISCA MURILLO o MURILLA de BARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.843-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FELLNER de ENSSLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.842-v.26|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON PULLELLA y de doña ROSARIO CORICA de PULLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.22|6-Nº 34.841-v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AFREDO PEDRO CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.838-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ATIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio siete de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 35.045-v.26|6|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.770-v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO FARAGASSO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.774-v.26|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FELIX TORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 35.007-v.26|6|72

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA LYNCH DE RIOS, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.22|6-Nº 34.920-v.26|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERTUSI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.22|6-Nº 35.057-v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUDINO FERNANDEZ CARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 34.961-v.26|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGELA MAZZONI DE SANSON". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.929 v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FRANCISCO KUHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Alberto J. Buero, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.749 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Alberto J. Buero, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.899 v.26|6|72

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ORLANDO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.834 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ y BASILISA PARADELA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.22|6 Nº 34.711 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO MEDDIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 13,50 e.22|6 Nº 35.023 v.26|6|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCALESCA o SUCALESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.827 v.26|6|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ORGOÑOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.808 v.26|6|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña LEANDRA ANTON DE CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.971 v.26|6|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 19,20 e.22|6 Nº 34.814 v.26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAPORTE de PRIETO DOMINGA BARTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 34.733 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por seis meses a VICENTE DI CARLO, para comparecer en juicio "Di Carlo Vicente s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 7,50 e.22|6 Nº 34.927 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASCHI KALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 34.883 v.26|6|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARCIA o ANDRES GARCIA VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21,60 e.22|6 Nº 34.812 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN IBAÑEZ .— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 34.805 v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA HAYDEE FERRARI de FINUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — $ 18. e.22|6 Nº 34.952 v.26|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DEL DUCA y RAMONA VAZQUEZ de DEL DUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 29.650 v.26|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 2|6|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don MAURICIO GOLD, designándose síndico al doctor Carlos A. Garbesi, con oficinas en la calle Talcahuano 464, piso 6º "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de cincuenta días y constituir domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo, deberán gestionar su verificación en incidente a su costa (Art. 709 C. Procesal).
Buenos Aires 15 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.50 e.22|6 Nº 34.742 v.26|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PERERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 35.056 v.26|6|72

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO KAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 24. e.22|6 Nº 34.833 v.26|6|72

Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 34.788 v.26|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 34.775 v.26|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.978 v.26|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ADLER de BOGATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 22|6 Nº 34.905 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPEZ de SALAMÓ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.795 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OBDULIA LOPEZ DE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.747 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.826 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD PEREZ de BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.958 v. 26|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA COIRA de COIRA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.974 v. 26|6|72

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICENTE BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.800 v. 26|6|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SIMON CARRICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.712 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.710 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO AGUSTIN CERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 34.776 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RYCHTER o RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 35.039 v. 26|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a ERNESTO CARLOS SPITZNEGELa estar a dererho en juicio dentro de cinco días, en los autos "Schiavi, Adolfo c|Spitznagel, Ernesto Carlos y otros s|sumario", bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 34.980 v.23|6|72

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza a ASLAN COBE y MIGUEL JOSE RODRIGUEZ a estar a derecho (Art. 531, 2º apartado del Cód. Procesal) en autos "Fincati Hortensia M. J. A. de c|Cobe Aslan y otro s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 9 e.22|6 Nº 34.751 v.22|6|72

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR PLANTAMURA, en los autos "Plantamura César s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Zvigniew Jerzy, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 34.963 v.26|6|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a "SCARONE, MESSINA Y CIA.", ARISTEO SCARONE, LORENZO MESSINA y OSVALDO MUSCILLO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les compete en autos "Damico, Carmelo c|Scarone, Messina y Cía. y otros s|desalojo", Exp. 163.513|72, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 34.823 v.23|6|72

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nro. 48, cita al demandado JACOBO ELIAS NEMES, en autos 'Fel-Gor S. A. c|Nemes Jacobo E. s|desalojo', para que en el plazo de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 31,50 e.22|6 Nº 34.715 v.26|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a estar a derecho dentro del quinto día, en los autos: "CORSARIO S. A. s|quiebra s|Inc., calificación de conducta", a los señores Alberto Luis Barattero y Juan Fernando Soler, bajo apercibimiento de designarles como defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 34.767 v.23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SAUDAR S. A., y sus componentes, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. Asimismo, se hace saber las regulaciones efectuadas: Dr. Ilich Stein: $ 90; Escribana Laura Achiary de Monti: $ 70; Síndico: Pedro Luján Vargas: $ 200; Liquidador Fernando Martínez Seeber: $ 300.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30 e.22|6 Nº 34.705 v.23|6|72

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires, c|Kinstener de Roidinger, Catalina y Otro s|Ejecutivo", cita y emplaza por 5 días a CATALINA KINSTCHER de ROIDINGER y BERNARD O. ROIDINGER a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24.— e.22|6 Nº 34.996 v.23|6|72

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "FAVAGO S.A.C.I., s|Quiebra", fijándoseles quince días para presentar al Síndico Juan Carlos Mercurio, Muñiz 1532, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 21 de agosto a las 14 horas para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e.22|6 Nº 34.947 v.28|6|72

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de FURRIOL NIEVES "PIPACH BOUTIQUE", fijándose a los acreedores 20 días para presentar al síndico Contador Carlos Luis Okretic, con domicilio en Roseti 1149, Dto. 1, Capital y T. E. 55-3623, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de Agosto de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.22|6 Nº 35.018 v.28|6|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "D.K. S. A. I. C. F. s|quiebra", que se ha presentado estado de distribución parcial que se ha puesto de manifiesto en Secretaría bajo apercibimiento de aprobación si no fuere observado en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, Junio 8 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 34.817 v.23|6|72

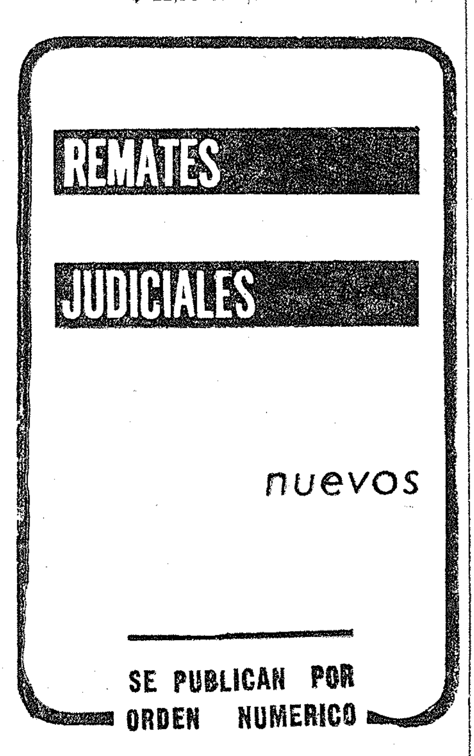
Nº 11

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, en autos "D. K. S. A. I. C. F. s| quiebra. Incidentes Calificación de Conducta" notifica a los señores ENRIQUE ALBERTO PANIPUCCI, JUAN ENRIQUE CUEVAS, JORGE DOMINGO PISAURI, FRANCISCO JOSE BOU, ROBERTO VICENTE CANDESSUS y ANGEL OSVALDO GUIDUCCI, los siguientes autos: "Buenos Aires, mayo 8 de 1972. Córrase el traslado ordenado a fs. 10 vta. a los directores de la fallida. Fdo. Salvador María Lozada"; auto de fs. 10 vta. dice: "Buenos Aires, febrero 9 de 1971... traslado por cinco días al representante legal de la fallida. Fdo.: Salvador María Lozada". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 30.— e.22|6 Nº 34.819 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita por cinco días a ABRAHAM ZAGIEL y MARIO LUCHMON para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Luchmon, Mario y ots. sobre cobro ejecutivo de $ 1.184,59", expediente Nº 34.556, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 24.— e.22|6 Nº 34.799 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, hace saber a los efectos del artículo 190 de la ley 11.719, que en autos: "WAINSTEIN, ROQUE su quiebra" se ha decretado la rehabilitación del fallido. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 34.794 v.26|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos 'FONTENLA HERMANOS c|ALBERTO A. GOTTHELF S.A. s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 10.194), que el martillero Guillermo F. Grillo, de la firma G. F. Grillo y Cía. S.R.L., rematará el martes 27 de junio, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, cuatro unidades funcionales en block, designadas con los Nros. 1, 24, 27 y 40, que forman parte del inmueble Paseo Colón Nros. 545, 549, 553, 557, 561, 565, 569, 573, 577, 581, 585 y 591, esquina México Nros. 207, 211, 215, 219, 223, 227, 231, 235, 237, 241, 245, 249, 251, 253 y 255, Cuerpo I, Mercado Intendente Bullrich, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Nº 1, locales con sótano y montacargas propios. Superficie sótano y cubierta total por piso 490,75 mts2; piso bajo cubierta y total de dicha planta 15,69 mts2; superficie total para la unidad funcional 505,84 mts2, correspondiéndole un porcentual de 15,40 o|o. Unidades números 24, 27 y 40 con entradas por Paseo Colón 553 y 573 y por México 207, 235 y 253 y se deslindan: Unidad Nº 24, superficie cubierta total por piso 92,77 mts2; porcentual 2,82 o|o. Unidad Nº 27, superficie cubierta total por piso 12,24 mts2; porcentual 0,36 o|o. Unidad Nº 40, superficie cubierta total por piso 33,32 mts2; porcentual 1,01 mts2. Las unidades se hallan desocupadas y se entregan en el estado en que se encuentran. Adeudan expensas comunes hasta febrero 1972 $ 10.334,49, mes de febrero 1972 $ 2.600.—. Base: $ 192.669,—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal tres por mil, todo en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: 9 a 12 y 17 a 20 horas.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 112,50 e. 22|6 Nº 35.350 v. 26|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "BLANCO de ENTENZA MARIA CLARA y otro, c|PODLUBNE ISAAC s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 18.598, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará el 29 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, cuatro (4) lotes de terreno ubicados en la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Diez entre las de Doce y la Avenida Segunda, designados en el plano de subdivisión con la característica 42,205,68, como lotes o parcelas once-a., once-b., doce-a., y doce-b., de la manzana 244, los cuales son parte de los lotes "a", "b" y "n", de la manzana 12 del plano de su título, y constan de las siguientes medidas: Lote o parcela once-a.: 11,61 m. de frente al O.S.O. sobre la calle Diez; 37,12 m. de fondo en su costado al N.N.O.: 11,41 m. de contrafrente al E., y 41 m. de fondo en su otro costado al S.S.E. Superficie: 439,26 m2. Lote o parcela once-b.: 12,60 m. de frente al O.S.O. sobre la calle Diez, 32,59 m. de fondo en su costado N.N.O.; 13,39 m. en su contrafrente al N.E., y 37,12 m. de fondo en su otro costado al S.S.E. Superficie: 439,17 m2. Lote o parcela doce-a.: 10 m. de frente al O.S.O.; 26,10 m. de fondo en su costado al N.N.O.; 11,92 m. en su contrafrente al N.E., y 32,59 m. en su otro fondo al S.S.E. Superficie: 293,45 m2. Lote o parcela doce-b.: 10 m. de frente al O.S.O.; 19,61 m. en su fondo al N.N.O.; 11,92 m. en su contrafrente al N.E., y 26,10 m. en su otro fondo al S.S.E. Superficie: 228,55 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 244, Parcelas once-a.; once-b.; doce-a. y doce-b., respectivamente. Base en bloque $ 8.789,72 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. Los lotes se hallan libres de ocupantes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 153.— e. 22|6 Nº 34.941 v. 26|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "NEO JOSE ISOLINO c|SIMOCAL S.C.A. s|hipotecario". Expediente Nº 17.732, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 17, en la Av. de Mayo 1480, 4º piso, Capital, el inmueble sito en la calle Salta 1247-1249, entre las de Cochabamba y San Juan, Capital Federal. Según informe agregado, se trata de una casa antigua de construcciones muy precarias, habitada por 25 familias, en carácter de inquilinos, sin contrato, los que abonan mensualmente $ 1.180. Según cláusula de contrato hipotecario para el supuesto de remate la deudora se obliga a entregar la garantía completamente desocupada. — Base $ 68.955. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 72.— e.22|6 Nº 34.923 v.26|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "LITVAK, NATALIO, y otra, c|MORALES, GUILLERMO ESTANISLAO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente 25.044, que el martillero señor José Antonio I. Luxardo, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, local de la Asociación de Martilleros, el inmueble de la calle Warnes Nº 1438 y 1440, Capital, que tiene las siguientes medidas: 8,61 por su frente al Norte; por su costado al Oeste, 20,88; por costado Este, 19,89; al Sud, 8,67; superficie total: 175,33 m2. — Se compone: Warnes 1438: de dos departamentos, en lo alto, uno con inquilino con antigüedad mayor a 27 años, y consta de 3 ambientes, baño y cocina; y el otro departamento, según informes dados, es ocupado desde hace varios meses, y consta de 2 ambientes, baño y cocina; Warnes 1440, es un local a la calle, ocupado por el actual comprador señor Serafín Martínez. Puede visitarse de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en esta Capital. Base $ 110.000. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 90.— e. 22|6 Nº 34.987 v. 26|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en los autos BOLJESIC EDUARDO ALBERTO y otros c|MELANI PABLO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.557, que el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará el 27 de junio, a las 13 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, el inmueble ubicado en Venezuela 4160 entre Quintino Bocayuva y Treinta y Tres, de Capital. Medidas: 8,94 mts. de frente al Norte; 8,74 mts. al Sud y 36,27 mts. los costados Este y Oeste, Matrícula: 614043. Existe en autos incidente de ocupación. Base $ 110.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 22|6 Nº 34.804 v. 26|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "REPETTO JOAQUIN D., c|REPETTO HORACIO (s|sucesión), Expediente Nº 11.322|68, s|división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día jueves 29 de junio a las 13,30 horas, del corriente, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, la propiedad ubicada en la avenida Belgrano 3626, Capital, edificada sobre el lote designado como parcela tres, que mide de frente al Norte, Línea A-P 8m.5 cent.; al Este 34m.35 cms.: en su contrafrente, 8m.1 cm.; en su otro costado, al Oeste, 34m.27. Superficie total 275m.54 decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, sala, living-comedor dos dormitorios, baño completo, cocina y antecocina y 1 habitación chica, amplio patio. Al fondo en altos 2 habitaciones de servicio y baño, terraza. Base $ 25.475, al contado. La propiedad se encuentra ocupada por familiares de los demandados de acuerdo a lo informado a fs. 1002. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.
$ 81.— e. 22|6 Nº 34.893 v. 26|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días en autos "PLANAS, JORGE CANDIDO y otra, contra CASTILLO, LUIS ALBERTO y otros (s|ej. hipotecaria, Expte. 14.029|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de junio corriente, a las 14,15 horas, en Perú 27, de esta Capital, la finca calle Malaver sin número (frente al 1499), esquina Av. Don Bosco (antes Ramos Mejía) de Haedo (Pto. de Morón, Bs. As.). Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. H, Manz. 585, Parcela 14. Terreno: 413,15 mts.2. Casa dos habitaciones, comedor, cocina y baño. En construcción otras tres casas iguales. Según informe en autos, la primera está ocupada por una familia que alega hacerlo a título de compradora. Por cláusula 6ª del mutuo, los deudores dan su conformidad para que en edictos y propaganda se anuncie que el inmueble se entregará desocupado. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. Base: $ 39.552, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Deudas: Municipales (1970|71), incluida multa, pesos 416,41; impuesto inmobiliario (mismos períodos) $ 71.92. No existen servicios de agua corriente ni sanitarios. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|oo por sellado del boleto.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 99.— e. 22|6 Nº 34.717 v. 26|6|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "KHOLI de VILAS, ISABEL, y otros, c|PEDEMONTE de SOMERVILLE, ZULMA EMILIA, s|ejecución hipotecaria", expediente número 20.509, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 27 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Huergo 250, que mide: 8m.66 de frente, al N. E.: 9m.58, contrafrente; 23m.56, al N. O. y 27m.66, al S. E. Base $ 37.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. Se visita martes y jueves de 17 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 49,50 e. 22|6 Nº 34.933 v. 26|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CLAUDIO NORBERTO, JOSE MARIA y otra c|GOMEZ, RAMON CELESTINO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16028, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote de terreno designado con el número trece (13) de la Manzana treinta a (30 a), sito en la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, y mide: 10,00 m. de frente por 20,00 m. de fondo; Superficie total: 200,00 m2. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción II. — Sección D. — Mza. 30 a. — Parcela 13, C. I. 82999. — Plano aprobado 74-16-48. Actualmente el lote se encuentra ocupado por el deudor y su grupo familiar. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.800.— (Siete mil ochocientos pesos) pagaderos totalmente al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 81 e.22|6 Nº 35.341 v.26|6|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "GAETTA de CAFFARO, FICTORIA c|SALIERNO, SALVADOR (s|Sucesión) s|div. de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el jueves 29 de junio de 1972, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 21 del quinto (5º) piso del inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal de calle José E. Uriburu 22, que consta de hall, sala, cinco habitaciones, cuarto de baño, cocina y altillo. — Superficie total 129 mc. 05; Porcentual: 2,69 o|o. — Desocupado. — Base: $ 11.120. — Al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1972.: $ 504.89, desconociéndose el valor mensual de las mismas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 15 a 17 horas. — Expediente: Nº 19653.
Buenos Aires, 15 junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 54 e.22|6 Nº 35.003 v.26|6|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "GUIRIN I. C. I. F. S. R. L. c|SAN LORENZO HOTELERA S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 15.063, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 27 de junio a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Tacuarí número 589|93, que mide 7 m. 361 por 25 metros 980. — Base: $ 155.000, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 hs. — Se adeudan por Impuestos Municipales $ 438,56 al 2do. semestre de 1971 y Obras Sanitarias de la Nación, $ 281,25 al día 24|5|71. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 63 e.22|6 Nº 34.932 v.26|6|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio: "COSTOYA, JOSE E. c|FERNANDEZ, RAUL HECTOR y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 158.666|71) que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad, una finca en el partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Barrio San José, Ruta 3, Km. 31,100, con frente a la calle sin nombre (hoy Sáenz s|Nº), entre las de Bariloche y Barrientos, edificada sobre el lote 13 de la manzana 396, que mide 10 mts. de frente al S.E. por 22 m. 50 de fondo o sean 225 m2. — La edificación consta de 1 habitación, cocina y baño común, hallándose la misma de acuerdo a la verificación efectuada por el martillero totalmente desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 3.683,50 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, siete de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.22|6 Nº 34.821 v.26|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, Exp. Nº 14.457, autos "SERRANO de DIAZ TRINIDAD y otra c|INVERSIONES ROCKAWAY S. A.", Ejecución Hipotecaria, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el miércoles 28 de junio de 1972, a las 13 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal, la finca A. del Valle (hoy Venezuela 3511), e|Colombia y Estados Unidos, lote 25 de la Manzana B, Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, de 8,66 de fte. al S. E. por 17,32 de fondo, o sea 150 m2, lindando por su frente al S. E., con la calle hoy Venezuela, en medio de la fracción K, al N.E. con lote 26 y al S.O. con parte lote 24, N. M. C. IV, Sec. H. Manz. 18. Parcela 8. — Base: $ 20.625 (Ley 18.188), contado. Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Estado de ocupación en que se encuentra (alquilado), Cláusula 4a. del contrato de mutuo La deudora no podrá arrendar total ni parcialmente, el inmueble hipotecado, durante la vigencia de la obligación. — Visitar 15 a 17 horas, lunes a sábado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes 44-6647.

Buenos Aires, 14 días de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.22|6 Nº 34.787 v.26|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por un día en los autos: "PEREL DAVID c|GINI MARCOS s|ej. Expte. número 181.949, que el martillero Enrique Zabala rematará el día 23 de junio de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una mesa de trabajo de madera de aproximadamente metro 4 x 1, con estante inferior en las mismas medidas; una placa de "Panelco" de metros 1,22 x 2,40; un ventilador de pie de cuatro paletas, marca "Danco", sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 13,50 e.22|6 Nº 34.907 v.22|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "ALESSANDRIA, ALFREDO JOSE c|ACCORINTI, SAVERIO JOSE" s|Ejecutivo (Expte. 138893|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 28 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela número 3155, Cap. Fed.. donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera comercial, con vitrina marca Naipol, tapa fórmica, eléctrica, sin número visible y una cortadora de fiambres marca San Salvador, eléctrica, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — El Secretario.

$ 36 e.22|6 Nº 34.745 v.23|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por dos días en el juicio: "MASUREL Y CIA S.C.A. c|PRUDENTE LUCIO NICOLAS y otro s|ejec.", Expte. número 172.135, que el martillero Julio C Ibáñez, el 26 de junio de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: Una máquina de calcular, marca "Olivetti", Nº A 618.832, eléctrica, resta, suma y multiplica; una máquina de escribir, marca "Olivetti", Lexicon 80, 105 espacios, Nº 147.406. Exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Néstor H. López, secretario.

$ 27.— e.22|6 Nº 35.091 v.23|6|72

Nº 23

El Juzgado de Paz Nº 23 comunica por tres días, en los autos: "TIERRAS E INDUSTRIAS LDA. S.A.I. Y G. (En liquidación) c|IBARRA MARCELINO s|juicio hipotecario" (Expediente Nº 180.546), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 de esta Capital Federal, el día 26 de junio de 1972, a las 17 y 30 horas: Un lote de terreno, sito en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 22, de la manzana 28, Fracción 4, Nomenclatura Catastral, Circunscripción IX, Sección A, Manzana 97b, Parcela 22, cuyas medidas son 10 metros de frente Oeste Sudoeste por 20 metros de fondo. Superficie total 200 metros cuadrados. Lindando con su frente Oeste Sud Oeste con calle sin nombre; al Nor Noroeste con el lote 23, y al Este Nord Este con parte lote 25 y Sud Sud Este con el lote 21. — Base $ 1.790. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 72.— e.22|6 Nº 35.214 v.26|6|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por un día en los autos: "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c|ESPINA CARLOS y otro s|ordinario", Expte. número 399.507, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 16.15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", sin número a la vista, funcionando. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 12.— e.22|6 Nº 35.340 v.22|6|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por tres días en los autos: "MARENCO, ALEJANDRO LUIS c|RODRIGUEZ CARMONA ANTONIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 142.063, que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, rematará el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhibe, una máquina de escribir, marca "Olivetti", eléctrica, modelo Lexicon 80, Nº 1.091.743 de 125 espacios, escritura pica, con tabulador decimal, en el estado en que se encuentra, Industria Italiana. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Antonio Jorge Giangrasso, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 35.362 v.26|6|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría del doctor Raúl Jorge Rollan, comunica por dos días, en autos: BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO S.A. c|DUARTE FRANCISCO OSCAR s|ejec." expediente Nº 158799, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 29 de junio 1972, a las 14 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor marca Apolo, sin Nº visible, c.mesa rodante, elevador c|m. Rigovolta, sin Nº visible. — Combinado de mesa marca Telea con dos parlantes, ventilador de mesa sin marca ni Nº visible. — Al contado. — Sin base, en efectivo, comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30.— e. 22|6 Nº 34.976 v. 23|6|72

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "CASA STONES c|OVANEZIANZ SERGIO HECTOR s|ejec.", expediente Nº 123273, que el martillero Carlos A. Richelme, el 23 de junio de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: un televisor marca Clifton, pantalla 53", completo; una heladera familiar eléctrica, marca Cold Master, completa, color blanca, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Hortensia D. J. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 12.— e. 22|6 Nº 34.913 v. 22|6|72

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "DOESTE, JOSE MARIA c|AGUIAR NELIDA" s|ejecutivo (expediente 128746|136|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el 27 de junio de 1972, a las 10 horas, los siguientes objetos: un televisor Capri Hi fi Super 66; una heladera marca Cathena y un ventilador de pie, marca DBM, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Hortensia D. J. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 12.— e. 22|6 Nº 34.746 v. 22|6|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en los autos: CORNA HNOS. S. R. L. c|PEDRETTI BENDAÑA Y CIA. S. R. L. s|ejec." (expediente Nº 17.409), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas, calle Rocamora Nº 4237, Capital, los siguientes bienes: una amasadora marca Siam Nº 330, una cortadora de pan marca Formecy Nº 29811. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 15 junio de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 27.— e. 22|6 Nº 34.892 v. 23|6|72

Nº 42

Juzg. Nac. de Paz Nº 42, comunica por 2 días, en autos: SOC. COOP. CREDITO FLORESTA c|LUIS LEON s|ej., expediente Nº 22698|69, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 27 de junio 1972, a las 16,15, en Venezuela 1320, Cap., donde se exhiben los bienes todo día hábil de 9 a 19, lo siguiente: 2 máquinas de coser industriales "Singer" Nº s.: A 6419956 y 5543631 y una máquina de coser tipo ind., sin marca Nº 60671351. — San base. — Al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 24.— e. 22|6 Nº 35.030 v. 23|6|72

Nº 48

Juzg. Nac. de Paz Nº 48, comunica por dos días en autos MARTINEZ NELIDA LIDIA c|MELON, OSVALDO JUAN y otra s|ejec.", que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 27 de junio 1972, a las 18,15 en Venezuela 1320, Cap., donde se lo exhibe de 9 a 19 un televisor Marshall, botones al frente, con antena acoplada, gab. met., mod. Monitor F 1993 — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 25.— e. 22|6 Nº 35.028 v. 23|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en autos: "MONTI ANDRES J. c|MARCONI JULIA s|ejecutivo", expediente número 35153|71, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 18,30 horas, en la calle Rocamora 4235, de Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 19 horas: una lámpara de mesa, con pie de porcelana y bronce decorado, de tres luces y un combinado de pie, marca Admiral, funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 15.— e. 22|6 Nº 35.065 v. 22|6|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|YARTE, ROMULO O. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 36281), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 3 de julio de 1972, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ford, año 1971, tipo pick-up, industria argentina, motor número 170140, chasis Nº 170140 patente provincia Buenos Aires Nº 779.010, deteriorado, con elementos faltantes, tal como se encuentra. — Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 28, 29 y 30 del actual de 8 a 13 horas. — Base: $ 2.257,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. —Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e. 22|6 Nº 34.930 v. 26|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CORRALES, JACINTO c| SENDES, OSCAR SALUSTIANO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.583), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de julio de 1972, a las 8.30 horas, en el local de Guayaquil Nº 254, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot 403, modelo 1960, motor Nº 2486939, tipo sedán, 4 puertas, patente Nº 647.990, del año 1968, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: $ ley 18.188 1.603,35. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.- e.22|6 Nº 34.882 v.26|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en autos: "ACKENS, LOLLINI & CIA. c| CARRILLO, ANTONIO B. y otro s|ejec." (Expte. 30.759), que el martillero Benjamín García Arecha rematará lote baldío de 333 mts2., en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Matteotti s|Nº (e) 43 y 41, el día miércoles 5 de julio, a las 16 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, de Cap. Federal. Base: pesos 1.560. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36.- e.22|6 Nº 35.284 v.26|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, comunica por dos días en autos: "STAND S.A.I.C. c|VOTO FRANCISCO, s|ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próx. 6 de junio, a las 17.30 hs., en Juan B. Alberdi 4375, donde se exhiben: Una máquina para colocar viras, marca Glast, sin Nº visible, con motor acop.ado; una máquina para coser marca Argirópolis Nº 977. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27.- e.22|6 Nº 35.336 v.23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIX S. A. c|MARTIN JORGE y otro s|sumario" (expediente Nº 28966), que el martillero Eduardo Ojám Gache, rematará el 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, en Humberto Iº 2042, Capital, la 1|8 parte indivisa de la finca ubicada en la calle Brandsen 665|669, entre las de Palos y E. del Valle Iberlucea, que mide 8,66 metros de frente por 23,25 metros de fondo, ocupada según constancia de fojas 209 vta. en parte por el demandado y condóminos y en parte por inquilinos. — La finca puede visitarse los martes y miércoles de 10 a 12 horas. — Base: pesos 531,71. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 22|6 Nº 34.988 v. 26|6|72

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en autos: "CIVILCO S.A.C.I.C.I.F., s|quieb." (Exp. 47.216), que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará el 23 de junio, a las 10 hs, en Gobernador Vergara 1002, de Vicente López, donde se exhiben, los muebles y máquina de escribir inventariados a fs. 144, pertenecientes a la fallida. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 10,50 e.22|6 Nº 34.810 22|6|72

Nº 4

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 4, Sec. 7, comunica por 1 día en autos: "RAMALLO, JOSE A. c|ANSELMO NUÑEZ y otro, s|ejec." (Expte. Nº 17.858|69), que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el 27 de junio 1972, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., y donde se exhiben los bienes, de 9 a 19, lo siguiente: 1 bicicleta para dama; 1 tocadiscos Winco, con cambiador aut. y su mesa; 1 máquina enceradora lustradora marca Nobel y 1 radio marca Nobleza. Nº 88517. Sin base. Al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio de 1972. Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 13,50 e.22|6 Nº 35.029 v.22|6|72

Júzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|RUFINO ANTONIO MORAN, s|ejec. prend." (Expte. 23.927), que el martillero Juan Carlos Grecco rematara el 30 de junio de 1972, hora 17, en Avenida de los Incas Nº 3381, Capital, donde se exhibe, de 9|13 hs.: 1 automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1962, tipo camión liviano, motor marca Borgward número 13438-A, chasis Nº 26929-A 4229, serie Nº 31916, patente Capital Federal 243036, usado. Base: $ 1.999,60, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 C. P.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 49,50 e.22|6 Nº 34.888 v.26|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: "QUINTANA S. A. C. I. c|ING. AUGUSTO H. SPINAZZOLO S. C. A. s|prenda", expediente Nº 35362, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 3 de julio a las 11 horas, en la Avenida Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Ford, motor Nº 98NT1488, serie número KA1JJG, chasis Nº 31805, tipo pick-Up, modelo F—100, año 1969. — Base pesos setecientos diez y ocho con quince centavos ($ 718,15). — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e. 22|6 Nº 34.854 v. 26|6|72

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos CALLITEA S. A. contra DI MENNA ALFREDO y otro, ejecutivo (expediente número 7880), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 30 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los dos tercios de la quinta parte proindivisa de la finca Malabia 1368|70, que mide: 8m66 frente; 8m63 contrafrente por 26m80 de fondo en costado S. y 27m10 fondo costado N. — Ocupada por los dueños. — Base: $ 2.549,32, al contado. — 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o comisión, en efectivo. — Visita: 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 14 junio 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 22|6 Nº 34.792 v. 26|6|72

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en autos "VAZQUEZ, LUIS ALBERTO c|GACETA, MIGUEL y otro s|ejecutivo", expediente Nº 331, que el martillero público Alfredo Roberto Novillo, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes inventariados en autos, consistentes en: un televisor Zenith, portátil, botones al frente, un tocadiscos Zenith, con su discoteca y dos parlantes, una araña de bronce, de seis lámparas, con caireles. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Sena: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 39.— e. 22|6 Nº 34.960 v. 23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos RUDNITZKY, MIGUEL LUIS c|MULTIPLE S. C. A. s|ejec. prendaria", expediente R. 1278, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, los siguientes bienes: una máquina circular de tejidos, marca Lebocey Jersey Jackard, de 3 posiciones, finura 18 Jackar, por ruedas de 45 pulgadas. número 5497, con motor marca Corradi de 2 H. P., Nº 152.593 de 220|380 v. y 1415 rpm.; una máquina circular de tejidos marca Lebocey Jersel Jackard, de 3 posiciones, finura 18 Jackard por ruedas de 22 pulgadas, Nº 5495, con motor marca Ateliers Remois, de 1,5 H.P., número 247.182 de 220|380 v., 945 rpm.; una máquina de tejidos circular, marca Lebocey Jersey Jackard, de 3 posiciones finura 18 Jackard por rueda de 21 pulgadas, Número 5492, con motor marca Ateliers Remois, de 1,5 H. P., Nº 247.177, 220|380 v., 945 rpm.; una máquina de tejidos circular, marca Wild Mellor Bromley Interlock, finura 20 x 20, modelo 3—ALM, Nº 4199|50, con motor marca Brook Nº R9—648.111, de 220|380 v., de 2 H.P.; una máquina circular de tejidos interlock, marca Uniplet, modelo ODVI, de 18 pulgadas, Nº 41210027, finura 20 x 20, con motor marca Tos_Rurin Nº 11267, de 1|3 H.P., 220|380 v.; una máquina de tejidos circular marca Lebocey Jersey, finura 18, de 30 pulgadas, Nº 7521,con motor marca Corradi, de 2 H.P., Nº 308.466, de 220|380 v., 950 rpm.; una máquina circular de tejidos marca Lebosey Jersey Jackard, de 3 posiciones, con ruedas de dibujo, finura 18,30 pulgadas, Nº 10.366, con motor marca Motormech, Nº T 172.193, de 1,5 H.P., 220|380 v., 940 rpm.; una máquina circular de tejidos marca Lebocey Jersey Jackard, de 3 posiciones, con ruedas de dibujo, finura 18, de 30 pulgadas, Nº 3983, con motor marca Charleroi Nº 3160, convencional, de 2 H.P., 220|380 v.; una máquina circular de tejidos marca Lebocey Jersey Jackard, de 3 posiciones, con ruedas de dibujo, finura 18, de 30 pulgadas, número 10.365, con motor marca Motormech número T 123.163, de 1,5 H.P., 220|380 v., 940 rpm. y una máquina enconadora de hilos, marca Lessona, modelo 40 a rotacona, Número 9135, con motor marca Westhinghouse de 2,1 H.P., Nº 7735 y motor marca Motormech de 1,5 H.P., número 43290, de 220|380 v. — Visitas: lunes a viernes de 9,30 a 11 horas. — Base: $ 120.000. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 189.— e. 22|6 Nº 35.272 v. 26|2|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días, en autos: "PABLO HADRA Y CIA. s|quiebra", Expediente Nº 25.818, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 4, Ofic. 5 y 6, Cap. Fed. y lugar donde también se exhiben los días 27, 28 y 29, de 14 a 17 horas inclusive. Una máquina de contabilidad eléctrica Olivetti "Audit 1513, Nº 525218, Fabricación Italiana. — Una máquina de calcular "Electro suma Olivetti Fabricación Italiana Número E-092526. - Un conmutador Telefónico, Escritorios varios de madera, Una balanza de precisión, Caja de hierro con tesoro, Sillas, Sillones, Mesas para máquinas de escribir; Máquina perforadora de cheques, Máquinas de escribir Remington, Underwood, varias, de sumar manual, Armarios metálicos, ficheros, muebles metálicos, 1 mesa de directorio de roble al parecer; repisas, cuadros varios etc. También se rematará en las misma oficinas el mismo día y a las 11 horas. — La Chata con nombre de "Pablo Hadra 1", y matrícula Nº 1152; ésta se encuentra para su exhibición amarrada en el Dique 3, Sec. 10, frente a los galpones de Molinos Río de la Plata. Sus medidas aproximadas son: Eslora 26.65 metros, manga 8,80 metros y puntal 2 metros, carga aproximada de 350.000 kilogramos, por ésta se recibirá el 10 o|o de seña. Comisión 10 o|o. Los demás bienes serán entregados previo pago total.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 78.— e.22|6 Nº 34.753 v.23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A.C.I.F.A.C. y F. c|GOMEZ, LUIS ARMANDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 29.415), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 12 de julio de 1972 a las 11 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 4442 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11569|244 del año 1970, motor marca Chevrolet, a nafta, 6 cilindros, carrocería y|o bastidor Nº C 815507, motor Nº A 259- 14343, 155 HP. Dominio B 480.142, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 11.250,28. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.22|6 Nº 34.881 v.26|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CONGOLD S.C.A. c|BURSTEIN YGOMELSKI s|Ejec.". Expte. Nº 31.487, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 29 de junio 1972, a las 14 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Trescientos pantalones para hombre, distintos talles, colores y clases, nuevos. Sin base, al contado, en efectivo, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.— e.22|6 Nº 34.975 v.23|6|72

Júzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|SOUSA ALBERTO CAETANO s|prenda", (Exp. 31.642), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 4 de julio de 1972, a las 18 hs., en Directorio 3363, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Fiat, modelo año 1963, sedán 2 puertas, motor Nº 1690523, patente Pcia. Bs. As. Nº 1088118. Base: $a. 2.350,92. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.22|6 Nº 34.936 v.26|6|72

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "PHOENIX INTERNATIONAL COMPUTATION S.C.A. s|quiebra", Exp. Nº 32.713, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de junio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Patagones 2459, Capital, los siguientes bienes: tres máquinas verificadoras Bull Nros. 12603163, 12603560 y 12603565; Dos máquinas perforadoras Bull Nros. 11207114 y 11208061; Un termo hidrógrafo SIAP 4980; Siete estanterías metálicas; Treinta y seis sillas de metal, asiento plástico rojo y veinticuatro sillas plástico gris; Sesenta y siete cintas para computadora electrónica; Ficheros metálicos; 253 resmas papel de formularios; 511 cajas de tarjetas vírgenes y demás bienes inventariados en autos, los mismos se exhiben los días 27 y 28 de junio del corriente, de 15 a 17 horas en Patagones 2459. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 57.— e.22|6 Nº 35.364 v.23|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO DEL RIO DE LA PLATA c|VELTEN, ERNESTO JORGE, s|Ejecutivo", (Expediente número 21.107), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta el día 29 de junio del año en curso, a las 15,30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la unidad Nº 18 ubicada en el 2º piso al fondo del inmueble sito en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº 465. Distribución: un ambiente grande divisible, baño instalado, cocina de 2 hornallas Servicios centrales de agua caliente y calefacción y heladera. Superficie propia 27,19 m2. y total 35,29 m2. Base al contado $ 22.500 Ley 18.188. Seña y cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o y tres por mil para sellado boleto, todo en efectivo. El departamento será entregado en el estado de ocupación en que se encuentra pero, a título de información se hace constar que en un testimonio de hipoteca que obra en el expediente, en la cláusula undécima, el deudor "se obliga a desocupar dentro de los diez días de intimado judicialmente". Inscripto Tomo 774, Folio 40 H., matrícula 14-531-18. Partida 1143430. Deuda expensas comunes al 31-12-70 $ 486,30. Visitas 25, 26, 27 y 28 del corriente, en horario de 9,30 a 12 horas. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la previa aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16, (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 108.— e.22|6 Nº 34.954 v.26|6|72

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría número 24 comunica por tres días en autos caratulados "PEREZ JUAN ADOLFO c|RUBINETTI AMERICO y otros s|ejec." (Expediente Nº 26.658), que el martillero público Sr. Juan Finkel rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el jueves 29 de junio del año en cur so a las 15.30 horas, el bien inmueble ubicado en esta Capital Federal. zona de Barracas, calle Goncalvez Díaz Nº 371, entre las de Alvarado y Australia. Se trata de una casa de mampostería muy antigua edificada en un sola planta que tiene comedor, dormitorio, baño y cocina a gas. Pintura y revoques en deficiente estado. Base de venta al contado $ 3.946,66 Ley 18.188, equivalente a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. Seña y cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o y por mil para sellado boleto. — Partida Nº 115.427, inscripto Tomo 552, folio 187. La finca será entregada en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitas 25, 26, 27 y 28 del mismo mes en scrario de 10 a 12 y 15 a 18 horas. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la previa aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

$ 90.— e.22|6 Nº 34.953 v.26|6|72

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio 'DEZA FERNANDEZ NOVOA S. A. c|SALEM, AHAMED ALI s|ejec.", Expte. 24.438, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 14 horas, en Rocamora 4235, Capital donde se exhibe, una máquina de coser industrial Singer Nº 132-K6, con motor eléctrico acoplado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buen Aires, 16 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 27.— e.22|6 Nº 35.140 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ JOSE contra SANCHEZ OSCAR sobre ejecutivo" (Expte. Nº 38.723), que el martillero Omar Gandini rematará el 26 de junio de 1972, a las 8 horas, en Dupuy Nº 1160, Capital donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas: Un radiocombinado marca "Panoramic Stéreo", con cuatro perillas y cuatro botones al frente con cambiador "Winco", sin número visible y Un televisor eléctrico marca "Aristán", super lujo 23, cinco perillas al frente y selector de canales sin número visible, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro. secretario.

$ 33.— e.22|6 Nº 35.063 v.23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio caratulado: "EXPOSITO RAUL contra CECLI ANTONIO s|ejecución prendaria", Expediente 38.078, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Avda. San Martín 7150, Capital Federal, el día 4 de julio de 1972, a las 1 horas, el siguiente bien: Un automotor usado. marca D.K.W. Auto Unión 1963, Motor 886-107492-04, Serie 5924, Sedán 4 puertas. El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base 3.320 pesos Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o. Previa entrega pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.22|3 Nº 35.370 v.26|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "NEMIROVSKY, RENEE INES c|DUCLOSSON, LUIS A. y otra s|ejec.", Expte. Nº 29.617, que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 15 horas, en Venezuela 1318|20, en donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 30 mesas de madera, 42 sillas de madera de cuatro patas, vajillas varias y cubiertos varios, mostrador heladera de 6 puertas con refrigerador interno, una cocina marca Casares, con horno y cuatro hornallas, un calefón Universal, un calefactor chico. Bienes usados y en malas condiciones. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 42.— e.22|6 Nº 35.053 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "EXPEDIENTE Nº 38.821" que el martillero José O. Comesaña, rematará el día 29 de junio a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: 1 mueble escritorio estilo colonial con dos puertas de vidrio, tapa de escritorio con cajoneras y tres cajones con herrajes de bronce. estilo colonial. con tres puntas de madera en la parte superior; 1 cuadro firmado Roberto Castellanos, motivo un velero, con marco de madera dorada; un cuadro "Gastón Jarry", motivo calle de la alegría, de 1,15 por 0,80 metros aproximadamente, con marco dorado, con luz; un mueble vitrina de madera color caoba con tapa de mármol de 1,60 por 1 por

0,40 metros aproximadamente; 1 juego de sillones compuesto de: un sillón de 4 cuerpos tapizado en pana verde y 2 de un cuerpo tapizados en tela tipo damasco; una mesa ratona con tapa de madera de vidrio estilo chino, de 0,60 por 1,10 metros aproximadamente, alto 0,40 metros aproximadamente, importada; una mesa con tapa de mármol, forma irregular, de color oscuro, estilo colonial, bombé; un mueble de 2,50 por 0,80 por 0,30 aproximado, de madera tallada a mano, con aplicaciones de bronce, con tres estantes superiores, con un cajón, con un bar en la parte baja. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Los bienes se exhiben en Av. Libertador 4700, planta baja, "A", los días 26, 27 y 28 de junio de 1972, de 15 a 18 horas Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 78.— e.22|6 Nº 35.054 v.23|6|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en autos "FERNANDEZ ARTURO c| BERCOVICH JULIO OSCAR s|Ejec.", Exp. Nº 30.676, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el 24 de junio de 1972, a las 10 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, Capital, donde se exhiben: Aparato combinado "Motorola" Stéreo Alta Fidelidad, mueble madera oscura; televisor "Westinghouse", caja madera, pantalla grande, controles al frente; lavarropas familiar semiautomático "Drean"; todos sin número visible; mueble biblioteca c|2 puertas corredizas y una volcable central c|5 estantes, estilo moderno de 2 x 1,80 m.; velador americano. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 21 e. 22|6 Nº 35.290 v. 22|6|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C. I. y F. c|FUNGUEIRO de FRANCHINO, CARMEN LUISA IRENE y otro s|Ejec. prend." (Expte. Nº 33.779), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 3 de julio de 1972, hora 9,30, en Venezuela 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, tipo sedán, motor número 1002965, patente de la Prov. Bs. As. Nº 829-895, para uso particular. Será exhibido en Santander Nº 3810, de esta Capital, los días 28, 29 y 30 de junio, de hs. 14 a 18. Base $ 1.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e.22|6 Nº 34.931 v.26|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30), comunica por 3 días en autos GARCIA TABOADA, CASIMIRO c|MEYER, MARIO ROBERTO (s|Ejecutivo, Exp. 128393), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 29 de junio próximo, a las 14 hs., en Perú 27, de esta Capital, la finca ubicada en la Av. Don Bosco sin número (antes Ramos Mejía) entre Av. Carlos Casares y Santa Marta, de la localidad de Rafael Castillo (Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As.), edificada en terreno de 10 x 35 mts. y que consta de dos locales de negocio (uno alquilado en $ 180 mensuales y el otro en construcción y desocupado). Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. B, Manzana 2, Parcela 31. Visitar: lunes, miércoles y sábados, de 8 a 11 hs. Deudas: Impuesto Inmobiliario (1966-1972), $ 86; Municipales (1964-1969), $ 81,98. Sujeta a posibles recargos y multas. Base $ 540 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|oo por sellado del boleto. — Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81 e. 22|6 Nº 34.718 v. 26|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por un día en autos caratulados "TALARICO MARIO c|WUNDER ARGENTINA S. A. I. C. y otro s|despido", Expediente Nº 18.395, que el martillero Dn. Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Una máquina de agujerear marca Percherón, con motor de 1|2 H.P., sin número visible. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 15 e. 22|6 Nº 35.249 v. 22|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

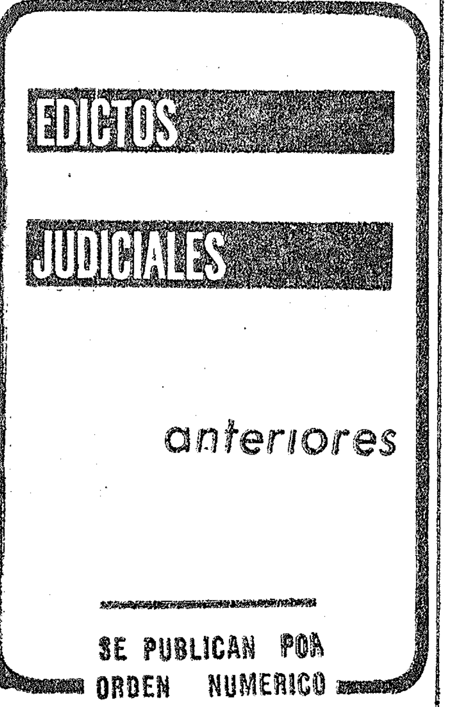
El Juez Federal de Misiones hace saber que el martillero público Carlos J. Sommer, en los autos "Expediente 869|70 BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARLOS FEDERICO KRUMKAMP y LYA KRUMKAMP de SCHEUNEMANN s|ejecución prendaria", subastará el día 29 de junio, a 10 y 30 hs., en la sucursal Puerto Rico, del Banco actor, un tractor usado, marca Deutz, modelo A40, motor de cuatro cilindros Nº 1|06787|88, chasis Nº 292|2|40|2531, equipado con levante hidráulico y toma de fuerza. Base $ 6.570. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El Banco otorgará facilidades de pago a quien resulte comprador, siempre que reúna las condiciones para operar en esta clase de créditos. — Publíquese tres veces en Boletín Oficial de la Nación y diario local "El Territorio". — Posadas, Secretaría Civil y Comercial, junio 12 de 1972. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 31,50 e. 22|6 Nº 35.275 v. 26|6|72

CHUBUT

Por disposición del señor Conjuez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson Dr. Juan Carlos Guerra en autos: "FISCO NACIONAL (DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS) contra EDELGAR S. A. C. I. por cobro ejecutivo de pesos", en el Expediente Nº 1629, Fº 103, año 1967, se hace saber por tres días que el martillero público señor Oscar Nicolás Castelli, procederá a vender en pública subasta y con la base de: once mil ciento setenta y ocho pesos con setenta centavos ($a. 11.178,70) importe resultante de la suma de las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble individualizado como lote "B" de la subdivisión "I" y "H" de la manzana 195 de la ciudad de Trelew, con una superficie de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. El mismo lo realizará el próximo día sábado 8 de julio de 1972, a las 15 hs., en calle Paraguay Nº 53, de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Secretaría, Rawson (Chubut), mayo 29 de 1972. — Omar D. Garzonio, secretario.

$ 45 e. 22|6 Nº 31.844 v. 26|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINO TIBERIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.234 v.22|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA o VICTORINA BARREIRO DE DELGADO. — [illegible]quese por tres días.

[illegible] 1? de junio de 1972. — [illegible], secretario.

$ 22,50 e. 21|6 Nº 34.677 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIGFRIDO FALTICZEK y ESTELA MARIA GUASTLER DE FALTICZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.486 v. 23|6|72

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardos L. Burnichon, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.566 v. 23|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO LAPORTE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.560 v. 23|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RUBI SEVILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.19|6 Nº 468 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CALCAGNO DE VALES MAGDALENA s|Sucesión Ab-Intestato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50.— e.19|6 Nº 34.342 v.22|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FAUSTINA ROMAN de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.398 v. 23|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, Sec. 5, cita y y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANITROT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.599 v. 23|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GALASSO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.449 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS GALLUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.054 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.306 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA VARELA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.19|6 Nº 34.081 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, notifica a don CAYETANO MASSA, en los autos "Pompeo Carmen y otro c|Massa Cayetano s|Escrituración", que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Fallo: haciendo lugar a la demanda en su mérito condeno a don Cayetano Massa a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio dentro de los 30 días de quedar consentida o ejecutariada la presente en favor de los accionados don Carmen Pompeo y don Félix A. Tejero, de los departamentos designados con los Nros. 1 y 2 de la Planta Baja, en la finca calle Colón 934 de Ramos Mejía, Paraje Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, corridos los pertinentes trámites previos, así como suscribir la pertinente documentación, para la división del inmueble por el régimen de ley 13.512 de Propiedad Horizontal, todo bajo apercibimiento de hacerse pasible de daños y perjuicios en caso de incumplimiento y de realizarse las diligencias a su costo y otorgarse la escritura por el Juzgado con costas a cuyo efecto regularse los honorarios del letrado apoderado de los actores en $ 2.300.—. Notifíquese y oportunamente archívese. — Luis A. Herrera, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 60 e. 21|6 Nº 34.591 v. 22|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS YORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.485 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO LUIS LA PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.525 v. 23|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 21|6 Nº 34.522 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL FERNANDEZ y de doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50.— e.19|6 Nº 34.074 v.22|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA EMILIA IGLESIAS de HAMID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.21|6 Nº 34.374 v.23|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ETCHETO o ETCHETTO y PADRO ETCHETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.410 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o PEREZ MESONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Sira Beneventano secretaria.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.409 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PASCUAL MARINONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — El Secretario.

$ 18.— e.21|6 Nº 34.389 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a VICENTA EUSTAQUIA JUAREZ para comparecer en juicio "Casol S. C. A. c|Juárez Vicenta Eustaquia s|rescisión de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.506 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a PEDRO CARDENAS para comparecer en juicio "Casol S. C. A. c|Cárdenas Pedro s|rescisión de contrato (sumario)", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires 5 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.507 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTAD FESTINO de JUNQUERA y JULIO EUSEBIO JUNQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.227 v. 22|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.432 v.23|6|72

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ISAAC OSVALDO PEREZ para que se presente a tomar intervención en autos "Barrio Félix U. Camet S. R. L. c|Pérez, Isaac Osvaldo s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 15.— e.21|6 Nº 34.537 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.061 v. 22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JACOBO BEKER, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.138 v. 22|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de ANSELMA BELARDINELLI de KONOPKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.358 v. 22|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA CLODOVEA CONCEPCION BOLOGNESI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.049 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GONZALEZ MANRIQUE DE LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.199 v. 22|6|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA JOAQUINA DEL CUETO de BOTTARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— 21|6 Nº 34.606 v.23|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KOHAN y CELINA TOLMACH de KOHAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.557 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CEREDONI de TETTAMANTI, JUAN ó JUAN BAUTISTA TETTAMANTI, LUISA FILOMENA TETTAMANTI de CATELLA y PEDRO CATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27 e. 19|6 Nº 34.764 v. 22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.194 v. 22|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA COLLANTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e. 19|6 Nº 34.130 v. 22|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CENGARLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.104 v. 22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO ENRIQUE GUTTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.209 v. 22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MIRANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 13,50 e. 21|6 Nº 34.484 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.450 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.453 v. 23|6|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FONTAN de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.478 v. 23|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o FERNANDEZ SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e. 19|6 Nº 469 v. 22|6

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIANA ESCRIBANO de LOGROÑO y BERNABE LOGROÑO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.517 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION de la SOLEDAD FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 19|6 Nº 34.213 v. 22|6|72

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE CELIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.396 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CARMEN EMMA PUJALS de SANCHEZ ALMEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.514 v. 23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ARMANDA BONHOUR de DESRETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.458 v. 23|6|72

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ANGELA ROSALIA SACCO de SERAFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.513 v. 23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO TANTARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 19|6 Nº 34.045 v. 22|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRICOR TOSSOUNIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 21|6 Nº 34.469 v. 23|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AGUSTINA FERNANDEZ de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.582 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ROBERTO TOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.479 v.23|6|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES IACOVELLO de MATARRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 32.966 v.23|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|6|72.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HORACIO BENITO TIMOTEO RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.21|6 Nº 34.470 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.082 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA DE VAZQUEZ y don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 22,50 v.19|6 Nº 34.174 v.22|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BATTAN DE BENCHIMOL o BATHAN DE BENCHIMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.231 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO VANGELI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio seis de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 72.— e.16|6 Nº 33.719-v.24|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTE CARLOS FANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.622 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HILDA CUSSEL O ANNA HILDE CUSSEL O ANA CUSSEL O ANNA CUSSEL O ANA HILDE CUSSE DE ZITRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.270 v.22|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.162 v.22|6|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA GARABAL de PRESNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.524 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.451 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARUGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.434 v.23|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MARIN o MARIN JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.523 v.23|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PRIZONTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.509 v.23|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DEVRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.076 v.22|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL IOVARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.063 v.22|6|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.052 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZARCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.051 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORENTINO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.050 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MARIO SEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.611 v.23|6|72

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA CLEMENTINA BORGES de DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.482 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.477 v.23|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JUAN FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.193 v.22|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA BEATRIZ LOPEZ de BELTRAME, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.302 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ABIGADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.248 v.22|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON LERNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.605 v.23|6|72

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría número 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERSZ y|o GREGORIO KEJSEFMAN por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.21|6-Nº 34.427 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HILARIO MENDEZ a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.567 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ ULLOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.478 v.23|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 22, secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO UAN ARMARIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.561 v.23|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GUROVITZ o GUROVICH de GUROVITZ y de don JAIME GUROVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22.50 e.21|6-Nº 34.691 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BIENVENIDA ALONSO de JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.669 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría N 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE D'AREZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.431 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SABINO CHIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.674 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FONTANA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.176 v.22|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO JULIO CHILIBROSTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.217 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.163 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEMIRDJIAN de TOSSAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.160 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SOFIA AZUCENA GUTIERREZ de LUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27 e.19|6 Nº 34.110 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EPRAXI KAGIAGIAN de ABADJIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.359 v.22|6|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO FRANCISCO MARTINEZ ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|6 Nº 34.141 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRIAM MARTA GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.140 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRINCIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.19|6 Nº 34.198 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFA VASSALLO de MINOPRIO y de CLAUDIO MINOPRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.278 v.22|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAILLE ISMAIL ALE DE MIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 6 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.658 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|6-Nº 34.536 v.23|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDO BARROS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.19|6 Nº 34.205 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERCULES FERRECCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.201 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ORTIZ de RODRIGUEZ BERNAL. —
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.186 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LU[illegible]A GALAZZI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.246 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BORTNIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 118 e.21|6 Nº 34.445 v.23|6|72

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO FERREIRO y doña VIRGINIA CLELIA ESTHER ANITA RAQUEL ELENA GRIECO DE FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.21|6 Nº 34.385 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría númer 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO VALDEMOROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e.21|6 Nº 34.488 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORDAN MUTEVELIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 34.613 v.23|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, se cita por diez días a doña RAQUEL FISZBAJN para que comparezca en juicio "Fiszbajn, Verónica Adriana s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.628 v.22|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.623 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TROIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.468 v.23|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.440 v.23|6|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MIDERMANN DE SHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.414 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA ROSA RAFFIONI DE DOS SANTOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 34.504 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JACINTO SAFFORES y ANGELA MUÑOZ de SAFFORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e.19|6 Nº 34.239 v.22|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 10 días a JUAN EUGENIO CHAMORRO, para comparecer en juicio "Westland Del Plata S. R. L. s|Chamorro, para comparecer en juicio Westland Del Plata S. R. L. c|Chamorro Juan Eugenio s|rescision de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31,50 e.19|6 Nº 34.299 v.22|6|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URBANA AZCARAY de BIDEGAIN y de don JOSE ANTONIO BIDEGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.530 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE PEREZ ESTEVEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.19|6 Nº 34.100 v.22|6|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO KLEINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1. de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.542 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 22,50 e.19|6 Nº 34.363 v.22|6|72

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA NOVARO de CHICHIZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Fernando Vocos, Secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.649 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO ANTONIO MONDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50.— e.21|6 Nº 34.690 v.23|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PAULINA LEBRERO de ANTONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.21|6 Nº 34.527 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGERIA BONIFAZI de de DIEGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.069 v.22|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA EUGENIA TISCORNIA Vda. de PASTORINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.19|6 Nº 34.200 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 34.452 v.23|6|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en los autos: "PFEIFFER SAENZ DE PEIRO, CARMEN D. c|MARTINEZ DORR, SAUL ALBERTO y subinq. y ocupantes s|desalojo" se a dispuesto: Buenos Aires, junio 8 de 1972. Atento a lo que resulta de las declaraciones prestadas a fs. 14 vta., cítase al demandado por el plazo de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Horacio I. Romanelli, juez.
Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 30.— e.21|6 Nº 34.687 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica que en autos: "FORN, HORACIO - Cancelación de Pagarés", S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Autos y vistos: Con el depósito de fs. 20 y constancias de fs. 28, tiénese por cumplida la fianza exigida. Atento las constancias de autos, certificado de fs. 6 y manifestación de fojas 3|4 —otrosí digo— permiten determinar "prima facie" que los documentos individualizados en dicho certificado fueron librados por los Sres. Hugo César Casadella y Horacio Cesar Cremona con el nombre del beneficiario en blanco. Por ello y atento a la denuncia del hurto efectuada por el accionante, resuelvo: Disponer la cancelación de los mencionados pagarés individualizados a fs. 2. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y "El Derecho" en la forma prescripta por el art. 89 del decreto ley 5965|63. Notifíquese la presente resolución a los libradores haciéndoles saber que podrán abonar los documentos luego de los sesenta días posteriores a la última publicación ordenada y que de reclamarse el pago de los documentos por un tercero, deberá consignar judicialmente su importe con noticia de este Juzgado. — (Firmado): Francisco M. Bosch"; comunicándose igualmente que los pagarés cuya cancelación se dispone tienen las fechas de vencimientos y son por los importes que se consignan, respectivamente, a continuación: 11 abril 1971 $ 1.312,50; 11 mayo 1971 $ 1.300; 11 junio 1971 $ 1.287,50; 11 julio 1971 $ 1.275; 11 agosto 1971 pesos 1.262,50; 11 septiembre 1971 $ 1.250; 11 octubre 1971 $ 1.237,50; 11 noviembre 1971 $ 1.225; 11 diciembre 1971 $ 1.212,50; 11 enero 1972 $ 1.200; 11 febrero 1972 $ 1.187,50; 11 marzo 1972 $ 1.175; 11 abril 1972 $ 1.162,50; 11 mayo 1972 $ 1.150; 11 junio 1972 $ 1.137,50; 11 julio 1972 pesos 1.125; 11 agosto 1972 $ 1.112,50; 11 septiembre 1972 $ 1.100; 11 octubre 1972 pesos 1.087,50; 11 noviembre 1972 $ 1.075; 11 diciembre 1972 $ 1.062,50; 11 enero 1973 $ 1.050; 11 febrero 1973 $ 1.037,50; 11 marzo 1973 $ 1.025 y 11 abril 1973 $ 1.012,50. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 765 e. 9|6 Nº 32.287 v. [illegible]|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "PILOTEX S.R.L." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
18. — e.21|6-Nº 34.456-v.22|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, cita por el plazo de dos días a ROBERTO VICENTE CAMDESSUS y ENRIQUE ALBERTO PANIPUCCI, a que comparezcan a estar a derecho en autos "Corominas Juan c|Bou Francisco y otros s|Ejecutivos" bajo apercibimiento de designárseles defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.619 v.22|6|72

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en la quiebra de TEPAR Y CIA. SOC. COM. ACC. se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 300, Dr. Mariano Dvoshin, letrado de la fallida; $ 900, Contador Juan Trilla, Síndico; $ 200, Dr. Pedro Luis Gibaja, letrado síndico; $ 150, Esc. Roberto V. Vitale (h.); $ 700, Amasía S. A. Textil Com. e Ind. S. A.; liquidadora; y $ 200 Dr. Enrique E. Baqué, letrado liquidadora; como así también que se ha proyectado distribución definitiva de fondos, la que será aprobada si no se la observa dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 e.21|6 Nº 34.420 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA S.A.A.I. s| Cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de pagaré que se individualiza de la siguiente manera: Nº 330, por pesos cuarenta mil, librado en Buenos Aires, el día 28 de abril de 1972, por "Compañía Papelera del Norte S. A.C. e I.", con vencimiento al 28 de septiembre de 1972, a la orden de "Ledesma S.A.A.I.", y endosado por esta última sociedad en blanco, y pagadero en Buenos Aires. — El pagaré relacionado fue sellado en jurisdicción nacional el día 4 de mayo de 1972, con el sellado de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 247,50 e.21|6 Nº 34.500 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Isaac Suez con domicilio en la calle Alsina 1450, piso 4 "A", los justificativos de crédito. El 26 de septiembre a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67.50 e.19|6-Nº 34.119 v.26|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, a los efectos del Art. 189 ley 11.719, en la quiebra de ROBERTO MARIO BARACCHI que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Dr. Ricardo M. Richards, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 34.375 v.22|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de HECTOR Y. FAITA EDITORA PUBLICITARIA S. A.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Contadora Anastasia Nina Matryn, con domicilio en Mansilla 3565, piso 4º, Letra A, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de septiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 82,50 e.21|6 Nº 34.369 v.27|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco, secretaría número nueve comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ALCOHOLERA BALLESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que el día 7 de agosto de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45. — e.16|6-Nº 34.031-v.23|6|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "TRELLES Y FERRARI S. R. L.". Fecha provisoria cesación de pagos 15 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, 23, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 11 de agosto de 1972 a las 14 horas para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, informándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio ocho de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90. — e.16|6-Nº 33.778-v.23|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de RUFINO MEANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINACIERA Y AGROPECUARIA, la apertura de juicio de convocatoria, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación, para presentar a la Síndico doña Hortensia Camila Jorge, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El 27 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e. 15|6 Nº 33.392 v. 22|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don LIONEL HECTOR DELLACHA, para comparecer en juicio "Giménez Zapiola & Cía. S.R.L. c|Dellacha, Lionel Héctor s|Ejecutivo", bajo apercimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Expediente Nº 28.161. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 21 e.21|6 Nº 34.461 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a JOSE FUENTES, en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Fuentes sobre cobro ejecutivo $ 541.147,35, Expte. Nº 19.283" que se tuvo por reconstruido el expediente y que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — $ 18 e.21|6 Nº 34.457 v.22|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días a los acreedores de "NEUMAN, JAIME EMILIO", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta (30) días para presentar al síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10º, ofic. 49, los justificativos de los créditos. Asimismo se les hace saber que el día 8 de setiembre de 1972, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 12 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e.19|6-Nº 34.208 v.26|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "LENCERIA TACUARI S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Domingo Tallarico, domiciliado en Córdoba 744, planta baja, K, los justificativos del crédito. El 5 de octubre de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.21|6 Nº 34.460 v.27|6|72

El Juez doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría 25, cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho a JOSE LOPEZ VARELA, en los autos que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue Miguel Alfonso Garulo, bajo apercibimiento de designánrsele para que lo represente al Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52,50 e.21|6 Nº 34.447 v.27|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, en autos "NOE ENRIQUETA MERCEDES y NOE CELINA ESTHER s|cancelación de pagaré" ha dispuesto cancelar el pagaré librado por General Telephone y Electronics International Incorporated, con fecha 24 de noviembre de 1971 y con fecha de vencimiento 22 de mayo de 1972 a la orden de Celina E. Noé y|o Enriqueta M Noé, por un importe de $ 7.951,23, lo que se hace saber por el término de quince días advirtiéndose que se autorizará el pago a los actores si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o tenedores.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 30.558 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a MIGUEL SUÑER E HIJAS, S.R.L., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Vicente Sola e Hijos S. R. L. c| Miguel Suñer e Hijas S. R. L. y otro s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.— Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 1º de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52.50 e.21|6-Nº 34.685 v.27|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de ARTES GRAFICAS SAN JOSE S. R. L. y de sus socios LADISLAO LACINA y JOSE AGUSTIN MUNARRIZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Eduardo P. Lavagnino. — Domicilio: Tucumán 1639, P. 5º, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 3 de agosto de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90.— e. 15|6 Nº 33.531 v. 22|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a JUAN CARLOS DIAZ, a fin de que dentro del término legal de 5 días, comparezca a tomar intervención por sí o por medio de apoderado, en autos: "Pampa I. & F. S. R. L., c|Díaz Juan Carlos S|Ordinario", bajo apercibimiento de designárselo al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24 e.21|6-Nº 34.516 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, en el juicio "OVERSEAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA" s. abandono del buque de bandera liberiana "Arabella", cita a estar a derecho en el mismo en el plazo de diez días a quienes se consideren acreedores o tengan algún interés o derecho a invocar contra los propietarios y|o armadores del buque de bandera liberiana "Arabella". — Publíquese cinco días.
Walter H. Luna, secretario.
$ 67,50 e.19|6 Nº 34.335 v.26|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FERRARI ALDO CARLOS RICARDO c|FRANCO ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. 17.741), que el martillero Alexis Ricardo Laudignon rematará en el inmueble calle Santo Tomé 6118, el día 25 de junio de 1972, a la 11 horas, el inmueble de la calle Santo Tomé Nº 6118 entre las de Dupuy y Bruselas de la Capital Federal, que mide 8,66 m. de frente Norte por 43,70 de fondo, ocupado por inquilinos

con contrato vencido. Base $ 20.000 al contado (ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 58,50 e.21|6 Nº 34.949 v.23|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ARANCE S.C.A. c|FREIJEDO, JOSE o LORENZO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.139, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 13,30, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Soler (hoy Matanza) entre las de Gómez Fretes y M. Rodríguez, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 20, manzana 191, que mide: 10,01 mts. de frente por 55 mts. de fondo. Superficie: 550,55 m2. Ocupado por el demandado, visitar todos los días hasta el 25 del corriente mes de 13 a 16 horas, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, base $ 31.342,07 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 54.— e.21|6 Nº 34.853 v.23|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos "FONDADO FELISINDO y otros c| BECHARA JORGE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. 10.112, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 23 de junio de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano 479, la finca calle Conesa 2856|58. Superficie total 259,66 m2. Base $ 125.000 contado. Conforme cláusulas d) y j) del contrato hipotecario el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de notificada la demanda, estándole prohibido alquilarlo. Visitar de 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. A cuenta de precio 10 por ciento. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.21|6 Nº 35.068 v.23|6|72

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que el martillero Daniel Amador Fernández designado en autos "DEGRADO ENRIQUE y otros c|PANNONE GAUDENCIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 17.546 rematará el día 24 de junio de 1972. a las 13 horas, en el inmueble ubicado en la Avda. Libertad Nº 322, de la Ciudad de Junín. Pcia. de Buenos Aires, la finca indicada, designada como lote de terreno Nº 10 de la manzana 40, Circunsc. I, Sección E - Parcela 10, Partido de Junín. Compuesto de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 300 m2. De acuerdo con el informe producido en autos la finca se encuentra ocupada por el demandado con su familia. Se hace constar que de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca en ejecución la deudora acepta que el bien a subastarse salga a la venta desocupado. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 55.221,85 (cincuenta y cinco mil doscientos veintiuno con 85|100) pagadero de la siguiente forma: $ 25.000 (pesos veinticinco mil) al contado y el saldo será cancelado en 4 semestres iguales, con un interés del 20 o|o sobre saldos, anual, pagaderos a contar desde la entrega de la posesión. Condición de venta la designación de escribano por la actora. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.21|6 Nº 34.852 v.23|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "ARGAL S.A.C. c|ROISMAN LUIS s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 20.265), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 27 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un departamento ubicado en la calle San Martín Nº 683, piso 3º, Unidad 26, de esta Capital, que consta de un comedor de m. 3 x 3, dos dormitorios de m. 3,50 x 3,50, cada uno, otro de m. 2,50 x 2,50, una cocina de m. 2 x 2, un baño de m. 2 x 1, un patio de 1 x 2,50 y un pasillo de m. 1 x 1; todas medidas aproximadas. La deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1972 es la suma de pesos 203,45. Se encuentra ocupada, y el horario de visita a partir del día 22 de junio de 1972, de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. Conforme cláusula 8ª del contrato hipotecario el deudor no puede alquilar mientras subsista la hipoteca. Base $ 77.649,81. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto 3 o|oo, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.— e.21|6 Nº 34.626 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO v|VANRELL, LUISA MARGARITA s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 17.569", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el día 8 de julio de 1972, a la hora 10, en Cuzco 351, Capital, la propiedad ubicada en el Pasaje El Zorzal Nº 6885, Capital, entre Cosquín y Jachal, la que podrá visitarse los días 5, 6 y 7 de julio de 14 a 17 horas. El inmueble se encuentra desocupado. — Base $ 51.300: Forma de pago: 30 o|o al contado y 60 cuotas con el 18 o|o de interés sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 49,50 e.21|6 Nº 34.474 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "SANTINI ANGEL ROMANO c|CATELLANI de RIVERO LEONOR LUISA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.379, que los martilleros Oscar P. Bordoli y Carlos A. Lasala (en común para esta subasta), rematarán el día 26 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 (Capital Federal), el departamento 24 (letra A), del 6º piso de la finca calle Méjico 1490|92, con una sup. total de 37.11 mts. cuad. Porcentual 3.60 o|o. El departamento se encuentra ocupado por la señora René Mouret de Puigjané, que dice ser cuidadora y consta de 2 ambientes, baño y cocina. — Base pesos ley 18.188: 2.488,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria agregada a estos autos, en caso de ejecución se deberá entregar totalmente desocupado el departamento. Se visita martes y jueves de 16 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|8|71 $ 790,08.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 72.— e.21|6 Nº 34.721 v.23|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "TRUEQUE S. A. C. I. F. I. A. c|PAVONI RICARDO ELBIO y otra s|cobro ejecutivo hipotecario" (expediente Nº 16.911), que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 28 de junio de 1972, a las 15 y 30 horas, en Perú 27, Capital, la unidad 17, departamento 16, 10º piso, de la Avenida Entre Ríos 1280|1282, desocupada. — Superficie total: 64,22 m2. — Porcentual: 4,43 o|o. — Deuda por expensas comunes: $ 2.037,34 al mes de febrero de 1972. — Gasto mes de febrero: $ 155,41. — Horario de visita lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $23.524,70. — Al contado. — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 58,50 e. 19|6 Nº 34.153 v. 22|6|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "ALDO S.C.A. c|GREPPI, ANTONIO MARIO y otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 19.173", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, designado a propuesta de parte, rematará el 8 de julio de 1972, a la hora 10, en Cuzco 351, Capital, el 75 o|o indiviso de la propiedad ubicada en el Pasaje Galileo Nº 2458, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias, sobre terreno de 9 metros por 23 metros de fondo. Superficie 207 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la señora Dorotea Urteaga de Greppy y un hijo, y según la cláusula tercera de la escritura hipotecaria: "Para el caso de remate aceptan los deudores que el inmueble saldrá a la venta desocupado". Puede visitarse los días 5, 6 y 7 de julio de 15 a 18 horas. — Base $ 16.026,90 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 81.— e.21|6 Nº 34.475 v.23|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos: "REZZOAGLI, GERONIMO FRANCISCO s|testamentaría. Incidente Div. Propiedad Horizontal", Expte. Nº 19.838|71, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, las siguientes unidades de locales y oficinas del inmueble Avda de Mayo 633| 637|639 y Rivadavia 640|644|648, entre Perú y Chacabuco: Día lunes 26 de junio de 1972, a las 15 horas: Unidades Uno a Trece, ocupadas, cuya descripción, superficies propias y bases son: Unidad Uno, en primer subsuelo s|Rivadavia, 617,13 m.c., $ 220.000,—; Unidad Dos, planta baja s|Av. de Mayo, 266,68 m.c., $ 170.000,—; Unidad Tres, planta baja, con sótano s|Av de Mayo, 153,36 m.c., $ 90.000,—; Unidad Cuatro, planta baja, entrepiso y piso 1º s|Rivadavia, 296,29 m.c., $ 130.000,—; Unidad Cinco, planta baja s|Rivadavia, 182,24 m.c., $ 99.200,— Todas las siguientes con acceso por Av. de Mayo: Unidad Seis, piso 1º, 175,12 m. c., $ 80.000,—; Unidad Siete, piso 1º, 140,14 m.c., $ 64.000,—; Unidad Ocho, piso 1º, y complementaria IV en 2do. subsuelo, 83,23 m.c., $ 37.000,—; Unidad Nueve, piso 1º, 35,16 m.c., $ 15.000,—; Unidad Diez, piso 1º, 102,67 m. c., $ 46.000,—; Unidad Once, en piso 2º, y complementarias II en 2º subsuelo y IX en 2º piso, 211,42 m.c., $ 90.200,—; Unidad Doce, piso 2º y complementaria VIII en la planta, 209,91 m.c., $ 94.000,—; y Unidad Trece, piso 2º, 211,19 m. c., $ 91.400,—. Día martes 27 de junio de 1972, a las 15 horas: Unidades ocupadas Nros. Catorce a Veinticuatro inclusive, y desocupada la Nro. Veinticinco, a saber: Unidad Catorce, piso 3º y complementaria VI en 2do. subsuelo, 312,30 m.c., $ 163.600,—; Unidad Quince, piso 3º y complementaria X en la misma planta, 82,16 m.c., $ 37.400,—; Unidad Dieciséis, piso 3º y complementaria III en 2º subsuelo, 245,86 m.c., $ 104.000,—; Unidad Diecisiete, 4º piso y complementarias XI en la misma planta y V en 2º subsuelo, con 390,32 m.c., $ 173.000,—; Unidad Dieciocho, piso 4º, 8,72 m.c., $ 4.000,—; Unidad Diecinueve, piso 4º, 211,19 m.c., $ 91.600; Unidad Veinte, piso 5º y complementaria XII en mismo planta, 368,51 m.c., $ 167.600,—; Unidad Veintiuno, piso 5º, y complementaria VII en 1er. subsuelo, 116,60 m.c., $ 40.400,—; Unidad Veintidós, piso 5º, 82,50 m.c., $ 35.400,—; Unidad Veintitrés, piso 6º, 128,64 m.c., $ 58.400,—; Unidad Veinticuatro y complementaria XIV, piso 6º, 216,70 m.c., $ 98.200,—; Unidad Veinticinco y complementaria XIII en piso 6º, 224,53 m.c., $ 120.400,—. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Y las unidades de locales y oficinas mencionadas a continuación, correspondientes al inmueble Avda. Belgrano 683|687|695, esquina Chacabuco 386 también de Capital Federal: Día lunes 3 de julio de 1972, a las 15 horas: Unidades Uno a Doce y Veintidós a Veintiséis, según el siguiente detalle: Unidad Uno, planta baja, con piso 1º y subsuelo, 157,38 m.c., $ 110.000,—; Unidad Dos, en planta baja y subsuelo, 287,52 m.c., $ 200.000,—; Unidad Tres, planta baja y subsuelo, 104,55 m.c., $ 80.000,— Unidad Cuatro, piso 1º, 44,25 m.c., $ 30.000,—; Unidad Cinco, piso 1º, 101,21 m. c., pesos 48.000,—; Unidad Seis, piso 1º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Siete, piso 2º, 57,75 m.c., $ 40.000,—; Unidad Ocho, piso 2º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Nueve, piso 2º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Diez, piso 2º 71,46 m. c., $ 34.000,—; Unidad Once, piso 3º, 206,65 m.c., $ 98.000,—; Unidad Doce, piso 3º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Veintidós, piso 6º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Veintitrés, piso 6º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Veinticuatro, piso 6º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Veinticinco, piso 6º, 34,06 m.c., $ 18.000,—; Unidad Veintiséis, piso 6º, 36,75 m.c., $ 18.400,—. El día martes 4 de julio de 1972, a las 15 horas: Unidades Dieciséis, Diecisiete, y de la Veintisiete a la Cuarenta y dos, a saber Unidad Veintisiete, piso 7º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Veintiocho, piso 7º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Veintinueve, piso 7º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Treinta, piso 7º, 71,46 m. c. $ 34.000,—; Unidad Treinta y uno, piso 8º, 57,75 m.c., $ 28.000,—; Unidad Treinta y dos, piso 8º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Treinta y tres, piso 8º, 101,21 m. c., $ 48.000,— Unidad Treinta y cuatro, piso 8º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Treinta y cinco, piso 9º, 57,75 m.c., $ 26.000,—; Unidad Treinta y seis, piso 9º, 44,25 m.c., $ 22.000,—; Unidad Treinta y siete, piso 9º, 101,21 m.c., $ 48.000,—; Unidad Treinta y ocho, piso 9º, 71,46 m.c., $ 34.000,—; Unidad Treinta y nueve, piso 10º, 48,20 m.c., $ 24.000,—; Unidad Cuarenta, piso 10º, 162,87 m.c., $ 78.000,—; Unidad Cuarenta y uno, piso 11º, con 101,24 m.c., $ 48.000,—; Unidad Cuarenta y dos, piso 11º, 25,14 m.c., 14.000,—. Las superficies consignadas son las cubiertas propias; y las bases en Pesos Ley 18.188. Del inmueble Av. Belgrano 683|87|95 esq. Chacabuco 386, las unidades Nros. 4, 7 y 42 están desocupadas, y las restantes referidas, en el estado de ocupación en que se encuentran. Condiciones de venta: Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado, en el acto de la subasta; 40 o|o a depositarse en Banco de la Nación (Tribunales) para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. La otra mitad a un año de plazo contado desde la posesión o escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad adquirida, y con el 16 o|o anual de interés sobre sumas adeudadas, pagadero por semestres anticipados. No existen deudas por expensas comunes. Escrituras traslativas de dominio y del gravamen hipotecario, por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray, Av. de Mayo 1123, piso 2º. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 450.— e.21|6 Nº 34.916 v.23|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SALVATI AMELIA y otros c|VIDAL FERNANDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.015, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en el salón de ventas de la calle Humberto I 2046, Capital, el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, el local señalado como unidad Nº 1, ubicado en el edificio de la Zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción 9ª, Parroquia Balvanera Oeste, calle General Lavalle números 340258|10, formando esquina a la de Sánchez de Bustamante Nros. 782|86| 96, con frentes al Norte y Este, con entrada independiente por el Nº 782 de la calle Sánchez de Bustamante, con una superficie cubierta de 76 metros 6 decímetros cuadrados en planta sótano y 46 metros 81 decímetros cuadrados en planta baja, haciendo un total de 122,86 metros cuadrados. Se adeuda al 29|10|71 por expensas comunes $ 3.618,29. Se adeuda al 2º semestre de 1971 por Obras Sanitarias $ 442,35 y se adeuda al 2º semestre de 1971 por Impuesto Municipal $ 560,98. De acuerdo a la cláusula h) de fs. 3 vta.... el inmueble será entregado libre de ocupantes. — Base $ 20.000 (m$n. 2.000.000,—) — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y además abonar el 3 o|oo de sellado fiscal. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90.— e.21|6 Nº 35.064 v.23|6|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "FACCARO, DOMINGO y otros contra RODRIGUEZ, JORGELINA sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 30 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el departamento denominado como Unidad Nº 2 "A", Planta Baja, de la finca Juncal 2260|68|70, de esta Capital, entre las calles Larrea y Azcuénaga; la unidad tiene entrada por el Nº 2270 de la calle Juncal; superficie propia total: 28,22 m2., correspondiéndole además uso exclusivo de un patio de propiedad común, con una superficie de 10,63 m2. — La unidad se encuentra en la actualidad ocupada por la demandada y sus familiares y se entregará desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en la cláusula 3a. del contrato de mutuo. Según informe de fs. 40, la deuda por expensas comunes al 31|7|1971 ascendía a $ 95.55 no existiendo constancia de deudas posteriores. — Días de visita: martes y jueves, de 14 a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 Diecisiete Mil Veinticinco ($ 17.025), contado. — 8 o|o de seña: Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 99 e.21|6 Nº 33.885 v.23|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Sec. Nº 41, comunica por tres días en los autos MATHIAS, ESTEBAN y otro c|LORENZO, HECTOR y otra s|Ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 41.403, que el martillero señor Armando L. Manzione, rematará el día 24 de junio de 1972 en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, a las

10 y 30 horas en el estado en que se encuentra desocupado, de acuerdo al mandamiento de constatación, agregado a fojas 53 vta. un inmueble compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina, patio y garaje, ubicado en la calle Helguera número 5009, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circ. II — Secc. T. — Manzana 42 — Parcela 1º. — La subasta saldrá con la base de $ 15.000. — Al contado, 8 o|o de seña. — 3 o|o Comisión. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, — Se puede visitar todos los días de 10 hs. a 16 horas.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 63 e.21|6 Nº 34.757 v.23|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos caratulados: "COSIO JOSE OVIDIO y otros c|COIMBRA S. A. C. I. F. y A. s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 12,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad funcional Nº 20, del séptimo piso de la finca de la calle Maipú 857|59, entre las de Córdoba y Paraguay, de la Capital Federal. — Superficie: 88,51 m.c. — Porcentual: 5,15 por ciento. — Adeuda al 31 de agosto de 1971 por expensas comunes $ 2.938,42. — Adeuda por impuestos municipales pesos 247,17 y de Obras Sanitarias $ 145,50. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Según la cláusula 6ª del contrato de mutuo, la sociedad demandada se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Las circunstancias de ocupación se encuentran descriptas en el mandamiento de constatación. — Base: pesos 70.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, en efectivo. — Venta al contado.

Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e. 19|6 Nº 34.511 v. 22|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en los autos "BANCO DE ENTRE RIOS c|RUMBO S. R. L. s|ejecutivo" (expediente 1275), que el martillero Alberto Foster, rematará el 29 de junio a las 10,30 horas, en Rocamora 4235, Capital, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, partido de la Matanza, designado en su título como lote 14 de la Manzana "A", con frente a la calle Julio A. Roca entre Alte. Brown y Colón, con 8,66 metros de frente al S.E por 35,59 metros de fondo, lo que hace una superficie de 288 m2 lindando al N.E. parte del lote 15; al N.O. parte del lote 8 y al S.O. con el lote 13. — Catastro: Circunscrip. II, Sección "C", parcela 16. — El bien se halla desocupado con casilla prefabricada en estado de abandono — Venta al contado. — Base: $ 2.730,66 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 127,50 e. 19|6 Nº 34.400 v. 26|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "TRIGO, JORGE y otros c|TAVELLA, ROMEO ANTONIO y otro" s|Ejecución Hipotecaria, Exp. número 8.929, que el martillero José V. Menceyra, rematará el día 27 de junio del corriente año, a las 12 horas, en la sede de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, dos lotes de terreno en conjunto designados con los Nos. 32 y 33, de la manzana "E", fraccion 3a. sitos en la localidad de San Miguel, jurisdicción del Ptdo. de Gral. Sarmiento, de la Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Gral. Mitre, a una cuadra del límite con el Pdo. de Moreno. Lote 32, mide 1316 mts. lote 33, mide 1439 mts. Superficie total 2755 mts 18 decímetros cuadrados. — "Desocupados". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11. Sección M. Manzana 51. Parcela 28. — Base: $ Ley 222.500, al contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (Efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal, y abonará el 3 por mil correspondiente a la Ley de sellos.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81 e.21|6 Nº 34.994 v.23|6|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA, JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Ruben Ernesto García, rematará en el lugar del inmueble a subastar, sito en la calle Laguna 1542|1544, de Capital Federal, dicho edificio, el día 25 de junio de 1972, a las 14 horas. — La finca se encuentra ubicada en Laguna 1542|44, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo, edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 metros al frente al S. O.; 18.10 m. en el costado S. E. y 18,08 m. en el N. O., por el otro costado. — Base: Pesos Ley 18.188 Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco, ($a 69.995), al contado. — La finca adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación, a la fecha del 15|9|71, $ 120,65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, contribución y pavimentos también a esa fecha, $ 161,76. — Se visita de 17 a 19 horas. — En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. — Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por terceros que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. — La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. — Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución por parte de los deudores que lo habitan, dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga el lanzamiento efectivo, según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. — Seña: ocho por ciento y comisión tres por ciento en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el Escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 144 e.21|6 Nº 35.047 v.23|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos: CONS. PROP. CALLE MELO 2488 contra CASASNOVAS SANTIAGO, cobro de pesos, expediente Nº 6004, que el martillero Francisco Mauro, rematará, el día 23 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento unidad 12 "N", del piso 4º del inmueble hoy calle José Andrés Pacheco de Melo 2488, casi esq. Laprida, a la calle. — Desocupado. — Con una superficie cubierta de 29,76 m.c. y común 9 m.c. — Porcentual: 5,19 o|o. — Base. $ 4.833,33, contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 horas. — Deudas Impuestos y Tasas de O.S.N y Municipalidad, ascendía al 2º semestre de 1970 y 2º semestre 1971 a la suma de $ 333,50 y 124,16. respectivamente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e. 19|6 Nº 34.415 v. 22|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "EXPRINTER S.A. SUDAMERICANA DE TURISMO c|GARCIA FERNANDO y otro s|Ejec.", Exp. Nº 177.643, comunica dos días, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un televisor, marca Royan S.A. Un lavarropas Siam Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.— e. 21|6 Nº 34.820 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "CREDITO PARQUE S.A.C.I.F. c|RUBINI PERLA y otro, s|ejec." (Exp. Nº 178.034), comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor marca Zenith, s|Nº visible, gabinete de madera, controles al frente. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 197.. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.- e.21|6 Nº 34.8[illegible] v.22|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "ROWAL-CO S.R.L. c|GONZALEZ LUIS E., s|ejec." (Expte. Nº 178.359), comunica tres días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 27 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, el inmueble ubicado en la calle General Zapiola Nº 686, de la localidad de Paso del Rey (Pcia. de Bs. As.), y que consta de un local de 7x6 mts., un tinglado de 9x6 mts., dos habitaciones de 3x4 mts., una cocina comedor de 6x5 mts., baño instalado de 3x3 mts., un lavadero de 3x3 mts., otro tinglado de 6x4 mts., todo construido con ladrillos sin revocar, techos de losa y chapa, edificado sobre un lote de 10 mts. de frente por 48 mts. de fondo. Todas las medidas son aproximadas. Visitar días hábiles de 9 a 11 hs. Base $a. 3.413,32. Contado. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 72.- e.21|6 Nº 34.818 v.23|6|72

Nº 24

El Señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, a exhorto del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Juzgado Nº 24, en autos: "GIACRI JOSE JUAN y otro c|GARRIDO EUGENIO LUIS y otro, s|cobro de alquileres", comunica por dos días que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 24 de junio de 1972, a las 16 hs., en el local de la calle Juárez 1789, de la ciudad de San Martín, donde se exhiben: 2 secadores, sin número ni marca a la vista; 3 sillones de 1 cuerpo y otro de 2 cuerpos, metálicos, con respaldo y asiento de madera pintados color verde claro, y una pileta portátil tipo palangana, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Caseros, Pdo. de 3 de Febrero, junio 5 de 1972. — Roberto Pazos, secretario.

$ 42.- e.21|6 Nº 34.682 v.22|6|72

Nº 48

Juzgado de Paz 48, comunica por dos días en el juicio: "DA SILVA, ANTERO y otra c|BALLESTEROS, SATURNINO ARNOLDO, s|ejec. c. de Alq." (Expediente 6.223, unido al 6.221, s|desalojo), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 24 de junio de 1972, a las 10, en Santo Domingo 3239, donde se exhiben, todos los bienes embargados en autos, a saber: Heladeras, sillas, mesas, matafuego, estufa, repisa, reloj de pared, cocina, aparadores, ventiladores, platos, vasos, tazas, cubiertos, batidora, vajilla, moledor de café, servilletas, manteles y demás bienes embargados. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 36.- e.21|6 Nº 34.621 v.22|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c|VALDEZ, NORBERTO OSCAR, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 38.031, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el próximo día 26 de junio a las 9 horas, en Cucha-Cucha 2457, donde se exhibe, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1947, motor marca Chevrolet número EEA523855, chapa Nº 566486 de la Provincia de Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.418,75. Comisión diez por ciento. Seña treinta por ciento. El bien se entrega conforme dispone el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49.50 e. 21|6 Nº 34.935 v. 23|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en autos: "SOBEL, HECTOR N., c|KORENBLIT, JUAN y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 40.146, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de junio a las 9 horas en Perú 1037, donde se exhiben, un televisor Zenith c|gabinete chapa y controles al frente, un estabilizador Italavia, una mesa de madera rodante y una lustradora Philco, en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24.— e. 21|6 Nº 34.825 v. 22|6.72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c| JUAN ARMANDO RAVELLI y otra s| ejecución prendaria", Expte. 35.664, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodriguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 horas, el 29 de junio de 1972, a las 16.30 horas: Un automotor Dodge, Taxi, modelo año 1970, tipo sedán cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 9T00132 chasis Nº N9L0463, patente Nº C. 237852, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 3.769 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.19|6 Nº 34.603 v.22|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: JIMENEZ, IGNACIO JOSE, contra KOSS, SALOMON, s|ejecutivo, Expediente Nº 2.686|1970, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, el día jueves 6 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 20.817,50 al contado y al mejor postor, la finca ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 1380, de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificada en terreno designado lote número 7 de la manzana F, compuesto de diez metros de frente sobre 25 de Mayo, igual medida en su contrafrente, por 22 metros de fondo. Superficie 220 metros cuadrados. En el estado físico y de ocupación que surge del acta de fojas 80|80 vuelta. Nomenc. catastral, sección F, manzana 408, parcela 12, lote 7. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 17 hs. Seña diez por ciento. Comisión tres por ciento. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 76,50 e. 21|6 Nº 34.766 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, que en los autos "ARMANDO ALBERTO, c|IND. CARROCERIAS INCAMET S. A., s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 4.426", que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 5 de julio de 1972, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, sita en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el siguiente bien: Dos fracciones de tierra, que totalizan 5.586,03 metros cuadrados. Ad corpus y que son a saber: Lote Nº 8. A., con frente al camino "Touring Club", 27 metros de frente al Noreste, lindando con el camino Touring Club, 97,14 metros en su otro frente al Noroeste, lindando con calle Vecinal, 4,24 metros en su ochava al Norte; 30,19 metros al Sudoeste, por donde linda con parte del lote Nº 7 del plano anterior, 101,68 metros al Sudoeste, por donde linda con el lote Nº 8B de su mismo plano; encerrando una superficie de 3.026,93 metros cuadrados. Catastro parcelario: Cir. 1, parcela 1 a. Un lote de terreno designado en el plano especial aprobado por la Dirección de Geodesia de la citada Provincia, bajo el número 32-122-49, con el número 8B, el que a su vez es parte del lote Nº 8, de un plano anterior, con frente al denominado camino Touring Club y mide: 25,4 metros de frente al Noreste, 25 metros en su contrafrente al Sudoeste, 101,68 metros de fondo en el costado Noroeste, 103,3 metros en su costado Sudeste, lo que hace una superficie total de 2.559.10 metros, lindando por el frente Noreste, camino Touring Club (rutas 1 y 2), por el Sudoeste con parte del lote Nº 7 de un plano anterior, por el Noroeste con el lote 8A de su mismo plano y por el Sudeste con el lote Nº 9, también del plano anterior. Catastro parcelario, Cir. 1, lote 8B, parcela 1B (datos ver fs. 4 a 6). Cláusula 8ª hipotecaria, desocupado (Fs. 32). Existen actualmente galpón y estructuras aproximadamente 1.000 m3. Ad corpus, y otras instalaciones que se entregarán en el estado en que se encuentran. Fuerza motriz. Alumbrado público. Pavimento. Extraordinario servicio de ómnibus y colectivos hacia Capital Federal y Ciudad de La Plata a sólo 20 metros del inmueble. Ver fs. 77. Base: $ 394.515 pesos ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 189.— e. 21|6 Nº 34.759 v 23|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CUADRADO LOPEZ de RODRIGUEZ MARIA DEL C. c|FERRAIOLO ANTONIO y otro s|Ejec.", Expte. 152777, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 30 de junio de 1972, a las 18 hs., en Venezuela 1320: Una finca ubicada en la calle Basualdo 1435 entre Directorio y Tandil, Capital Federal. Local P. B., ocupado por inquilino. 1º piso ocupado por el demandado. Visitar de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Base $ 3.266,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Marcos T. Muniz, secretario.

$ 49,50 e. 21|6 Nº 34.758 v. 23|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "FIGINI, FERNANDO NATALIO c|CASA INCHAUSPE S. R. L. s| Ejec.", Expte. 31.829, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 3155, Cap., lugar donde se exhiben los días 21 y 22 de junio de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Veintidós máquinas trenzadoras sistema Barman de 1,30 metros de largo por 1,30 metros de alto por 0,30 metros de frente, aprox., sin marca ni números visibles; dos máquinas trenzadoras sistema americano de ocho metros de largo por 1,30 metros de alto por 0,90 de frente cada una, aprox. Se encuentran acopladas con sus motores correspondientes. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.) en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 48 e. 21|6 Nº 34.627 v. 22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio DE ANGELIS S. A. c|SOSA, JULIO s|ejecución prendaria", el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba Nº 1865, donde se exhiben, el 3 de julio de 1972, a las 16 horas, el siguiente bien: Un compresor de aire marca Speedway serie 687942 Nº 22699, con cabezal marca Speedway Nº 22699, motor marca Davica de 2,02770 CV Nº 22700 y tanque marca Speedway de chapa de hierro de 170 l de capacidad, de 120 cm. de largo y 45 cm. de diámetro Nº 22701. Base $ 594,49. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e. 21|6 Nº 34.806 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CASTROVIEJO FRANCISCO c|BRUN HECTOR SILVANIO s| prenda", Exp. Nº 29.171, que el martillero Sr. Roberto Pascual Amigo rematará el día 1º de julio, a las 9 hs., en el local calle Campana 444 . Capital, donde se exhibe, una heladera "Siam-Carman", modelo conservadora, de 6 puertas, model Nº 2291, con motor marca "Siam" Nº 148 de 3|4 CV., funcionando con la base $ 850, pesos ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto artículo 565 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 45.— e.19|6 Nº 34.378 v.22|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GILARDONI VICTOR N. c| CEIJA GLADIS V. s|ej. prenda", Expte Nº 29.078, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1972, hora 16.30, en el local de Hipólito Yrigoyen Nº 3274, donde se exhibe, rematará: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, berlina, 2 puertas, motor Fiat 2047624, serie 65, chasis Fiat 1991768, serie 65, patente Prov. Buenos Aires, B-042.645. — Base $ 3.354,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.19|6 Nº 34.652 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RIOSECO, TERESA E. c|TOLOMEI, JOSE y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30290, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 28 de junio, a las 15,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Cap. Federal, la unidad 13 del piso 4º de la calle Paraguay 3457, compuesta de living comedor, dormitorio, baño y cocina. Superficie cubierta 34 mts. 2.51 dm2.; porcentual 2,86 o|o; deuda por expensas comunes $ 84,23 al 30|9|71 y por Obras Sanitarias: $ 109,60. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas diarias de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54 e. 21|6 Nº 34.756 v. 23|6|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION s|quiebra", Expediente Nº 26.594, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 26 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal Nro. 743, Capital Federal, la totalidad de los bienes muebles inventariados a fs. 162|172 (máquinas de escribir, máquinas de calcular eléctricas, escritorios, sillas, sillones, sofá, mesas ratonas, mesas de escribir, ficheros, etc.), los que se hallarán en exhibición los días 22, 23 y 24 de junio de 1972, de 10 a 17 horas en el mismo local. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 33 e. 21|6 Nº 34.755 v. 22|6|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "FARIÑA, OVERTI NELSON c|MLYNKIEWICZ, SERGIO DARIO s|ejecución prendaria", (Expte. 43.586), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de junio de 1972, a las 12 hs., en la calle Lope de Vega 839, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Auto Unión, modelo del año 1960, con motor número 8861080073-04, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 648.702, uso particular, en el estado en que se encuentra". — Base: $a, 825. — Sea: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.21|6 Nº 35.044 v.23|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ANTELO, FRANCISCO c|LADERECHE, JUAN HECTOR s| ejecutivo", Expediente Nº 24.346, que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de Capital Federal, un lote de terreno, de propiedad de los demandados, sito en Garín, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 5 de la manzana Nº 5 g., con frente a la calle Libertador entre la Nº 2 y Cabildo, e inscripto con el Nº 2467|59, de 13 metros de frente por 15,40 metros de fondo, lo que hace una superficie de 200,20 metros cuadrados. — Dicho terreno se encuentra baldío y desocupado el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 534 (quinientos treinta y cuatro pesos ley), al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 72 e.21|6 Nº 34.760 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos: "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. s|quiebra", (expediente Nº 26647), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado sito en el Barrio de Barracas, calle Icalma 2001 esquina José A. Salmún Feijóo (antes Universidad) a solo una cuadra de la Avenida Suárez altura 2000; a 3 cuadras de General Hornos, 4 de Montes de Oca y 11 cuadras de Constitución. — El acto se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el jueves 29 de junio del año en curso, a las 16 horas y se señalan como visitas al establecimiento los días 19 al 28 inclusive, en horario comprendido de 9 a 12 y 14 a 17 horas. — Se trata de un amplio galpón construido en mampostería, con columnas y cabriadas de hierro. — Entrepiso con escalera de acceso en hormigón; techado de chapas con revestimiento de madera machimbrada. — Entrada para camiones; balanza para 15.000 kg.; baños, habitación de control, otra para pesar y varios compartimentos para depósitos. — Terreno mide: 28m. 21 de frente al Sudeste sobre Icalma y 6m. 05 en la ochava; 11m 40 al Este sobre José A. Salmún Feijóo; 62m. 85 en el costado Noreste; el fondo al Noroeste está formado por una línea quebrada que en su primer tramo tiene 23m. 75 y luego 17m. 57; en el costado Sudoeste 46m. 68, todo lo que encierra una superficie de 2.525 metros cuadrados. — Venta ad-corpus. — Superficie aproximada cubierta de construcción: 4.225 metros cuadrados. — Inscripto en Registro Zona Sud, Tomo 1408, Folio 159. — Finca 98868. — Datos Catastrales: Manzana 121, — Sección 18. — Circ. 3. — Partida Nº 118470. — Base de venta: $ 280.000.— Ley 18.188 pagadero de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña y cuenta de precio al suscribir el boleto de compraventa, con más el 3 o|o de comisión; 30 o|o a la posesión; el 60 o|o restante deberá ser abonado por el adquirente en 3 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la posesión con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos, interés éste a pagar por trimestres anticipados. — El día de la escritura se constituirá gravámen hipotecario en primer término sobre el saldo de precio a favor de la masa de acreedores y la traslación de domicilio será otorgada por el señor Escribano designado por el Juzgado, don José Fernando Berzá. — Al tomar posesión, el comprador deberá contratar seguro contra incendio por un valor no inferior a la base y endosar las pólizas a favor de la masa de acreedores hasta la cancelación de la hipoteca. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial y quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Asimismo el adquirente abonará en el acto de suscribir el boleto el tres por mil correspondiente al 50 o|o sellado boleto. — Acto seguido se procederá a subastar los siguientes títulos de marca: "Fra-Bella Piccaluga"; "Gaviota"; "Picc" y "Antártica", los 3 primeros de Clase 15 y el último de Clase 16. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. — Más informes en autos y volantes en la oficina del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 375.— e. 16|6 Nº 34.276 v. 23|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|CRESINDAR S.A.S. y M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.102, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de contabilidad, modelo Audit 413, Nº 4158350, marca Olivetti, completamente equipada, de industria italiana. En buen estado. — Base $ 4.152,23. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 28 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhibe.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.19|6 Nº 34.489 v.22|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "ARATA HNOS. S. A. MOLINERA c|HUERGO, ANIBAL s|sumario", Expediente Nº 33.329, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 28 de junio de 1972, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: Una heladera mostrador vitrina marca Hersac de tres puertas, completa, funcionando; un equipo ubicado fuera de la heladera, marca Galaxia, funcionando; una balanza tipo abanico marca Iris Nº 15378; una amasadora hasta diez bolsas que acciona con su motor Mocar trifásico, completa, funcionando; una sobadora marca ilegible, acciona con su motor eléctrico, trifásico, funcionando; una armadora marca Tormelec con su motor, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Los bienes se exhiben diariamente de 8 hs. a 18 hs., en Humberto Iº Nº 1725.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48 e.21|6 Nº 34.592 v.22|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ORVETA S. R. L. c|CIA. EXPLANADA MAR DEL PLATA S. R. L. s|ejec. prendaria", (Expte. 37.152), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de julio de 1972, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Leyland, modelo 1962, motor Nº 680|30-801, con carrocería tipo ómnibus, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2064323, en el estado que se encuentra. Base: $ 20.452,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.21|6 Nº 34.466 v.23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "CISNEROS ALEJO c|BARNETT DE BUSSO AUDREY s|ejecutivo", expediente 34.792, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día martes 27 del cte. a las 15,30 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle 25 de Mayo entre las de Vélez Sársfield y General San Martín, de la localidad de Adelia María, Pedanía La Cautiva Departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ubicada en el lote 2, manzana letra C, situado a 29 metros hacia el S.E. de la esquina Norte. — Medidas: 11 metros de frente al N.E., 10 metros contrafrente al S.O, costado N.O. formado por una línea quebrada, que partiendo del esquinero norte del inmueble con rumbo S.O. mide 29 metros; desde este punto con rumbo S.E., 1 mt. y desde este último punto nuevamente con rumbo S.O. mide 11 metros, hasta dar con el esquinero oeste, cierre de la figura. — Superficie: 429 m2. — Linderos: N.E., calle de circunvalación en medio con la estación del ferrocarril; S.O. Lote 5 y parte del lote 2, S.E. resto del solar 2, N.O., más terreno del lote 2. — Por la constatación practicada el inmueble se trata de una casa con entrada para vehículo y pequeño jardín al frente, pasillo exterior hasta el fondo continuador del jardín, un living de entrada de 3 m. por 3m., ventana a la calle, living de 3 por 4,50 metros, cocina de 6 por 3,50 metros, con placard y ventana y puerta al patio ext., un dorm. de 4 por 4 metros, placard y ventanal pasillo, otro de 4 por 3 metros vent. al pasillo, un pasillo c|dorm. y baño de 1,50 por 3 metros; baño de 2 por 2,50 con plac. y vent. al pasillo exterior; baño de servicio y lavadero de 1,50 por 2,50 metros y hab. de servicio de 2,50 por 2,50 metros. — Consta de bombeador p|agua y corriente eléctrica y cañerías de gas instalada. — Se halla en buena conservación y habitable, estando ocupada por un inquilino con contrato de locación de otra casa de la localidad. — Adeuda en concepto de impuestos: pesos 440,64. — Base: las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea trece mil trescientos sesenta y seis con sesenta y seis. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 144.— e. 21|6 Nº 34.762 v. 23|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por dos días, en autos: "BARRIOS , CESAR A. c|GARCIA, JOSE y otros s|ejec." (expediente 36699), que el martillero Luis C. Acosta rematará el viernes 23 de junio de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: 1 televisor CBS Columbia, 1 placard de 2 cuerpos, 8 puertas, madera lustrada. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 21.— e. 21|6 Nº 35.024 v. 22|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "FERROSIDER S. A. c|PEUSER S. A. s|ejec." (expediente 40431), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los sig. bienes: 4 máquinas de Contabilidad, marca Ruf Intromat, números 22916; Nº 207990; 209881; 211524. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secertario.

$ 24.— e. 21|6 Nº 35.025 v. 22|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SERIGRAFICA S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", expediente número 136353, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 30 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en la calle Pilar 3804|06, lugar donde se exhibirán los días 28 y 29 de junio de 1972, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: amoladoras; lijadoras; motores eléctricos; agujereadora eléctrica; guillotinas varias medidas; rectificadora plana marca Wecheco; balancines de 7, 10 y 12 toneladas, marca RP. Camaronas y Lucas, respect.; equipos de refrigeración Acmar-Metic; equipo de rectificar de cilicio marca Ultrasónica Argentina; bombas elevadoras de agua; relojes control personal Cronos; extractor aire Expelaire; máquina copiadora fotolitos Conocont, Mod. SG 1971; hornos p|secado a gas Aurora y Volcán; cortadores circular c|motor Delta; punzadoras de mesa chapas de aluminio 1 mm.; garrafas p|gas de 10, 15 y 30 kgs.; matafuegos; damajuanas 20 litros; piezas de matricería; muebles metálicos c|cajones, varios tipos; armarios metálicos; mostrador met. tapa fórmica; ventiladores de pie; bancos de madera; estanterías metálicas y maderas; escritorios met. c|tapa de fórmica; mesas de trabajo; mesitas rodantes p|máquina; placards tres cuerpos, tapizados en cuero y otro enchapado; caja fuerte abierta; mesas p|dibujo sillas metálicas, tapizadas en cuerina; sillones c|ruedas, metal, tapizados cuerina; heladera eléct. Aurora; o turbo ventilador Kenwood; mesas metal y madera; artefactos eléctricos varios, y demás bienes detallados en inventario obrante en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.), en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán identificarse y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Buenos Aires, junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 153,00 e. 21|6 Nº 34.849 v. 23|6|72